



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2565

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 29 de Diciembre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



SECCIÓN: ADMINISTRATIVO.  
SUB-SECCIÓN: CERTIFICACIONES.  
CERTIFICACIÓN NO. 95/HAE/HC/2025.

**CERTIFICA QUE:** Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 77 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 27 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del Primero de Octubre del año dos mil veinticuatro al 30 de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al punto **SIETE** del Orden del día de la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **6** del mes de **OCTUBRE** del año **2025**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**PUNTO SIETE: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE ESCÁRCEGA.**

En términos de lo establecido en los Artículos 77, Fracción VI, 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto en votación económica, por lo que solicito levanten la mano derecha, los que estén en favor, lo que estén en contra y los que se abstengan.

**Secretario:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes **EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE ESCÁRCEGA**.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **VEINTICINCO**.

ATENTAMENTE.

LIC. ALBERTO FALCÓN ZAMUDIO.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL  
DE TURISMO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objetivo regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y ámbito de competencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Escárcega, Campeche. De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Campeche.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

**Comisiones:** A los grupos de Trabajo del Consejo Consultivo Municipal, conformados por sus integrantes y en su caso, previa aprobación del pleno en sesión, por personas físicas, morales y/o representantes del sector, privado y/o social, para abordar asuntos o temas específicos:

**Consejo Estatal:** El Consejo Consultivo de Turismo de Campeche.

**Consejo Municipal:** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Escárcega, Campeche.

**Ley General:** La Ley General de Turismo

**Ley:** La Ley de Turismo del Estado de Campeche:

**Reglamento:** El Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Escárcega, Campeche.

**Artículo 3.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V de la Ley General de Turismo y 8 fracciones V y 17 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, se crea el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Escárcega, Campeche. Como un órgano de consulta del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, el cual tendrá por objeto propiciar la concurrencia activa a fin de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para la concertación de las políticas, planes y programas con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal, en el marco de atribuciones que señala este Reglamento, en sus funciones a través de:

- I. El Pleno
- II. El Presidente o en su caso, el Vicepresidente.
- III. El Secretario Ejecutivo.
- IV. Las Comisiones.

**Artículo 5.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el análisis de asuntos relacionados con la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias en materia de desarrollo turístico, considerando la situación y necesidades del Municipio, del Estado y de la región.



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



- II. *Participar en el proceso de planeación local del sector turístico, en los términos de la Ley General, la Ley y demás jurídicos aplicables.*
- III. *Evaluar y dar seguimiento a los planes y programas municipales relacionados con el sector turístico.*
- IV. *Concretar acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio.*
- V. *Proponer estrategias de competitividad y simplificación administrativa que eleven la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo.*
- VI. *Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de Autoridades Federales, Estatales y Municipales y de los diversos sectores de la población, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo turístico del Municipio, a través de convenios e instrumentos jurídicos idóneos para tal fin.*
- VII. *Apoyar en la elaboración de información estadística y de consulta municipal en materia turística.*
- VIII. *Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal aplicable al turismo., así como la creación de planes, programas y demás disposiciones normativas que sean necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.*
- IX. *Realizar eventos que consoliden el prestigio gastronómico del Municipio.*
- X. *Participar en ferias nacionales e internacionales, para promover los atractivos turísticos de nuestro municipio.*
- XI. *Formular estrategias empresariales y de gobierno para facilitar e incrementar la afluencia turística en nuestro municipio.*
- XII. *Cooperar con instituciones educativas, empresariales, asociaciones y todas las afines al turismo que fortalezcan las acciones en beneficio de nuestra sociedad.*
- XIII. *Coadyuvar con los municipios del Estado para conocer sus estrategias implementadas en materia turística y considerar los éxitos que puedan ser atractivas para nuestro municipio.*
- XIV. *Coadyuvar en la promoción de los atractivos turísticos del municipio en revistas, radio, tv y redes sociales.*
- XV. *Motivar la participación de prestadores de servicios con actualización, capacitación y certificación de sus servicios.*
- XVI. *Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto del Consejo Municipal, aquellas que le encomiende el Presidente Municipal y las establecidas en otras disposiciones normativas aplicables.*



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



**CAPÍTULO II**  
**DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES.**

**Artículo 6.-** El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del H. Ayuntamiento.
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección de Turismo;
- IV. Un consejero Jurídico, que será el Director de Asuntos Jurídico del Municipio
- V. Nueve vocales que serán:
  - a) El Regidor de Turismo
  - b) El titular del Órgano Interno de control
  - c) El titular del DIF Municipal.
  - d) El titular de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.
  - e) El titular de la Dirección de Planeación del Municipio.
  - f) El titular de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
  - g) El titular de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio.
  - h) El titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Municipio.
  - i) El titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.
  - j) El titular de la Dirección de Planeación.
  - k) El titular de la Dirección de Tesorería.

Por cada integrante del Consejo Municipal, con excepción del Presidente y del Vicepresidente, suplente designado por el propietario, quien deberá tener las facultades necesarias para las decisiones.

**Artículo 7.-** Podrán ser invitadas a las sesiones del Consejo Municipal las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales y demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, tomando en consideración los temas a tratar en la sesión, las cuales únicamente contarán con derecho a voz, pero en ningún caso con voto.

En el caso de autoridades estatales y federales cuyas funciones se encuentren relacionadas con el sector turístico, podrán ser invitados permanentes de las sesiones a realizar, solo con derecho a voz.

**Artículo 8.-** Los cargos del Consejo Municipal serán honoríficos, por lo que sus integrantes e invitados no recibirán remuneración alguna.

**Artículo 9.-** Para su mejor funcionamiento y el óptimo alcance de resultados el Consejo Municipal podrá acordar la integración de comisiones, las cuales serán precedidas por un vocal del Consejo Municipal y contarán con un secretario elegido por los integrantes de la comisión.

Podrán ser invitados a las comisiones servidores públicos municipales, representantes de instituciones públicas, privadas, sociales y educativas, de conformidad con los temas a tratar en el mismo.

La función de las comisiones es el análisis de temas relacionados con el sector turístico de manera más especializada, para poder remitir sus conclusiones al Pleno del Consejo Municipal.



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



**Artículo 10.-** Para la ejecución de los programas específicos y proyectos, el Consejo Municipal, podrá contar con las siguientes Comisiones:

- I. Comisión de promoción turística.
- II. Comisión de fomento al turismo sostenible.
- III. Comisión de impulso al turismo inclusivo.
- IV. Comisión de información y cultura turística.
- V. Comisión de protección y vigilancia al patrimonio turístico.
- VI. Comisión de mejoramiento de imagen urbana y ambiental.
- VII. Comisión de apoyo a la planeación turística.
- VIII. Comisión de capacitación y formación de prestadores de servicios.
- IX. Comisión de fomento a la calidad de los servicios turísticos y
- X. Otras de carácter especial y/o temporal que constituya el Consejo Municipal para atención de asuntos específicas cuando se requiera.

**Artículo 11.-** El Presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas.
- II. Constituir las Comisiones que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos.
- III. Solicitar a los Integrantes del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.
- IV. Propuesta y previa aprobación del pleno realizar las invitaciones a las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo de conformidad con ha dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.
- V. Someter al pleno la propuesta de funcionarios a los que deberán invitárseles de forma permanente a las sesiones.
- VI. Dar a conocer al Consejo los Programas Municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los programas y proyectos.
- VII. Los demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo y la normatividad aplicable.

**Artículo 12.-** El Vicepresidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. En las ausencias del Presidente realizar sus funciones.
- II. Realizar las actividades que le señale el Presidente del Consejo.
- III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos generados en las sesiones.
- IV. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo Municipal, su Presidente y la normatividad aplicable.



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



**Artículo 13.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. *Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente.*
- II. *Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este Reglamento.*
- III. *Realizar el orden del día e integrar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones.*
- IV. *Asistir a las sesiones con voz y voto.*
- V. *Dar cuenta al Presidente de los asuntos a desahogar.*
- VI. *Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al Pleno del Consejo.*
- VII. *Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del Pleno del Consejo para su aprobación y recabar la firma del Presidente, del Vicepresidente y la suya.*
- VIII. *Formar parte de las comisiones.*
- IX. *Resguardar el archivo documental del Consejo.*
- X. *Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el pleno o por las comisiones y coordinar dichas actividades.*
- XI. *Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo, su Presidente y la normatividad aplicable.*

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones del Consejero Jurídico:

- I. *Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos del Consejo Consultivo de Turismo; Así como proponer los cambios que resulten adecuados en la regulación interna del Consejo.*
- II. *Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica en las materias de su competencia para todas las comisiones del consejo.*
- III. *Elaborar los documentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Consejo y sus comisiones o en su caso, revisar y emitir opinión sobre los proyectos ya elaborados en las diversas comisiones, y de aquellos que ya se encuentren en ejecución.*
- IV. *Representar legalmente al Consejo y sus comisiones, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación que resulte aplicable.*
- V. *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*
- VI. *Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

**Artículo 15.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. *Participar en las reuniones del Consejo.*
- II. *Presidir la comisión de trabajo que integren.*
- III. *Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo.*
- IV. *Llevar a cabo los estudios, análisis, tareas que se le encomiende el Pleno del Consejo o su Presidente.*
- V. *Vigilar el desarrollo de las funciones del Consejo.*
- VI. *Rendir un informe anual sobre los avances y resultados de las actividades de la comisión que presida.*
- VII. *Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo, su Presidente y la normatividad aplicable.*



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



**CAPÍTULO III  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 16.-** El Consejo sesionará cuando menos cuatro veces al año en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y en forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias cuando lo disponga su Presidente, su Vicepresidente o en el caso de que dos de sus miembros se lo soliciten al Presidente para tratar algún asunto específico.

**Artículo 17.-** Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo y se acompañará el orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Artículo 18.-** Las sesiones del Consejo Municipal se llevarán a cabo en el domicilio que así determine el Consejo Municipal, el desahogo del orden del día y su desarrollo serán responsabilidad del Secretario Ejecutivo, quien será el encargado de convocar a los miembros del Consejo y a los invitados por instrucciones del Presidente.

**Artículo 19.-** Para que el Pleno del Consejo Municipal sesione válidamente, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado por falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria que será notificada al día siguiente de la sesión postergada, para llevar a cabo la sesión en un plazo no mayor a dos días.

El pleno sesionará válidamente en la segunda convocatoria con el número de integrantes que hayan asistido.

Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 20.-** Las sesiones del Consejo Municipal serán públicas, salvo que por la naturaleza de los temas a tratar el Pleno establezca que sean privadas.

**Artículo 21.-** El pleno del Consejo Municipal resolverá lo no dispuesto por el presente Reglamento y podrá emitir disposiciones administrativas para regular todo lo relacionado con las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.

**CAPÍTULO IV  
REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS INVITADOS DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 22.-** El Presidente someterá al Pleno del Consejo Municipal la remoción o sustitución de los invitados exponiendo las causas que justifiquen dicho proceder, el Pleno emitirá su resolución, la cual será irrevocable.



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ESCÁRCEGA  
2024-2027



TRANSITORIOS

*ARTÍCULO PRIMERO. - Este reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación oficial.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.*

*ARTÍCULO TERCERO. - Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.*

*ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal se instalará en la fecha, hora y lugar que en su oportunidad determine el Presidente Municipal, lo cual no deberá exceder de 90 días naturales, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo.*

Dado en la Sala de Cabildo **Dra. Rosaura del Carmen González Castillo**, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD** a los 06 días del mes octubre del año 2016.

C. Juan Carlos Hernández Rath, Presidente Municipal; C. Mérida Coj Padilla, Primera Regidora; C. Manuel Alejandro Medero Malacón, Segundo Regidor; C. Telvina Pedraza Hernández, Tercera Regidora; Ramón Leonardo Dimas Gómez, Cuarto Regidor; C. Matilde Enriqueta Sarmiento Maldonado, Quinta Regidora; C. Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor; C. Noel Valencia Valladares, Séptimo Regidor; C. Marina Esperanza Uc Yah, Octavo Regidor; C. Oswaldo del Carmen González Pérez, Síndico de Hacienda; C. Yurina Huchin Carrillo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Falcon Zamudio, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las nueve horas del día de hoy, veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción I, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción I, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó al Secretario del Ayuntamiento en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE OTORGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECIBIRLOS Y CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO;
- VII. ASUNTOS GENERALES; Y
- VIII. CLAUSURA;

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTÓ.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE

1/34



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** "SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA DE HOY VIERNES, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### ACUERDO NÚMERO 51

**PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### ANTECEDENTES:

**ÚNICO.** Que en su oportunidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 107 Fracción III, 135 Fracción III, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 145 Fracción III y 1, 2, 6 Fracción I, 7 Fracción V, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Catastro; la C. Maestra Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal de Seybaplaya, por conducto de la Tesorería y Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Seybaplaya, remitió a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya la iniciativa de acuerdo relativa al Proyecto de Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal del año 2026, con la finalidad de ser turnada para su consideración a Cabildo.

B).- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En su oportunidad la Presidenta Municipal de Seybaplaya, por conducto de la Tesorería y Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Seybaplaya, presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el Proyecto de Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal del año 2026, para ser turnada para su resolución en Sesión de Cabildo, misma que en lo propio narra:



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el catastro es el inventario de la propiedad raíz en el Estado, estructurado por el conjunto de registros o padrones inherentes a las actividades relativas de identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Campeche.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, es competencia de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Que dentro de la esfera de obligaciones que tienen encomendadas los Ayuntamientos, está la de proponer al Gobierno del Estado para su revisión y aprobación los proyectos de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción y que, hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine el Instituto Catastral, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Que cumplido el requisito previo de procedimiento ante el Instituto Catastral; el Ayuntamiento de Seybaplaya ha llevado a cabo la presente sesión de Cabildo para someter a aprobación el Proyecto de Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal del año 2026.

Resulta conveniente señalar que la política hacendaria de esta administración municipal es obtener de los contribuyentes morosos el pago de sus impuestos, en vez de aumentárselos en forma exorbitante al contribuyente cumplido.

Y que el objetivo de la política hacendaria es construir un gobierno incluyente que redistribuya de manera efectiva la riqueza vía ingresos indirectos a los ciudadanos.

Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.
- II. Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito para que el Honorable Ayuntamiento apruebe el **PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, para ser presentada en sesión de cabildo.
- III. Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 32 al 38 de la Ley del Catastro del Estado de Campeche.
- IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se Aprueba el **PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2026, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se regirá por lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día.



**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Si están de acuerdo y así lo desean honorable cabildo, les puede hacer una presentación el contador Diego, muchas gracias, adelante contador, por favor.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. DIEGO R DE LA GALA ORTEGÓN:** Buenos días a todos, con su permiso señora presidenta, secretario, regidores, tenemos ahora el proyecto de iniciativa de ley de ingresos del municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2026, obviamente para que nosotros podamos llevar a cabo esta ley de ingresos, obviamente se tiene que hacer a través de una normativa, y es con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas de los Municipios, 46 fracción III, 54 Bis, 105 fracción III y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 107 fracción III, 124 I y II, 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 13 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 9 fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y el artículo 26 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, se presenta formalmente ante este honorable cabildo para su consideración y análisis, el contenido y alcance del presente proyecto de iniciativa de Ley de Ingreso del municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2026, posteriormente tenemos la exposición de motivos, la presente iniciativa de Ley de Ingreso se presenta atendiendo las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura del contenido de la información financiera, los ingresos percibidos por el municipio, deberán reflejarse en los registros contables correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios, para erogar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio libre de Seybaplaya, para el estudio fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2026, percibirá los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingreso por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivado de la colaboración fiscal y fondos distinto de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamiento, en las cantidades estimadas y estos ingresos autorizados por esta ley se devengarán y recaudarán en concordancia con las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales que se percibirán, con apego a las leyes que nos otorguen, al presupuesto de egresos de la federación del presente ejercicio y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular, estableciendo las fuentes de ingresos, para la obtención de los recursos durante el ejercicio fiscal 2026, determinando los fondos específicos que rigen para cada concepto, igualmente, establece los gravámenes que tendrán vigencia durante dicho ejercicio, con el propósito de proveer al ente público un registro y fiscalización eficiente de las finanzas públicas municipales, a fin de utilizar el desempeño y el desarrollo financiero, ¿Qué método utilizamos para poder hacer una actualización?, hay que tener muy presente que es una actualización, no es un aumento, ¿Por qué?, porque derivado en casi todos los rubros de ingresos están en UMAs, las UMAs en su momento, en el mes de febrero, el primero febrero sufre un cambio de acuerdo, en su momento cuando lo publiquen, entonces, derivado de eso se basa en una actualización del 2.29, derivado de las variaciones del 2024, del 2025 y del 2026 y también de la variación del estado de Campeche, digamos, ¿Alguna duda?

En el uso de la voz el Quinto Regidor **ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Sí, respecto a la variación tesoro, alcaldesa, buenos días, secretario, compañeras, compañeros, tesoro, precisamente en ese punto, en el 2024 el presupuesto o la Ley de Ingresos, mejor dicho, fue de 92 millones, en el 2025 se subió a 104 millones de pesos, estamos hablando de un promedio de 11 o 12 millones de pesos, y ahorita es de 107 millones, entonces, ¿por qué entre el 2024 y el 2025 si hubo una modificación más amplia? y ¿por qué ahorita es una modificación menor?

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. DIEGO R DE LA GALA ORTEGÓN:** Más adelante lo íbamos a ver, pero derivado que usted ya lo preguntó, las estimaciones se hacen en base a veces, digo aquí hay un método, anteriormente la verdad no sé cómo lo hacían, entonces, independientemente de lo que es de acuerdo a la variación de la inflación, también se hace en base a lo que se está recaudando en los ejercicios, y había rubros de ingresos, que no, que estaban en cero, o sea, no se habían obtenido ningún peso, y en esos dos años hicieron lo mismo, o sea, no recaudaban nada y aumentaban y aumentaban, y entonces nosotros nos estamos poniendo la soga al cuello de ese, un ingreso que nunca va a entrar, le voy a poner un ejemplo, por ejemplo, los impuestos ecológicos, sí está en la Ley de Hacienda de los Municipios, pero todavía el municipio no puedo, porque no está regulado como debe de ser, entonces, esos rubros, se fueron quitando, ¿Por qué? porque no tiene caso, o sea, ya son 2 años, ya son 3 años, tampoco, porque todavía el municipio está en aras de

4/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



hacer esa, digamos, empezar a cobrar, pero obviamente tenemos que tener la justificación legal para poderlo hacer, entonces, no tiene caso estarlos poniendo, ponían un rubro de INDEFOS que no estamos recibiendo nada, y en base a eso, más adelante lo vamos a ver, ¿por qué tenemos las variaciones?, precisamente porque yo sabía que me iban a preguntar porque es menos ahorita, pero es derivado de eso, o sea, no tiene caso estar poniendo algo que no lo vamos a recaudar.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Ok, sí, le agradezco mucho porque pues en la ley, o sea, en la ley de ingresos del año pasado, se hizo la observación y nos comentaban que estábamos mal, que no teníamos, hoy sí que por qué votar en contra, de hecho, la ley de ingresos anterior la voté en contra, y me decían que ¿por qué?, entonces hoy qué bueno que usted me da la razón y le agradezco muchísimo, muchas gracias.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. DIEGO R DE LA GALA ORTEGÓN**: Continuamos, si no de hecho más adelantito lo vamos a ver, con porcentajes y todo, pero está bien, es la duda que usted tenía. ¿Alguna otra duda, alguna pregunta, comentario?, tenemos que la Iniciativa de Ley Ingreso del Municipio de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, haciende a la cantidad de 107,279,391. De los cuales están distribuidas de la siguiente manera, en relación a rubros de ingresos y fuentes de financiamiento, en impuestos 3,152,325 en el caso de cuotas y aportaciones y contribuciones de mejoras, como ayer lo comentábamos no tiene la atribución el municipio por lo tanto está en cero, más sin embargo como es un formato ya previamente establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable tiene que estar ahí ¿sale?, derechos 3,553,203. Productos 38,619, aprovechamientos 7,099,033 pesos, participaciones, esta es la parte que todos queremos ¿verdad?, pero no hay que echar las campanas al vuelo, en participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, tenemos la cifra de 89,144,759 pesos, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones 4,285,452 pesos, aquí está, no sé si se logra ver, aquí está lo que comentábamos hace un ratito regidor, de cómo están las variaciones, porque obviamente llama la atención precisamente por eso, porque hay una disminución en algunos rubros, entonces, ahorita te voy a dar una pequeña explicación de cada uno, porque esas disminuciones y porque en su momento esos aumentos, para este ejercicio 2026 contra 2025, hay una variación de menos -243 750, que es un porcentaje de -7%, aquí se pusieron muy altos, por ejemplo, en lo que es impuestos para las adquisiciones de bienes inmuebles, o sea, la verdad que estaba muy muy muy elevado, ese sí se puso, nada más que se bajó en relación a lo que se está recaudando en este momento 25, sale, en el caso de derechos igual, tenemos menos de 5 millones, o sea un - 61% ¿Qué pasó allá?, igual allá, independientemente de este, este es un formato para todos los entes, llámese de la Federación, de los estados y en este caso de los municipios, es el mismo formato, entonces, cada uno de esos tres niveles de gobierno tiene ciertas atribuciones para cada impuesto, en el caso que nos lleva a nosotros el derecho, por ejemplo, en los otros años se había presupuestado ya derecho de placas y refrendos, por decir algo, que esa no es atribución del municipio, es atribución del estado, porque ahí está, y esto es para la mejora nunca hay que echar leña a los que pusieron atrás, a lo mejor fue un error, no lo sé, yo siempre soy de las personas que digo hay que echarnos para adelante, lo que se puede corregir, lo vamos a corregir y es lo que estamos haciendo para este ejercicio 2026, entonces, ese de refrendos y placas, si también nos lo presupuesta el gobierno del estado, pero eso ya va en participaciones estatales, entonces, son parte de las diferencias que hay y obviamente hubieron montos que, conceptos que quitamos, por ejemplo el de rastro público, que no tenemos ni rastro público y venían allá haciendo estimaciones, cuando nunca vamos a generar, en el caso de los productos, igual ponían cosas, haya nada más hay una reducción de 42,000 porque ni siquiera en este año hemos llegado a lo que queríamos de esto, entonces, le digo nosotros, bueno, digo nosotros, porque ya estoy acá, nos pusimos una estimación para recaudar que nunca vamos a llegar, entonces, tenemos que estar acorde más o menos a lo que nos lleva ya la realidad, por así decirlo. en el caso de aprovechamientos, ayer lo vimos, igual lo mismo, ¿Qué pasó?, en este caso, por ejemplo, si han escuchado ustedes lo que son los remanentes, los remanentes que por alguna circunstancia, ¿por qué?, porque esto nos llega el 31 de diciembre, o sea, nos llega la última participación, o sea, una locura que y nos llega a veces a las 7 de la noche, 8 de la noche, ¿no?, cuando ya la banca ni siquiera ya está en servicio, si hace uno esa transferencia no nos lo toman en cuenta, nos cae hasta enero, entonces son varias cosas, entonces ahorita sí se está estimando los remanentes de participaciones, los remanentes de ZOFEMAT y los remanentes de ingresos fiscales, ahora si se está reflejando, por eso es el aumento allá, por la diferencia, pero también en base más o menos a lo que se está ejerciendo este año, ingreso por renta de bienes y servicios, igual lo mismo, la atribución de ingresos por renta de bienes y servicios, la tienen los órganos autónomos y los organismos descentralizados de participación estatal o los paramunicipales, en este caso, los DIF, en este caso sí pero aquí nosotros como municipio no, y eso nos está haciendo esa diferencia, ¿no?, casi un 10% que estamos como quien dice volviendo a la realidad al municipio, de cómo debe ser y posteriormente en el año 2027 si todavía estamos con vida pues ya, vamos a, también se hace igual un análisis, o sea este análisis no lo hice, lo hicimos en conjunto de todos, viendo esas variaciones que teníamos y los rubros de ingresos que no tenían caso, esos nunca los vamos a recaudar, pues aquí está la otra parte, en el caso, por ejemplo, sí de la variación de lo que es estimado para las participaciones federales si hay un aumento de 5,315,814 casi un 6.34 que tenemos, que la federación nos estima, por eso les digo, no hay que echar las campanas al vuelo, normalmente en

5/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



el mes de junio de cada ejercicio se hace el ajuste de las participaciones, después de que se vea cómo hemos ido avanzando en la recaudación del predial y en los pagos de derechos por agua potable, ahí vean, primero la federación y luego el estado, ven como está ahí y dependiendo de cómo lo estimaron ellos, ahí ya se da el ajuste, ya sea hacia arriba, entonces, es importante, igual me comentaban, unos compañeros de ese día, igual que estamos haciendo para incentivar la recaudación, igual ya en esta nueva ley dice en uno de los artículos, que vamos hacer rifas, o sea hay que incentivar de alguna manera para el contribuyente, entonces, que no estaba en la Ley tampoco, más sin embargo, sé que con la autorización de ustedes, que lo tenemos que hace en diciembre, para lo que vamos a ejercer, cuando hagamos el proyecto de presupuesto de egresos, ahí lo vamos a hacer este tipo de rifas y sorteos, de incentivar de alguna manera y en el caso de transferencias y subsidios igual hay una disminución, igual aquí, antes aquí ponían lo de juntas y comisarias, pero juntas y comisarias nos llega a través de un convenio, no es una transferencia porque hay un convenio, eso ya lo vamos a ver también en el proyecto de egresos, que es a través de un convenio, igual es el mismo importe del año pasado, no hubo incremento, lo mismo está dando el estado, eso también lo vamos a ver con ustedes en el proyecto de egresos, todos hacen lo mismo, al menos que digan algo los diputados, a la hora que se les exponga ya la Ley ante ellos, pueden subir, pero por los rumores parece ser que no, va ser el mismo, entonces estamos cayendo que por todo tendríamos una variación de 2.98, como les digo no podemos aventar las campanas al vuelo, aquí está también lo que usted me comentaba, bueno ya le dije, pero aquí ya le estaba poniendo, obviamente les iba a yo explicar esto pero ya me adelante y porque es la diferencia y abajito ahí les pongo la justificación, en base al 2025, se tuvo un incremento del 14.33, de los recursos fiscales contra en este caso el total de los ingresos, finanzas es muy, como decirles, finanzas siempre a los municipios están apurando, impulsando, pero para que nosotros podamos cobrar un poquito, necesitamos mucho el apoyo de ellos, en el caso de predial a través del INFOCAM, yo me acuerdo que hace como 2 años que estuve en una reunión con ellos, ya nosotros habíamos llegado al acuerdo que iba a haber un aumento a la tabla de Zonificación Catastral a la última nos dijeron que no, y luego todos los sabemos pero es lo típico ¿verdad,? pero bueno nosotros nos tenemos que apegar a lo que nos dice el estado, porque de alguna manera dependemos del estado, entonces en este año el aumento, digamos la variación que hay entre los subsidios fiscales es de 12.91 y a que se debe esto, lo que les comentaba, que de acuerdo a lo recaudado 2024 y a octubre 2025, algunos rubros de ingresos no llegaron a sus metas, de la cantidad estimada contra lo recaudado, para poder compensar el porcentaje de la recaudación, si no va ir creciendo, lo que les decía, vamos a estar subiendo y nunca vamos a llegar a lo estimado, esto en una auditoría de evaluación al desempeño, pues ahí siempre, en este caso al tesorero y a catastro, nos lo señalan, porque nunca vamos a poder llegar a lo estimado, entonces hay que ser ya responsables, y trabajar con lo que verdaderamente recaudamos, entonces ¿Por qué se disminuye la estimación?, se debe hacer sobre una base o un patrón en los acontecimientos, lo que les decía yo, yo estimo contra lo que recaudo, pero si yo veo que lo que estoy recaudando no estoy llegando a lo que estime, o sea tenemos que hacer los ajustes, para no estar llevando aumentos y aumentos, sin medida que no tienen razón de ser, ¿alguna pregunta?, ¿alguna duda o comentario?, de porque es menos ahorita.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Al final de lo recaudado, yo creo que este año, la meta, no se llegaría a lo que es la meta, está haciendo los ingresos conforme a lo recaudado del 2025, en el caso de que llegamos a pensar, de que se pase un poquito más de lo recaudado, que este año se recaude un poco más, ¿Qué pasaría con la Ley?, ¿Qué pasa cuando se genera, se recauda más de lo estimado?

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. DIEGO R DE LA GALA ORTEGÓN**: Normalmente la Ley de Ingresos como es una ley, el único ente que lo puede hacer es el Congreso del estado, porque es ley, en el caso de nosotros no, nosotros autorizamos reglamentos o manuales, pero también está contemplado dentro de la misma Ley, que cuando sucede, que tu recaudas, pero estamos hablando de lo que tu pretendiste todo el año, porque a veces dentro de lo que tú estimas en cada uno de los rubros, a veces si se recauda más, entonces ahí se hace una ampliación, pero esa ampliación también tiene que ser pues de alguna manera responsable, porque si yo amplío en uno, no he obtenido de uno, se lo tengo que quitar al otro, para no estar haciendo ampliaciones nada más para aumentar algo que no vamos a llegar, pero en este caso sería hasta el final, si es así ya en lo que es el cuarto trimestre cuenta pública ahí nos va aparecer, si logramos rebasar y obviamente se presenta ante ustedes una ampliación a lo que es la Ley de Ingresos, y al final nosotros lo llamamos lo que son excedentes, por así decir, se excedió de lo que yo en su momento y esto está en el artículo de ingresos, se llama excedente y también ese excedente llega su momento que tenemos que determinar cómo lo vamos a gastar, pero hasta el otro año, porque de ese excedente tendríamos que ver primero los compromisos de acuerdo a Ley de Disciplina Financiera, tenemos que ver primero si no tenemos deuda, luego si no tenemos pasivos laborales, luego ahí tendríamos que hacer obra pública y si ya después de eso, que no tenemos nada, entonces ya lo podemos llevar a gasto corriente y ya lo convertimos como remanentes, entonces ese es el proceso que se hace con los excedentes, que se queda al final del ejercicio, son los famosos excedentes, ¿le quedó claro?

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Si.



En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: Contador buenos días, y en el supuesto de que la, aquí menciona usted que de lo del ejercicio fiscal, se disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, ¿Qué sucede o que procede?

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. DIEGO R DE LA GALA ORTEGÓN**: Ah, bueno, no se los tengo en la presentación, pero sí está en la Ley, porque es parte de lo que dice Ley de Disciplina Financiera, cuando en su momento no logramos recaudar eso, se tienen que hacer recortes a ciertos, en ciertas partidas del gasto y entre ellos está la de comunicación, pero ahí lo tenemos en la Ley que es lo que primero se tiene que recortar y la otra cuando la federación no nos da, lo primero que te dice, que estrategia tienes tu para aumentar tu recurso propio, o sea, tus ingresos fiscales, igual lo que les comentaba rifas, en este caso por ejemplo ya en este año incentivar a los morosos, tanto contribuyentes de predial como de agua potable, hay que incentivarlos ¿Cómo?, pues en este caso no sé, aunque la misma Ley, te dice que todos los recargos, pero a veces finanzas, para que nosotros lo podamos hacer nos pide un acuerdo de cabildo, para que ellos a través de INFOCAM puedan modificar el sistema de predial, o sea no es que nosotros lo podamos manipular, quizás antes, igual yo fui auditor, antes sí lo manipulaban a su antojo, ahorita ya no, ahorita ya en automático, ya después del mes de abril, que ya por Ley lo tiene el sistema, te hace los descuentos pero a partir de, ya no te hace descuentos, sino te va haciendo los recargos y actualizaciones, por mes, que viene siendo el 1.47 y actualizaciones 0.98 te lo va actualizando en automático en el sistema, entonces cuándo nosotros, aprobamos en Cabildo eso, inmediatamente lo llevamos, para que ellos a través de INFOCAM, puedan ellos modificar el sistema, que si lo puede hacer pero con un documento, un acuerdo de ustedes donde lo están aprobando, en otros municipios yo he visto que desde el mes de agosto lo hacen ¿Por qué?, porque vuelvo a decir, de enero hasta mayo, por así decir, la recaudación está, en los nueve meses es el total más o menos, de ahí empieza a disminuir, entonces la estrategia que se hace es eso y eso sí primerito que vamos a poner para este 2026, es eso las rifas, de alguna manera incentivar, por ejemplo en otros lados, pagas tu predial, te dan una tacita, claro debe haber una división, saben que las primeras no sé, 3000 contribuyentes que llegan se les va a dar, independientemente de su descuento que le van a hacer normal, le van a dar una tacita y aparte su boleto para la rifa, que normalmente se hace en el mes de junio, normalmente, esperando que todos, se les dio un tiempo prudente a todos que se haga eso y la verdad si ha dado resultados, no lo que uno esperará de que todos paguen, eso hasta ahorita yo no lo he visto, pero sí se aumenta un poco la recaudación.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: Le agradezco.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. DIEGO R DE LA GALA ORTEGÓN**: Continuamos, ¿alguna duda más?, son 6 anexos, pero aquí nada más son cuatro, que son las proyecciones de finanzas públicas, en el caso del municipio, como es menor a 200,000 habitantes, solamente se presenta el año actual más un año, ósea 2026 más el 2027, se hace una proyección más o menos de 2.99 digo 29, el otro es, la descripción de los riesgos, lo que comentaba usted, de que en su momento no llegamos a lo estimado que es lo que tenemos que hacer, los resultados, ósea aquí lo que ya en su momento se recaudó del 2025 hasta en este caso, a veces los municipios lo hacen hasta septiembre, pero la verdad yo reconozco ahorita el esfuerzo del personal de tesorería, que lo hicimos hasta el 31 de octubre y el último un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores, en este caso al municipio no le aplica, si ya tenemos ahorita algunos pensionados, pero como fue por una orden de un juez, ya se consideró, pero ya está considerado, en el caso de un estudio actuarial es cuando por ejemplo existe un sindicato, cuando ya tenemos el registro del seguro social, eso no lo tenemos todavía, que los trabajadores estén adquiriendo alguna antigüedad, hasta ahorita, todos, me incluyo, es por nombramiento y asimilado a salarios que no creamos antigüedad, por lo tanto, pero si hay que presentarlo, al menos en cero en la Ley, no sé si se ve claro, pero aquí está, lo que hoy está proyectando, para 2026 y 2027, yo creo que en su Ley está, ahí debe estar, aquí casi no se ve, ahí está donde presentamos eso, aquí está datos contingentes, también si hay algún tipo de demanda laboral, hasta ahorita no tenemos conocimiento, por ahorita andamos bien, no sabemos más adelante, pero ahorita también se presenta, posteriormente tenemos lo que en su momento ya se recaudó, más o menos yo creo que sí se ve, ustedes si lo tienen en su Ley, lo que tenemos recaudado son como 86 millones, este es lo que se lleva recaudado y hasta el 31 de octubre de este año y este es el estudio actuarial que les digo, está en cero, este es el otro que estamos anexando, el que es por rubro de ingresos y fuente de financiamiento, en cada uno de los rubros que nos equivale a los 107,279,391 y por ultimo tenemos los recursos, aquí ayer teníamos un poquito de dudas por parte de ustedes ¿Qué es lo etiquetado?, ¿Lo no etiquetado?, esto es una norma de CONAC, no es que nosotros queramos, pero así está en la norma de CONAC, los recursos no etiquetados ¿Qué quiere decir?, que son de libre disposición, aquí entre ellos está el ramo 28, que es participaciones, aparte está los recursos fiscales, está en este caso por ejemplo dentro de lo que son los fiscales y el otro que dice Recursos Estatales, que son el 3% sobre nómina, el 33 que es refrendo de placa, que eso nos hace el total de 4,902,358 y los otros que dice, otros recursos de libre disposición, ahí están inmersos, el DAP, que es en especie, está el donativo de gasolina y diésel, y están los remanentes, lo que decía yo de participaciones de ZOFEMAT y de los recursos fiscales que no logremos ejercer por alguna circunstancia, pero yo creo que si lo vamos a ejercer, y el etiquetado está el FAISMUN, FORTAMUN y el FOPET que es el Fondo de extracción de hidrocarburos y el último que es las

7/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



transferencias federales etiquetadas, ahí está inmerso lo que nos da el estado, son recursos del estado, que nos da de policías, pero el estado cada año lo presupuesta pero pues aquí todavía estamos en aras de integrar lo que ya es nuestra policía municipal todavía, yo hace dos años, cuando estuve en Dzitbalché logramos hacerlo, tener la policía, 20 agentes, de los cuales de esos 20 agentes, 15 para el estado y 5 para el municipio, esperemos este año hacer la labor por así decir, para ver si logramos ya al final, porque eso al final lo logramos, en el 2024, a partir de febrero ya empezamos a tener nuestra policía municipal, en este caso todavía ni se había terminado el edificio, aquí ya veo que ya hasta tienen el edificio ya nada más sería tener, por eso digo que el otro año se puede hacer ya todo el procedimiento, convenio con la secretaria de seguridad pública, primero verlo con ellos, posteriormente que se lance la convocatoria para los que quieran, ahí esa vez fueron 40 aspirantes y a esos hay que decirles, que el hecho de que ya estén no quiere decir que se van a contratar, porque ellos llevan un proceso de capacitación y de nosotros creo que al segundo mes dos ya no quisieron regresar, por eso cuando ellos entran, ellos firman como una carta compromiso, entonces ya de esos quedaron al final creo que 35 y de esos 35 se contrataron a 20, eso ya es en base a ustedes que se hace esa selección, a los mejores elementos de esos que quedaron, o si quedaron los 20 y nos da para los 20 también, entonces pues así está a grandes rasgos, alguna otra duda, comentario, ayer si lo vimos más a detalle ¿verdad?, pero ahorita si lo vemos, no vamos a acabar si es bastante, pero a ustedes se les proporcionó con tiempo, para que en su momento hagan el análisis y las dudas que habían, si hubieron dudas, lo planteamos ayer y se lo presentamos, por mi parte es todo.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Tesorero, solamente para solicitar la información, ¿Qué tesoreros?, la verdad que hemos tenido varios cambios de tesoreros, ¿Qué tesoreros participaron en la creación de la ley de ingresos o el análisis de esta ley?, ¿o si usted fue el único que hizo las modificaciones y todo?, lo hago puntual, ¿por qué?, porque usted fue nombrado el martes 25 de noviembre de este año, y si es muy corto el tiempo, considero en lo personal que es muy corto el tiempo, la verdad que lo felicito, tiene muy buenas ideas, tiene mucho conocimiento, espero que hoy sí que, que se logren todas las ideas que usted trae, que se logre todo en beneficio del municipio, pero sí soy puntual en ese aspecto, al menos en esta ley de ingresos, sí me queda claro que fue muy corto el tiempo y ese es el comentario puntual que quisiera hacer, muchas gracias.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. DIEGO R DE LA GALA ORTEGÓN**: La verdad que sí, pero creo que en un principio de los dije, esto fue trabajo de todos, hasta en su momento de los que participaron ayer, aquí nadie es más ni nadie es menos, el trabajo en equipo siempre debe existir, aquí hasta el barrendero de alguna manera está proporcionando que esta Ley de Ingresos sea acorde, porque no es nada más agarrar una ley y hacerlo, la verdad que si estuvimos, desde el domingo, lunes, es más todavía ese día que gracias a la confianza que ustedes me dieron, nos quitamos a la 1 de la mañana, revisando y viendo, porque vuelvo a insistir un ojo, se me va algunas cosas, pero la verdad si corregimos varios detalles, que llevan y la otra cosa aquí fue también la aportación del asesor externo igual, no estuvo acá pero mandaba sus sugerencias y comentarios, porque la intención era esa, no es de que yo vengo y lo voy a hacer todo, y si lo hace uno así la verdad no, independientemente de que venga un externo o sea un interno, es trabajo de todos, entonces esto es vuelvo a insistir, con la responsabilidad que en su momento tuvieron todos los compañeros, la verdad igual que el secretario a todos nos traía cortos, era de vénganse para acá vamos a leerlo, en el caso de tesorería igual, estuvimos aquí todos, catastro, obras públicas, o sea todos estuvieron aquí, la verdad que gracias a eso está saliendo, porque si no, no hubiera salido, se los digo, porque la semana pasada, todavía el miércoles nos dieron las participaciones, creo que fue la primera vez que yo mandé a todos, nada más estaba lo de recursos fiscales, no había nada, hasta el viernes llegó lo de participaciones, lo que era FORTAMUN, FAISMUN, FOPET, o sea nada de eso nos había llegado, vuelvo a insistir, les agradezco a todos aquí, porque de alguna manera cuando ustedes participaron ayer, contribuyeron a que está ley salga y esperemos que el congreso no ponga objeción, como siempre, siempre va a existir dudas, pero pues si no hay dudas esto no serviría, hay dudas, pero para eso estamos, como bien ustedes preguntaron hace rato, para eso estamos para despejar esas dudas, ¿algo más?

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**: De nuevo buenos días a todos, muchas gracias contador y pido autorización del H. Cabildo para hacer uso de la palabra, ¿si me autorizan?, permiso presidenta, nada más en relación a la última pregunta que atinadamente hizo el regidor Ymaral, la verdad fue un trabajo de todos, de todos los directores absolutamente, de nuestra presidenta, que fue la principal, fuerza para poder realizar este trabajo, que me encargo desde la semana pasada, que nos avocáramos a la Ley de Ingresos, lógico por la experiencia que también ya tuvo ella el año pasado, pues una preocupación de ella y ocupación, era está Ley de Ingresos, sin embargo por ahí, realmente no fue el día miércoles, fue el día viernes, que nos mandaron lo de las participaciones de los programas federales, nosotros estábamos, ya habíamos adelantado parte del trabajo con el tesorero, ahora tesorero Diego, él estuvo trabajando también desde antes con nosotros, desde antes que fuera tesorero, la verdad que le doy las gracias también a nombre del Ayuntamiento, de la Presidenta, que nos estuvo apoyando desde antes, sin embargo cuando ya se le nombró, pues ahora sí que prácticamente ese día fue la culminación, se

8/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



concretó prácticamente este trabajo, pero si fueron muchas reuniones de coordinación, de trabajo en la sala de juntas, junto con nuestra Presidenta aquí estuvo ella, 12, 1 de la mañana, en varias ocasiones estuvo con nosotros, trabajando y también direccionándonos en todo esto, ¿verdad?, más que nada, pues ella con la experiencia que ya tuvo el año pasado y también más que nada tomé la palabra igual para agradecerles infinitamente a todos los regidores y síndicos que nos acompañaron el día de ayer, a la junta previa para revisar esta iniciativa de Ley de Ingresos, la verdad que fue, yo creo que el trabajo de ayer, de esa reunión previa, fue muy significativa y fue muy fructífera, para llevarnos a este punto en el que nos encontramos el día de hoy, que en realidad pues ya fueron pocos los puntos que estamos tocando ya en esta fecha, fueron ya menos las dudas, ayer pues sí hubieron muchas más preguntas, que también fueron respondidas o aclaradas atinadamente por nuestro tesorero, es cuánto.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **NUEVE** votos a favor, **DOS** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### ACUERDO NÚMERO 52

#### PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Lo anterior bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 46 Fracción III, 54 Bis, 105 Fracción III y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 Fracción III, 124 fracción I, II, artículos 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 13 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 9 fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; y el artículo 26 fracciones I, y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, se elabora el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026.

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, Síndicos y los Regidores que establece la Ley Electoral del Estado. El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Junta Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada Municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de noviembre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche para su aprobación; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales. El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio

9/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable. La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Seybaplaya conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Campeche.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la LDFEFM en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la LDFEFM
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y conforme a los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia dicha ley, se incluye como anexos de la iniciativa los formatos: 7 a), 7 c), 8 y demás formatos respectivamente.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos se presenta atendiendo a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura y contenido de la información financiera, los ingresos percibidos por el municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para erogar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio Libre de Seybaplaya para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, percibirá los Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas, y estos ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán en concordancia con las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales que se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular; estableciendo las fuentes de ingresos para la obtención de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2026, determinando los montos específicos que rigen para cada concepto, igualmente establece los gravámenes que tendrán vigencia durante dicho ejercicio, con el propósito de proveer al ente público, un registro y fiscalización eficientes de las finanzas públicas municipales a fin de optimizar el desempeño y desarrollo financiero.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable. La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro

10/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



del Municipio de Seybaplaya conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Campeche.

La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SEYBAPLAYA para el ejercicio fiscal 2026, asciende a la cantidad de **\$ 107,279,391.00 (Son: ciento siete millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos M.N).**

En virtud de lo antes expuesto y de lo fundado, me permito someter a consideración del Honorable Congreso del Estado, en un total de 46 (cuarenta y seis) fojas y Anexos, el siguiente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya:

#### CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé, en su fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
  - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
  - b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
  - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que en la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026 se considera la economía de los Seybanos.

Que las Aportaciones y Participaciones Estatales y Federales para los municipios, se determinaron considerando los montos establecidos en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que el presente, es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía a los ciudadanos en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se Aprueba el **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche;

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - La presente ley entrará en vigor el día 1° de enero del ejercicio fiscal 2026, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.** - Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**CUARTO.** - Para los efectos de la presente Ley se establecen las cuotas y tarifas en relación a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, en el entendido que toda contribución debe estar prevista en la Ley de Ingresos de los Municipios o disposiciones Fiscales de acuerdo a lo indicado en el artículo 3, 4, 5 y 6 del Código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche.

**QUINTO.** - Se establece en la presente Ley que los salarios mínimos empleados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche para determinar la cuantía del pago de las contribuciones, se cambia a Unidad de Medida y Actualización, y los costos en pesos, se transforman a Unidad de Medida y Actualización (UMA).



**SEXTO.** - En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal.

**SÉPTIMO.**- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2026 se perciban excedentes de libre disposición, la Tesorería Municipal previa aprobación del H. Cabildo puede realizar los ajustes y aplicarlos en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **NUEVE** votos a favor, **DOS** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **EL ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

#### ACUERDO NÚMERO 53

**ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

#### ANTECEDENTES.

1. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **octubre** del ejercicio fiscal 2025.
2. Que la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, con apoyo del L. C. Diego R de la Gala Ortégón, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica, propusieron iniciativa de acuerdo con proyecto, relativo a expedir **"ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA"**, considerando los artículo 64 último párrafo, 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 68 fracción II y 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 27 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.
3. La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por esta vía y conducto de la Presidenta Municipal y C. Secretario del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.
4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que

12/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Y acorde al artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que el Ayuntamiento, aprobará las cuentas mensuales y anual de la Tesorería Municipal.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

**CUARTO.** - Que el objeto de esta iniciativa es aprobar el Informe financiero y contable correspondiente al mes de OCTUBRE del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, mismo que emite y rinde la Tesorería Municipal, y que es presentado por la Síndica de Hacienda, acorde a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En su oportunidad, en cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **OCTUBRE** del ejercicio fiscal 2025.

La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, por vía de este acuerdo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Respecto a los informes se considera:

Que el artículo 4 fracción XVIII y XXIX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental; los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que, en relación a la información financiera, los entes públicos serán los responsables de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad gubernamental para lograr la armonización contable.

Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los Ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal

13/34



municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo 1 aspectos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, punto L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Seybaplaya y presentar trimestralmente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

Con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan diversos movimientos presupuestales para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, lo que origina realizar ajustes presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo; los artículos 58 y 60 de la misma Ley, establece la obligación de presentar la información financiera en forma periódica y en Cuenta Pública conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Que los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC; establecen la obligación de elaborar los formatos de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Que acorde a los artículos 76 y 77 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, cada Ente Público, será responsable de su propia contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las decisiones que emita el CACECAM (Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche). Los Entes Públicos deberán apegarse al manual de contabilidad, así como a los acuerdos y documentos contables que defina el CACECAM. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. Asimismo, el CACECAM, es un órgano con la finalidad de dar cumplimiento a las normas y lineamientos de la CONAC y las adopta.

Asimismo, se toma en cuenta que acorde al artículo 124 fracción XV de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal, llevar los registros contables, presupuestarios y programáticos de los ingresos y egresos; así como, los inventarios conforme a lo previsto en Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones aplicables, para la debida comprobación de los ingresos y egresos. Y el artículo 137 de la citada Ley Orgánica, que dispone que, La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, en base a los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental que correspondan.

También que, acorde al artículo 124 fracción XIX de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal presentar al Síndico de Hacienda, para revisión los informes, financiero y contable mensual de la Tesorería debidamente, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes estados financieros contables: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros. Y acorde a la fracción XX de la citada Ley, es atribución de la Tesorería generar al menos trimestralmente la información financiera contable, presupuestaria y programática del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que deberá ser difundida en la página electrónica de internet del Ayuntamiento a más tardar treinta días naturales después del cierre del período que corresponda. Dicha información deberá ser enviada previamente al Síndico de Hacienda para su revisión y posteriormente deberá enviarse un tanto original a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, conforme al artículo 4 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, al presente acuerdo se integra, el informe financiero y contable correspondiente al mes de **OCTUBRE** del ejercicio fiscal 2025, de la Tesorería Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 124 fracción XIX de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

14/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



Campeche; el cual, es elaborado en forma acumulativa mensual, conforme al Sistema de Contabilidad Municipal, Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), los formatos y estructura que regula la Ley General de Contabilidad Gubernamental y CONAC. Mismo informe que, se conforma con los siguientes documentos que continuación se transcriben:

1. Estado de Actividades
2. Estado de Situación Financiera.
3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujos de Efectivo
6. Estado Analítico del Activo
7. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos,

Que, los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, existen disposiciones que regulan como debe presentarse, formas y estructura a emplear; así como dicha información contiene las adecuaciones (ampliaciones y reducciones) presupuestales y asignaciones presupuestales que se generan mes con mes para mantener el equilibrio entre los ingresos y egresos, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes en el año 2025 y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Seybaplaya en el presente Ejercicio Fiscal, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, así como los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y de acuerdo a los principios de la ley general de contabilidad gubernamental.

Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya consideran procedente el acuerdo por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el presente acuerdo e Informe financiero y contable mensual, correspondiente al mes de OCTUBRE del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 01/oct./2025 al 31/oct./2025**  
(cifras en pesos)

Concepto	2025	2024
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$305,602.42</b>	<b>\$861,050.38</b>
IMPUESTOS	\$107,008.87	\$208,594.17
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$190,125.24	\$360,821.17
PRODUCTOS	\$3,942.71	\$163.97
APROVECHAMIENTOS	\$4,525.60	\$291,471.07
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$7,069,592.19</b>	<b>\$7,503,815.51</b>
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$7,069,592.19	\$7,503,815.51
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$7,375,194.61</b>	<b>\$8,364,865.89</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$4,428,081.40</b>	<b>\$3,121,983.43</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$2,584,893.60	\$2,153,750.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$334,503.20	\$49,129.94
SERVICIOS GENERALES	\$1,508,684.60	\$919,102.89
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$637,509.82</b>	<b>\$322,240.49</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$18,721.60	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$427,625.00	\$322,240.49
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$135,317.02	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$55,846.20	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00

16/34



COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$5,065,591.22</b>	<b>\$3,444,223.92</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$2,309,603.39</b>	<b>\$4,920,641.97</b>

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 30/sep./2025**  
(cifras en pesos)

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE S	\$18,363,462.30	\$9,556,320.02	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$532,106.16	\$5,442,301.09
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE S	\$4,737,597.60	\$48,241.51	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$3,719,443.18	\$158,039.99	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$2,359,980.00	\$786,660.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$7,351.81	\$75,912.71
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$29,180,483.08</b>	<b>\$10,549,261.52</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$539,457.97</b>	<b>\$5,518,213.80</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					

17/34



INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$141,181.46	\$141,181.46	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$25,966.542.59	\$11,626.935.92	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$13,959.548.28	\$13,683.508.90	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$417,679.28	\$382,000.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$3,881,230.90	\$3,881,230.90	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00			
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$36,603,720.71</b>	<b>\$21,952,395.38</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$539,457.97</b>	<b>\$5,518,213.80</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$65,784,203.79</b>	<b>\$32,501,656.90</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$2,649,029.28</b>	<b>\$2,649,029.28</b>
			APORTACIONES	\$1,367,693.28	\$1,367,693.28
			DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336.00	\$1,281,336.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$62,595,716.54</b>	<b>\$24,334,413.82</b>
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$37,335.873.88	\$6,811,013.21



			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$74,273.43 2.60	\$67,859.14 0.39
			REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$49,013.58 9.94	\$50,335.73 9.78
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$65,244.74 5.82</b>	<b>\$26,983.44 3.10</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$65,784.20 3.79</b>	<b>\$32,501.65 6.90</b>

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$11.00	\$11.00
VALORES	\$0.00	\$0.00	BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
VALORES EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00	BIENES ARQUEOLÓGICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
CUSTODIA DE VALORES	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	BIENES ARTÍSTICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES ARTÍSTICOS	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN	\$0.00	\$0.00	BIENES HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00



GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO					
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES HISTÓRICOS	\$0.00	\$0.00
<b>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
<b>AVALES Y GARANTÍAS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>			
AVALES AUTORIZADOS	\$0.00	\$0.00			
AVALES FIRMADOS	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$0.00	\$0.00			



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO	\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES	\$0.00	\$0.00
<b>JUICIOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$0.00	\$0.00
<b>BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	\$1.00	\$1.00
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	\$1.00	\$1.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$11.00	\$11.00
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>		
<b>LEY DE INGRESOS</b>		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$104,170,558.00	\$92,120,908.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$24,072,783.03	\$9,416,160.14

21/34



MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$6,646,719.65	\$13,751,946.39
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$86,744,494.62	\$96,456,694.25
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$86,744,494.62	\$96,456,694.25
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$104,170,558.00	\$92,120,908.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$24,548,244.16	\$4,590,330.78
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$6,646,719.65	\$13,707,524.39
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$86,269,033.49	\$101,238,101.61
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$63,913,845.49	\$100,496,192.15
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$63,734,681.12	\$99,760,563.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$63,720,529.12	\$99,741,850.77

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
 Estado de Variación en la Hacienda Pública  
 Del 01/ene/2025 Al 31/oct./2025  
 (cifras en pesos)

CONCEPTO	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	Total
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024</b>	<b>\$2,649,029.28</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,649,029.28</b>
APORTACIONES	\$1,367,693.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,367,693.28
DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,281,336.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	\$0.00	\$17,526,407.84	\$6,793,832.39	\$0.00	\$24,320,240.23
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$6,793,832.39	\$0.00	\$6,793,832.39
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$67,859,140.39	\$0.00	\$0.00	\$67,859,140.39
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	-\$50,332,732.55	\$0.00	\$0.00	-\$50,332,732.55
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2024</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024</b>	<b>\$2,649,029.28</b>	<b>\$17,526,407.84</b>	<b>\$6,793,832.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$26,969,269.51</b>
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,414,292.21</b>	<b>\$31,861,184.10</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$38,275,476.31</b>
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$0.00	\$0.00	\$37,335,873.88	\$0.00	\$37,335,873.88



(AHORRO/ DESAHORRO)					
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$6,414,292.21	- \$6,793,832.39	\$0.00	- \$379,540.18
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$1,319,142.61	\$0.00	\$1,319,142.61
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2025</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025</b>	<b>\$2,649,029.28</b>	<b>\$23,940,700.05</b>	<b>\$38,655,016.49</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$65,244,745.82</b>

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 01/ene./2025 Al 31/oct./2025  
(cifras en pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$33,282,546.89</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$18,631,221.56</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$8,807,142.28
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$4,689,356.09
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$3,561,403.19
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$1,573,320.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$14,651,325.33</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$14,339,606.67
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$276,039.38
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$35,679.28
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00



ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
<b>PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,978,755.83</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,978,755.83</b>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$4,910,194.93
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$68,560.90
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$38,261,302.72</b>	<b>\$0.00</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$38,261,302.72</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$30,524,860.67	\$0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$6,414,292.21	\$0.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,322,149.84	\$0.00
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
CAMPECHE  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 01/ene/2025 Al 31/oct./2025  
(cifras en pesos)

Concepto	2025	2024
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
<b>ORIGEN</b>	<b>\$86,744,494.62</b>	<b>\$96,456,694.25</b>
IMPUESTOS	\$2,678,775.20	\$2,822,648.36
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$3,709,401.42	\$6,771,971.77
PRODUCTOS	\$32,014.76	\$5,174.35
APROVECHAMIENTOS	\$1,824,731.30	\$2,009,777.29

25/34



INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$3,892.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$78,495,679.94	\$84,847,122.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$0.00
<b>APLICACIÓN</b>	<b>\$63,286,027.01</b>	<b>\$68,865,717.04</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$25,605,786.79	\$28,827,444.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,160,295.82	\$9,144,255.38
SERVICIOS GENERALES	\$14,259,282.95	\$20,338,454.82
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$169,030.25	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,276,250.00	\$4,278,420.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,151,788.38	\$696,210.69
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$446,769.60	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$1,702,686.19
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$14,216,823.22	\$3,878,245.22
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>\$23,458,467.61</b>	<b>\$27,590,977.21</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>ORIGEN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00
<b>APLICACIÓN</b>	<b>\$14,651,325.33</b>	<b>\$34,754,378.95</b>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$14,339,606.67	\$32,008,002.44
BIENES MUEBLES	\$276,039.38	\$2,746,376.51
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$35,679.28	\$0.00
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>-\$14,651,325.33</b>	<b>-\$34,754,378.95</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>ORIGEN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
ENDEUDAMIENTO NETO	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
<b>APLICACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>\$8,807,142.28</b>	<b>-\$7,163,401.74</b>

26/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$9,556,320.02	\$16,719,721.76
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$18,363,462.30	\$9,556,320.02

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**

**CAMPECHE**

Estado Analítico del Activo  
Del 01/oct./2025 al 31/oct./2025  
(cifras en pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>\$64,461,849.78</b>	<b>\$20,958,595.61</b>	<b>\$19,636,241.60</b>	<b>\$65,784,203.79</b>	<b>\$1,322,354.01</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$30,604,004.17</b>	<b>\$18,212,720.51</b>	<b>\$19,636,241.60</b>	<b>\$29,180,483.08</b>	<b>\$1,423,521.09</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$20,688,701.24	\$8,967,759.45	\$11,292,998.39	\$18,363,462.30	\$2,325,238.94
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$4,240,783.01	\$8,016,295.27	\$7,519,480.68	\$4,737,597.60	\$496,814.59
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$3,314,539.92	\$1,228,665.79	\$823,762.53	\$3,719,443.18	\$404,903.26
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$2,359,980.00	\$0.00	\$0.00	\$2,359,980.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$33,857,845.61</b>	<b>\$2,745,875.10</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$36,603,720.71</b>	<b>\$2,745,875.10</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$141,181.46	\$0.00	\$0.00	\$141,181.46	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$23,220,667.49	\$2,745,875.10	\$0.00	\$25,966,542.59	\$2,745,875.10
BIENES MUEBLES	\$13,959,548.28	\$0.00	\$0.00	\$13,959,548.28	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$417,679.28	\$0.00	\$0.00	\$417,679.28	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$3,881,230.90	\$0.00	\$0.00	\$3,881,230.90	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

27/34



ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**  
**Del 01/oct./2025 al 31/oct./2025**  
 (cifras en pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$857,634.23</b>	<b>\$539,457.97</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$857,634.23</b>	<b>\$539,457.97</b>

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el SEXTO PUNTO del orden del día.



SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE OTORGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECIBIRLOS Y CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL ACUERDO QUE APRUEBA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE OTORGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECIBIRLOS Y CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO.**

**ACUERDO NÚMERO 54**

**ACUERDO QUE APRUEBA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE OTORGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECIBIRLOS Y CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO.**

**ANTECEDENTES.**

1. Que por oficios HAS/PRESIDENCIA/084/2025 y HAS/PRESIDENCIA/086/2025, dirigidos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche, se solicitó el desistimiento de destino de 3 bienes muebles (trimotos multipropósito) y donación de los mismos a favor del Municipio de Seybaplaya, siendo de las siguientes características:

ID	DESCRIPCIÓN	FOLIO	NO. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN
130944	TRIMOTO MULTIPROPÓSITO No. DE SERIE 3SPJANZ3XPA001645	A4991	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130945	TRIMOTO MULTIPROPÓSITO No. DE SERIE 3SPJANZ31PA001646	A4992	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130946	TRIMOTO MULTIPROPÓSITO No. DE SERIE 3SPJANZ33PA001647	A4993	KINGWAYMX	\$ 115,384.04

Desde el Acuerdo de Destino 062/MUE/2023, se estableció destino a favor del Municipio de Seybaplaya, para ser usados por el Municipio de Seybaplaya por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esta Municipalidad y en la Junta Municipal de Villa Madero, y que pudieran contaminar el medio ambiente.

2. Que actualmente, el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos del Municipio de Seybaplaya, mediante escrito ha manifestado proyecto de uso que se da y dará a los bienes muebles y conforme a sus facultades que se establecen en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.



3. Que por diverso oficio la Tesorería Municipal manifestó que no se tiene partidas presupuestadas para gastos de adquisición esos bienes.

4. Por oficio SAFINN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4279/2025, del Director General de Patrimonio y de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, manifestó la intención de atender la solicitud de donaciones de los 3 bienes muebles (trimotos multipropósito), así como formalizar la donación del bien autorizado por acuerdo de Autorización 068/MUE/2022, pero requiriendo entre otros documentos autorización del Ayuntamiento para celebrar el contrato de donación respectivo.

5. Que la C. Esmeralda Noemí Huchín Cruz, Sindica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, Lic. Luis Antonio Franco Burgos, Secretario del H. Ayuntamiento y Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica, propusieron iniciativa de acuerdo con proyecto, relativo a expedir el **"ACUERDO QUE APRUEBA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE OTORGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECIBIRLOS Y CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO."**, considerando los artículos 64 último párrafo, 74 fracción IX y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 68 fracción II y 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en relación con los artículos 18 fracción IV, 22 fracción XX y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

6. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles y celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la Hacienda Pública del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

**CUARTO.** - Que el objeto de esta iniciativa es la aprobación de aceptación de donación de los bienes descritos en los antecedentes y autorizar su recepción y la celebración del respectivo contrato de donación a favor del Municipio de Seybaplaya, mismo que deberá realizarse por conducto de la Presidenta Municipal, esto por motivo de los antecedentes expuestos y por lo siguiente:

Que acorde al artículo 151 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio se sujetara a la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás disposiciones aplicables, para adquirir y en general realizar todos los actos jurídicos y celebrar



convenios y contratos para incorporar bienes a su patrimonio o para utilizar para el ejercicio de sus funciones y la prestación de servicios públicos bienes propiedad de terceros.

El artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, dispone que los bienes que integran el patrimonio de los municipios, según su destino tiene el carácter de entre otros, en términos de la legislación civil aplicable o de derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios; de manera que, el citado artículo establece, lo que se incluye bajo la figura de la legislación civil del Estado de Campeche, como son las donaciones de terceros que incorporan derechos de propiedad y uso a favor del Municipio.

De acuerdo a lo señalado por los artículos 759, 764, 765, 766, 771, 775, 778, 779 y 782, del Código Civil para el Estado de Campeche, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos y pueden ser sujetos de apropiación siempre que no estén excluidas del comercio, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Que dentro de las diferentes maneras que la Ley prevé para integrar el patrimonio municipal se encuentran las adquisiciones y que dentro de las distintas formas de adquisición con las que cuenta el Municipio, se encuentra la donación.

De los artículos 2229, 2237 y 2241 del Código Civil del Estado de Campeche, se puede advertir que disponen que la donación es un contrato por el que, una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de los bienes. La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador. Si el valor de los muebles excede de doscientos pesos, pero no de mil, la donación debe hacerse por escrito, ante dos testigos. Si excede de mil pesos, la donación se reducirá a escritura pública.

Que la enajenación por donación para el Gobierno del Estado de Campeche, está regulado en los artículos 11 fracción III, 13 fracción IV, 14 y 21 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, el artículo 10 fracción VI y 11 del citado ordenamiento, establece que los bienes muebles tienen el carácter de bienes incorporados al régimen de dominio público del Estado, por encontrarse afectos al ejercicio del servicio público o al ejercicio de una función pública, están afectos a ello, los destinados al servicio de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado para que se utilicen para la prestación de un servicio a cargo del Estado, y acorde a los antecedentes los bienes muebles sujetos a este acuerdo no tienen un destino a favor del Gobierno del Estado, sino están destinados al uso del Municipio de Seybaplaya, por consiguiente, es susceptible de ser objeto del acto de donación a favor del mismo.

Y en relación al uso de los bienes, serán utilizados para fortalecer los servicios de recolección de basura y mejora de la imagen urbana del Municipio de Seybaplaya, acciones que se realizarán por conducto de la Dirección de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos del Municipio de Seybaplaya, ya que es la unidad administrativa municipal encargada de ejecutar la acciones necesarias para brindar a la ciudadanía el servicio de recolección de basura, ornato en áreas verdes, alumbrado público, drenaje, aguas residuales, y la administración de los mercados, panteones y rastros municipales, así como vigilar la limpieza de los parques, jardines y espacios públicos que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Municipio, así como de las avenidas, calles, pasos peatonales, pasos a desnivel y que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios, así como todo tipo de vialidad del Municipio y vigilar la recolección de basura mediante programas que establezcan las rutas y horarios para su recolección efectiva y adecuada, y además de confinar dichos residuos sólidos conforme a la legislación ambiental, tal y como lo establece el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, en correlación con los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Dichos bienes en donación serán de uso para tal fin de manera inmediata a su donación.

Asimismo, dado que los bienes se donan a favor del Municipio, se acepta cubrir los gastos por escrituración notarial y demás que se generen por la donación.

Que el acuerdo se realiza con el propósito de contribuir al cumplimiento de los fines propios del Municipio y los bienes deberán incorporarse en su momento oportuno al inventario del patrimonio municipal.

Que en atención a lo anterior y toda vez que, de conformidad a la legislación de la materia, así como a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes cuando ésta sea por donación, herencia o legado, por consiguiente, los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, tiene a bien: 1) Aprobar la aceptación de la donación de los bienes descritos en los antecedentes de este acuerdo.

31/34



2) Autorizar la recepción, celebración y suscripción del contrato de donación de los bienes descritos en los antecedentes de este acuerdo, con el Gobierno del Estado de Campeche por conducto de las personas servidoras públicas que lo representen. 3) Autorizar a la Ciudadana Presidente Municipal, para que, en representación de este Ayuntamiento y Municipio de Seybaplaya, celebre y suscriba el contrato de donación objeto del presente acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba y expide, **ACUERDO QUE APRUEBA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE OTORGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECIBIRLOS Y CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Administración, en su momento oportuno realizar el alta de dichos bienes en el inventario del Patrimonio Municipal.

**TERCERO:** Hágase de conocimiento el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legal o difusión corresponda.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los Cabildantes que deseen intervenir pueden hacerlo a partir de este momento. Le cedemos el uso de la voz al séptimo regidor Lic. Román Rebolledo Martínez.

En el uso de la voz el Séptimo Regidor **LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ:** Buenos días, presidenta, secretario, compañeros, nada más para comentarles que ayer se me acercó una señora, doña Felipa, que vive cerca del parque de San Isidro, un poco más abajo donde vive el ex regidor Martín, que no tienen alumbrado público desde, como dos semanas fue que dijo, lo que pasa es que no ha metido su escrito, porque pues ella no sabe escribir, como vive sola, pues ayer me comentó, si lo pueden ver, y el otro comentario es, que me decían mis compañeros la semana pasada en el campo de fútbol, que qué es lo que se está haciendo en el campo de atrás, el Víctor Ortega, si me pueden comentar.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Al campo se le está haciendo una fachadita con su entrada, para que tenga puertas y no estén entrando, aparte se van a arreglar los baños y la iluminación, que es lo que más pedían los muchachos, pero esa entrada es para seguridad, porque que ya vi que, creo que ahí duerme uno de los muchachos que anda robando, entonces, es para que tenga seguridad, se le va a cambiar la malla ciclónica, la que tiene adelante, se le va a poner una nueva y esa que está ya viejita la van a poner atrás para que no se pasen los balones, es lo que se va hacer, bueno, en la foto que me mostraron se ve bonita, va a tener dos puertas, una como para entrada, otra para salida. Iluminación afuera, pero adentro sí le van a poner la iluminación para que puedan jugar de noche, ya están trabajando en eso, tienen que terminarlo, yo creo que antes del 15 de diciembre, y los baños, los

32/34

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



baños los arreglaron hace poco los maestros encargados de deporte, pero se van a arreglar, creo que le van a poner más tazas, algo así, queríamos que se le pusieran más gradas, pero no alcanza el presupuesto, entonces ya para el próximo año, se va a contemplar que se le pongan más gradas y se teche.

En el uso de la voz el Séptimo Regidor **LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ**: Muchas gracias.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**: Con permiso del H. Cabildo, con permiso presidenta, también ya tomé nota de lo de la luminaria, regidor Román, ya son muy pocos los lugares que nos hacen falta de luminarias y si alguien de los regidores por el lugar donde viven, aquí en Seybaplaya, Villa Madero todavía nos hace falta para que, todavía nos hace falta ahí, pero aquí en Seybaplaya, si alguien ve algún lugar, por favor, y nos puede ayudar, nos lo comenta, porque si ya son pocos los que faltan, muchas gracias.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Don Remi, anoche estuve en Villa como a las 10:30 de la noche, paseando las calles y sí es cierto que falta, ¿no?, pero ya hay muchas calles iluminadas, no se desanime que vamos a continuar, la verdad que es bonito que todas las calles estén iluminadas por seguridad y vamos a seguir trabajando, yo sé que usted no se va a dormir, va a estar pendiente de que donde falte iluminación, ahí va a estar.

En el uso de la voz el Primer Regidor **C. EMIGDIO DZIB PAVÓN**: Maestra la verdad pues se lo agradezco, se lo agradezco la verdad, porque con esto que se hizo esta vez de, que se pusieron las 58 lámparas y ayer se pusieron cuatro más, me informaron que pusieron cuatro más, la verdad quedó bonito, porque yo salgo en las noches a pasear, ¿no?, y se ve bonito la verdad y es muy importante, porque por la seguridad, ya ve que hay mucho robo y todo eso, la verdad quedó bien, algunas hacen falta, pero yo pienso que para este año debemos estar al 100%.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Referente al caso de las luminarias en Villa Madero, en el transcurso de la semana anduve por, anduve por Villa Madero, igual comentaban algunos vecinos que sí faltan en la calle principal, no sé hasta exactamente hasta dónde llega la obra, maestra, de la calle 10, pero creo que ahí faltan algunas luminarias, pero se acercaron, entiendo que se acercaron a los de la empresa y que les dijeron que no podían, entonces, le voy a pasar el dato al secretario si puede, pero dicen que no es que no sirva la luminaria, porque es luminaria led, sino que prende, apaga o la fotocelda, son detalles, o sea, que quizás no puedan, quizás no sea necesario reemplazarlas, sino nada más repararlas, para que pues igual las tengan en cuenta, por si la obra no llegaba hasta ahí, pero pues a lo mejor se le puede dar mantenimiento nada más a esas luminarias, son como tres luminarias maestra, no son muchas.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Sí, estábamos esperando que termine el contratista y lo que haga falta ya le corresponde al ayuntamiento.

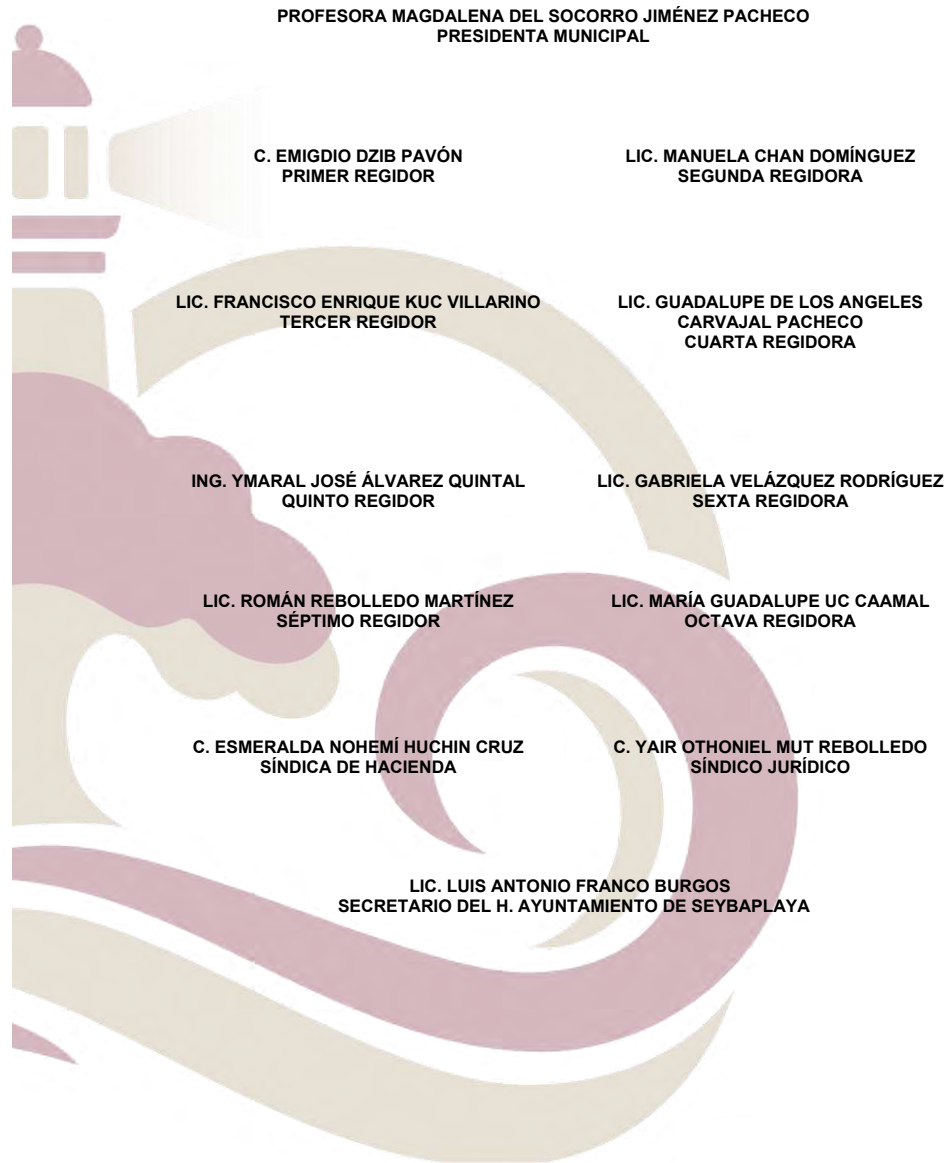
**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**: Presidenta Municipal, le comunico que ha sido agotado el **SÉPTIMO PUNTO**, relativo a **ASUNTOS GENERALES**.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DIEZ HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA DE HOY VIERNES, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.



LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya; que las presentes 34 (treinta y cuatro) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; ACUERDO QUE APRUEBA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE OTORGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECIBIRLOS Y CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO; ASUNTOS GENERALES; previo cotejo y compulsa, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las doce horas del día de hoy jueves, once de diciembre de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Honorable Cabildo.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027;
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, CALENDARIO DE PAGOS DE NÓMINAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y
- VIII. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTÓ.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE

1/20

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE
------------------	---------------------------------	----------

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** “SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA DE HOY JUEVES, ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE.**

#### ACUERDO NÚMERO 55

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE.**

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a los estándares internacionales, la relación entre las actividades económicas y el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde esas inversiones se realizan deben garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no violen los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

Que el artículo 25, párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establecen que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



Que, con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que, conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establecen que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que en el artículo 9 fracción I, incisos a y c, se establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que, conforme al artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos estipula que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el Plan México contempla la simplificación y digitalización de trámites como una estrategia fundamental para optimizar la eficiencia del gobierno y agilizar la relación entre la ciudadanía, el sector empresarial y el Estado. Y que esta iniciativa busca disminuir la carga regulatoria en al menos la mitad de trámites, requisitos y tiempos de resolución, además de digitalizar los trámites gubernamentales más utilizados por la ciudadanía, con el objetivo de reducir la burocracia y combatir los espacios de corrupción en la interacción entre las personas y las ventanillas gubernamentales; con la finalidad de facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios y derechos que le corresponden, así como a la inversión nacional y extranjera, promoviendo un entorno más eficiente y atractivo para el desarrollo económico del país.

Que la simplificación y digitalización de Trámites y Servicios es una política pública crucial para el desarrollo económico y social de un país, misma que implica un proceso continuo de revisión, actualización y optimización de las leyes y regulaciones que rigen la actividad social, con la finalidad de erradicar la burocracia excesiva, la complejidad de los trámites administrativos y la falta de claridad en las normativas, mismas que pueden convertirse en barreras significativas para garantizar el acceso a los derechos humanos.



Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que la implementación de medidas de simplificación y digitalización fortalece el estado de bienestar, reduce el costo de la Regulación, facilita el cumplimiento normativo por parte de la ciudadanía y de los sectores productivos, y garantiza procesos más ágiles y eficientes para el desarrollo de actividades económicas e inversiones.

Que el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estableciendo que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y que la competencia del gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno estatal. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos para aprobar, dentro de su jurisdicción y conforme a las leyes que expidan las legislaturas estatales, los bandos, reglamentos y disposiciones administrativas que organicen su administración pública, regulen los asuntos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

Que el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles.

Que el artículo 103, fracción XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche establece como facultad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la industria, agricultura, ganadería, pesca y comercio, así como cualquier otra actividad que propicie el desarrollo del Municipio.

Que los artículos 90 y 92, fracción I, del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya establecen que para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios se requiere contar con la licencia de funcionamiento expedida por el H. Ayuntamiento.

Que el artículo 16, fracción XII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya establece como atribución del Presidente Municipal expedir licencias para el funcionamiento de los diversos giros comerciales, espectáculos y diversiones públicas, en congruencia con la reglamentación aplicable en la materia.

Que los artículos 11 y 26 del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya disponen que los comerciantes que realicen actividades reguladas por dicho ordenamiento están obligados a obtener licencia, permiso o autorización de funcionamiento ante la Dirección de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya, debiendo los comerciantes establecidos gestionar la Licencia de Funcionamiento correspondiente dentro de los primeros diez días a partir del inicio de sus actividades comerciales.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Licencia de funcionamiento	10 días hábiles

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos:
1	Licencia de funcionamiento	1. Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal; 2. En caso de personas morales, testimonio de escritura pública que acredite contar con facultades para realizar trámites



		<p>en nombre de la representada;</p> <p>3. Croquis del local y de su ubicación describiendo el sitio de acceso al público y las distancias a las calles transversales donde se ubica el establecimiento;</p> <p>4. Copia del comprobante de pago por servicio de agua potable. (Este requisito se elimina como medio de presentación y su información se integra directamente al formato de solicitud); y</p> <p>5. Los demás que determine la Dirección de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya.</p>
--	--	---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Derivado del procedimiento de simplificación, se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que a continuación se señalan:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos:
1	Licencia de funcionamiento	Reducción de carga regulatoria	<p>1. Formato de solicitud que incluirá un croquis del local y de su ubicación, describiendo el sitio de acceso del público y las distancias a las calles transversales en que se encuentre el domicilio del establecimiento;</p> <p>2. Acreditación de la personalidad jurídica (identificación oficial o carta poder simple);</p> <p>3. Acreditación de la propiedad o posesión;</p> <p>4. Licencia de uso de suelo (El giro tiene que ir acorde al tipo de suelo);</p> <p>5. Comprobante de pago del Impuesto Predial;</p> <p>6. Programa interno de protección civil;</p> <p>7. Pago de derechos; y</p> <p>8. En caso de ser aplicable:</p> <p>a) Autorización ambiental al giro;</p> <p>b) Aviso de funcionamiento de salubridad;</p> <p>c) En caso de bebidas alcohólicas presentar Permiso de SEAFI; y</p> <p>d) Permiso para el expendio al público de petrolíferos.</p>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Dirección de Planeación para el Bienestar del Municipio de

5/20



Seybaplaya de Campeche, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del mismo. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya Campeche, no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Campeche, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

Si nuevamente la Dirección de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya en el Estado de Campeche, incumple en la fecha propuesta, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche dará vista al Órgano Interno de Control a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente.

El contenido de este Acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

**TERCERO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**CUARTO.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**QUINTO.** La Dirección de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya de Campeche, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**SEXTO.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya de Campeche, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente Acuerdo. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Dirección de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya de Campeche, deberá difundir el contenido del presente Acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

#### ACUERDO NÚMERO 56

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

● **Gobierno Municipal Seybaplaya** ●  
**Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460**  
**982 688 3051 Ext. 102**



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el punto de partida jurídico para la vida política, económica y administrativa de los municipios al establecer que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre. En este sentido, el Municipio de Seybaplaya es libre y autónomo.

En el referido artículo constitucional se determinan las bases para la gobernabilidad, gestión, organización y se dota a los municipios de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la Ley.

En este sentido, se da por expuesto que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

La Administración Pública Municipal Centralizada se constituye por las unidades administrativas y tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que determine el Reglamento, de conformidad con las prioridades establecidas y con las políticas públicas dictadas por el Ayuntamiento, según corresponda y atiende a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Dentro de estas potestades establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es así, que en uso de esa facultad reglamentaria otorgada a los municipios en el segundo párrafo de la fracción II del invocado artículo 115 Constitucional, que este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales.

En este sentido, mediante acta de fecha 13 de noviembre del año en curso, 2025, de la tercera sesión del comité de planeación para el desarrollo del municipio de Seybaplaya, fue aprobado por unanimidad el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Seybaplaya, mismo que se presenta a este cabildo para su aprobación y promulgación, con el objetivo de reorganizar el Municipio bajo los cimientos de la austeridad republicana y la urgente necesidad de ampliar la capacidad operativa, funcional y de respuesta de todas las áreas que están obligadas a brindar servicios de calidad a los ciudadanos de Seybaplaya.

Este reglamento tiene como objeto regular la integración organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el desarrollo del municipio de Seybaplaya, ser la instancia que institucionaliza la consulta ciudadana con el fin de captar las propuestas y demandas de la población, en congruencia con los planes, nacional y estatal de desarrollo. Este reglamento crea la figura legítima del comité para la planeación de desarrollo municipal (COPLADEMUN).

EL COPLADEMUN tiene como propósito contribuir en el desarrollo y fortalecimiento municipal, promover, actualizar e instrumentar como instancia positiva y ordenadora del plan municipal de desarrollo, mediante un proceso de participación organizada.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) son órganos de concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, su función se orienta a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo municipal, asegurando la congruencia de éstos con los planes nacional y estatal de desarrollo, fortaleciendo los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipales.

Los COPLADEMUN se erigen como una de las principales herramientas de los ayuntamientos para que, a través de este órgano deliberativo, promuevan la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas permanente.

Por lo tanto, este reglamento tiene como propósito el contribuir en el desarrollo y fortalecimiento municipal, promover, actualizar e instrumentar como instancia positiva y ordenadora del plan municipal de desarrollo, mediante un proceso de participación organizada.

Por lo expuesto, fundado y motivado, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Seybaplaya, determinan procedente emitir el siguiente:

● **Gobierno Municipal Seybaplaya** ●

**Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102**

7/20



#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Seybaplaya (COPLADEMUN).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias del ámbito municipal en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

#### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 1.-** El presente reglamento, tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Seybaplaya.

**ART. 2.-** Para efectos, de este reglamento, se entiende por COPLADEMUN al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

##### CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE COPLADEMUN

**ART. 3.-** El COPLADEMUN tiene su fundamento en la Ley Estatal de Planeación, Plan Estatal de Desarrollo y Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**ART. 4.-** El COPLADEMUN tiene como propósito contribuir en el desarrollo y fortalecimiento municipal, promover, actualizar e instrumentar como instancia positiva y ordenadora del plan municipal de desarrollo, mediante un proceso de participación organizada.

**ART. 5. -** Dentro de sus atribuciones y funciones, el COPLADEMUN se instala para:

- I. Ser la instancia que institucionalice la consulta popular para la planeación democrática con el fin de captar las propuestas y demandas de la población para la elaboración del plan municipal de desarrollo en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo.
- II. Formular y proponer a los gobiernos estatal y federal a través del Ayuntamiento y del COPLADEMUN programas de inversión, gasto y financiamiento para el municipio.
- III. Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen las distintas comunidades del Municipio dándoles curso a las consideradas como prioritarias.
- IV. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado, orientados al esfuerzo y objetivos del plan municipal de desarrollo.
- V. Elaborar un **Registro Continuo de la Obra Pública** que se ejecutan en el municipio como instrumento de la planeación.
- VI. Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como contribuir en la preservación de los ecosistemas municipales.
- VII. Fungir como órgano de consulta del gobierno Federal, estatal y municipal sobre la situación socio-económica del Municipio.
- VIII. Acordar el establecimiento de las comisiones de trabajo, las cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUN.

En el seno de este Comité podrá acordarse, también, la creación de Consejos o Comités Municipales de Participación Ciudadana en temas de interés del Municipio.



### CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**ART. 6.-** Para el cumplimiento de sus funciones el COPLADEMUN se conformará con la representación democrática de la sociedad y estará integrado por:

- I. Un Presidente: que será el Presidente del H. Ayuntamiento.
  - II. Un coordinador: que será designado por el Presidente.
  - III. Un secretario técnico: que será designado por el Presidente.
  - IV. Los Comisarios y Agentes Municipales.
  - V. Los titulares de las dependencias Municipales, que señale el Presidente Municipal.
  - VI. Los titulares de los órganos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal en el Municipio.
  - VII. Representantes de los sectores social y privado.
  - VIII. Representantes de asociaciones civiles instituciones de educación e investigación.
  - IX. Otros integrantes que considere pertinentes el Presidente.
- Por cada miembro propietario de la fracción IV y VI se designará un suplente.

### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL COORDINADOR Y SECRETARIO TÉCNICO.

**ART. 8.-** El Presidente del comité tendrá a su cargo las siguientes atribuciones.

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir la formulación, actualización, e instrumentación del plan municipal de desarrollo.
- III. Presidir las reuniones de la asamblea plenaria y la comisión permanente.
- IV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el comité buscando una verdadera representación de todos.
- V. Acordar el establecimiento de las comisiones de trabajo.
- VI. Celebrar acuerdos con el sector público y los sectores sociales y privado, para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo municipal.
- VII. Proponer al gobierno federal y estatal las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarios para el cumplimiento de las funciones, y consecución de los objetivos del comité.
- VIII. Encomendar la realización de trabajos al Coordinador, al Secretario Técnico, Comisión Permanente, las Comisiones de Trabajo y a la Unidad de Control y Evaluación.

**ART. 9.-** El coordinador tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones.

- I. Coordinar todas las actividades inherentes al comité.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea plenaria y de la comisión permanente, previo acuerdo con el Presidente del Comité.
- III. Proponer previo acuerdo con el Presidente, el orden del día para las reuniones de la comisión permanente a los miembros de la misma.
- IV. Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo del comité el cual debe ser sancionado por el Presidente del mismo.
- V. Coordinar la formulación del Informe Anual de Actividades del comité que deberá ser puesto a consideración de la asamblea plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del comité determine la asamblea plenaria y la comisión permanente.
- VII. Pasar lista a los miembros de la asamblea plenaria y la comisión permanente y consignarlos bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico en el libro respectivo.
- VIII. Dar lectura del acta de la sesión anterior, en las reuniones de la asamblea plenaria y de la comisión permanente.
- IX. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del comité.

**ART. 10.-** El Secretario Técnico(designado) tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones;

- I. Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el comité para su adecuado funcionamiento.
- II. Proponer la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del comité.
- III. Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la asamblea plenaria, así como de la comisión permanente.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajo que le encomienden la asamblea plenaria y la comisión permanente.

### CAPÍTULO V DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

**ART. 11.-** Para su operación el COPLADEMUN tendrá los siguientes órganos.

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



- I. La asamblea plenaria.
- II. La comisión permanente.
- III. La comisión de trabajo.
- IV. La unidad de control y evaluación.

#### **CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

**ART. 12.-** La asamblea plenaria se integra por la totalidad de los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en su carácter de representantes de los sectores público, social y privado.

**ART. 13.-** A la asamblea plenaria corresponderá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y decidir sobre acciones y alternativas que propicien y fortalezcan el desarrollo municipal.
- II. Elaborar la propuesta del plan municipal de desarrollo y presentarlo por conducto de su Presidente al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de su gestión.
- III. Analizar y aprobar los trabajos que realice la comisión permanente.
- IV. Revisar, analizar y aprobar los programas y actividades de la comisión permanente, comisiones de trabajo y de la unidad de control y evaluación.
- V. Proponer al COPLADECAM por conducto de su Presidente, ideas o proyectos priorizados de inversión, gasto o financiamiento.
- VI. Otorgar atribuciones a la comisión permanente para el adecuado cumplimiento de los asuntos relacionados con su competencia.
- VII. Informar a sus representados sobre los acuerdos y resoluciones tomados por el comité.
- VIII. A todos los miembros del COPLADEMUN les corresponderá participar con la representación oficial del sector al que pertenezcan:

**ART. 14.-** Sesiones de la asamblea plenaria.

- I. La asamblea plenaria, celebrará sesiones ordinarias periódicamente en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria respectiva.
- II. El presidente del COPLADEMUN podrá convocar a **sesiones extraordinarias** para tratar asuntos que por su importancia lo ameritan. El quórum legal del COPLADEMUN se integrará con el 50% más uno de sus miembros. En caso de no reunirse la asistencia legal se emitirá una segunda convocatoria, celebrando la sesión con la concurrencia que hubiera, pero siempre con la participación de su Presidente, coordinador o secretario técnico.
- III. En caso de ausencia del Presidente del Comité las sesiones serán presididas por el coordinador.
- IV. A las sesiones, asistirán los representantes de los sectores públicos, social, privado y de la sociedad civil que fueron convocados para formar parte del COPLADEMUN.
- V. En caso de que un miembro propietario de la asamblea plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de esta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.
- VI. La convocatoria y orden del día que corresponde cada sesión ordinaria deberá distribuirse a sus integrantes con 48 horas de anticipación a la fecha de su reunión y con 24 horas en caso de sesiones extraordinarias.
- VII. El acta de sesiones de la asamblea plenaria deberá incluir la lista de asistentes. La agenda y programa de trabajo, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas, deberán ser firmadas por el Presidente, coordinador y secretario técnico del COPLADEMUN y demás integrantes que lo conforman.
- VIII. El Presidente gestionará y el Coordinador proveerá los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones.
- IX. Todo miembro del COPLADEMUN tendrán voz y voto y su Presidente tendrá además voto de calidad.

#### **CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**ART. 15. -** La comisión permanente estará integrada por:

- I. El Presidente del COPLADEMUN.
- II. El Coordinador.
- III. El Secretario Técnico.
- IV. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que participen en el Comité.
- V. Los funcionarios de mayor jerarquía de las dependencias federales y estatales, que participen en el Comité y que sean designados por el Presidente. Cuando la Comisión considere necesaria la participación de los Comisarios y Agentes Municipales o de los representantes de las Comisiones de Trabajo, el Presidente formulará las invitaciones correspondientes.



**ART. 16.-** La comisión permanente tendrá por objeto, formular e integrar las propuestas para el plan municipal de desarrollo, surgidas del proceso de participación democrática de la sociedad.

**ART. 17.-** La comisión permanente, tendrá la responsabilidad de coordinar en forma continua, las actividades del comité.

**ART. 18.-** A la comisión permanente le corresponderá:

- I. Definir las directrices para la realización de las distintas actividades del COPLADEMUN.
- II. Presentar a consideración de la asamblea plenaria, el programa anual de trabajo y el informe de sus actividades.
- III. Analizar y aprobar los programas y planes que realice las comisiones de trabajo.
- IV. Ejecutar el proceso de diseño del Plan Municipal de Desarrollo y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- V. Preparar y convocar por conducto del coordinador del COPLADEMUN a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea plenaria.
- VI. Efectuar el seguimiento de la realización de obras y servicios públicos para que estos se efectúen conforme a lo programado.
- VII. Constituir las comisiones de trabajo para la realización de tareas específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del comité.
- VIII. Establecer las políticas de inversión pública y coordinar la integración del Programa Anual de Inversión Pública y su orientación estratégica como instrumento de apoyo a la gestión
- IX. Asegurar que el Programa Anual de Inversión Pública del Municipio contribuya al cumplimiento de los objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas que de él se deriven;
- X. Analizar y autorizar el Programa Anual de Inversión Pública conforme a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de conformidad con las disposiciones aplicables
- XI. Aprobar el ejercicio de recursos de los Programa Anual de Inversión Pública, para validar su congruencia con los objetivos y prioridades de la planeación municipal;

**ART. 19.-** De las sesiones de la comisión permanente.

- I. La comisión permanente celebrará reuniones ordinarias periódicamente independientemente de las que realice la asamblea plenaria en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria. Así mismo podrán realizar sesiones extraordinarias cuando la importancia del caso lo amerite.
- II. La comisión permanente sesionará, con la asistencia del Presidente, coordinador, secretario técnico y demás integrantes que asistan.
- III. La convocatoria para la sesión de la comisión permanente, deberá de distribuirse a los integrantes con 24 horas de anticipación.
- IV. En ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión permanente, serán presididas por el Coordinador.
- V. El acta de sesiones de la comisión permanente deberá consignar lista de asistencia, agenda y programa de trabajo, las propuestas e incidencias, así como las resoluciones y acuerdos aprobados.

#### **CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**ART. 20.** Las comisiones de trabajo serán las unidades del COPLADEMUN donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo.

El Comité contará como mínimo con las siguientes subcomisiones de trabajo:

- Seguimiento, Control y Evaluación.
- Gobierno Honesto y Transparente.
- Modernización Administrativa e innovación.
- Desarrollo Económico y Bienestar
- Obras y Servicios Públicos,
- Desarrollo Sostenible y Sustentable.
- Paz y Seguridad Ciudadana.
- de la Mujer, Justicia social, Inclusión, equidad y derechos humanos.
- Educación, Cultura y Deporte.
- Gobernabilidad
- Agenda 2030

**ART. 21.-** Las comisiones de trabajo estarán integradas de la siguiente forma:

- I. Un coordinador que será un funcionario Municipal designado por el C. Presidente del H. Ayuntamiento cuyas actividades se relacionen directamente con la de la Comisión de Trabajo.
- II. Un Secretario Técnico que preferentemente será el titular del órgano regional de la dependencia Federal o Estatal relacionado con el sector de la Comisión.



III. Representantes de los sectores sociales y privados; asociaciones civiles e instituciones de educación e investigación, cuyas acciones se ubiquen dentro del sector y que participen en la comisión.

**Art. 22.-** Las Comisiones de Trabajo, dentro de sus ámbitos de competencia tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo.
- II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal.
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal.
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y de organización a fin de propiciar una coordinación y concertación entre los distintos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas y enmarcadas en los lineamientos del plan del desarrollo municipal.
- V. Realizar los trabajos que le encomienden tanto la asamblea plenaria como la comisión permanente.
- VI. Elaborar el **Programa Anual de Trabajo** de la Comisión de trabajo y ponerlo a consideración de la Comisión permanente.
- VII. Elaborar el **Informe Anual de Actividades** de la Comisión y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente.

**Art. 23.-** De las sesiones de las comisiones de trabajo.

- I. Las comisiones de trabajo celebrarán sesiones ordinarias periódicamente en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Así mismo podrán celebrar sesiones extraordinarias en cuyo caso el coordinador formulará la convocatoria correspondiente.
- II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador, participando el Secretario Técnico y la totalidad de sus integrantes, debiéndose verificar el quórum en cada sesión.
- III. En caso de ausencia del coordinador las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.
- IV. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.
- V. La convocatoria que corresponda a cada sesión deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión.
- VI. Las actas de las sesiones, contendrán la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Coordinador, el Secretario Técnico y participantes de la sesión y enviadas al Coordinador del COPLADEMUN.

#### **CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.**

**ART. 24.-** Los Coordinadores de las comisiones de trabajo, contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de la Comisión de Trabajo.
- II. Presidir y convocar la sesión de la Comisión, formulando el respectivo orden del día.
- III. Coordinar la formulación del **Informe Anual de Actividades** de la Comisión de Trabajo y someterlo a la consideración de la comisión permanente.
- IV. En cada sesión procederá a pasar lista a los miembros, leer el acta de la sesión anterior y con posterioridad levantar el acta respectiva.
- V. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión e informar a la Coordinación del COPLADEMUN.
- VI. Circular con oportunidad entre los miembros de la Comisión las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que deba conocer en las sesiones correspondientes.

**ART. 25.-** Corresponderá a los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Trabajo:

- I. Proporcionar el apoyo que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones de la Comisión y para alcanzar los objetivos de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales, institucionales y especiales.
- II. Cumplir con los trabajos que le encomiende la Comisión a la que pertenezca.
- III. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de la Comisión.

#### **CAPÍTULO X DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COMITÉ**

**ART. 26.-** Se establece la unidad de control y evaluación como órgano específico de apoyo del COPLADEMUN.

**ART. 27.-** La unidad de control y evaluación se integrará por:

- El Presidente del COPLADEMUN.
- Un Coordinador Técnico.
- El Titular del Órgano de Control Interno.



**ART. 28.-** A la unidad de control y evaluación le corresponderá:

- I. Apoyar al comité en la instrumentación y aplicación de las **Normas de Control y Evaluación** que se establezca.
- II. Efectuar la **Evaluación Anual de los Programas de Acciones, Obras y Servicios** que los niveles de gobierno desarrollen en el Municipio.
- III. Realizar periódicamente reuniones para, el seguimiento de los programas instrumentados dentro del COPLADEMUN y las extraordinarias que sean convenientes.
- IV. Realizar los trabajos de control y evaluación que le encomiende el Presidente, la asamblea plenaria o la comisión permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del comité.
- V. Presentar al comité un informe de los resultados obtenidos por el mismo.

**ART. 29.-** Al coordinador de la unidad de control y evaluación le corresponderá:

- I. Coordinar las actividades de la unidad de control y evaluación del comité.
- II. Ejecutar los acuerdos de la asamblea plenaria del comité que sean de la competencia de la unidad de control y evaluación.
- III. Convocar a sesiones cuando lo juzgue necesario, a los integrantes de la unidad de control y evaluación.
- IV. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades de la unidad de control y evaluación, y someterlo a la consideración del comité.
- V. Realizar periódicamente, reuniones para el seguimiento de los programas instrumentados dentro del COPLADEMUN y las extraordinarias que sean convenientes.
- VI. Realizar los trabajos de control y evaluación que le encomiende el Presidente, la asamblea plenaria y la comisión permanente para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del comité.
- VII. Presentar al comité un informe anual de los resultados obtenidos por el mismo.

#### **CAPÍTULO XI RESPONSABILIDADES**

**ART. 30.-** Los funcionarios y empleados de la administración pública federal, estatal y municipal que participen en el comité están sujetos a las leyes federales y estatales de responsabilidad de servidores públicos según corresponda, y el incumplimiento de las obligaciones que les imponen dichos ordenamientos jurídicos, serán sancionados en la forma y términos que señalen los mismos.

**ART. 31.-** Cuando los respectivos acreditados de las organizaciones de los sectores social y privado no participen efectivamente en las actividades del comité, el Presidente del mismo deberá comunicar tal circunstancia a la organización respectiva, para efectos de que esta determine lo conducente.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los puntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la asamblea plenaria del COPLADEMUN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

13/20



**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:**  
Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027.**

#### ACUERDO NÚMERO 57

#### PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la fundamentación legal para el funcionamiento político, económico y administrativo de los municipios, al señalar que la división territorial y la estructura política de los estados se basa en el municipio libre. En este contexto, el Municipio de Seybaplaya goza de autonomía y libertad.

En el mencionado artículo de la constitución se establecen los principios que rigen la gobernanza, la administración y la organización, además de otorgar a los municipios personalidad jurídica para administrar sus bienes de acuerdo con la legislación.

En este contexto, se establece que el H. Ayuntamiento actúa como un órgano deliberativo y colegiado elegido directamente por los ciudadanos. Su responsabilidad incluye la formulación, implementación, análisis y supervisión de las políticas públicas a nivel municipal, con el fin de atender las demandas comunitarias relacionadas con el desarrollo integral y la provisión de servicios públicos. Asimismo, posee autoridad total sobre su territorio, su población y su estructura política y administrativa.

La estructura centralizada de la Administración Pública Municipal se forma por diversas unidades administrativas, las cuales son responsables de llevar a cabo funciones y gestionar los asuntos que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya estipula. Esto se realiza en alineación con las prioridades definidas y las políticas públicas establecidas por el Ayuntamiento, a fin de cumplir con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En el marco de estas atribuciones, el Municipio de Seybaplaya contará con las facultades que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y aprobar la normativa relacionada con el ámbito municipal. Estos deben incluir los bandos de policía y gobierno, así como normativas, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que deben ser observadas dentro de sus respectivas áreas de influencia. Estas regulaciones deben estructurar la administración pública municipal, gestionar los temas, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y garantizar la involucración de la ciudadanía y de los vecinos.

De este modo, al ejercer la autoridad reguladora que se ha conferido a los municipios según el segundo párrafo de la fracción II del mencionado artículo 115 de la Constitución, este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, está cumpliendo con una de sus responsabilidades constitucionales.

Que de conformidad con el artículo 28 Fracciones XI, XII y XXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; artículo 8 Fracción XII, artículo 60 Fracción II y artículo 80 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, tiene las atribuciones necesarias para el presente asunto.

En este sentido, en atención al oficio JSN1/MPS/DC/006588/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, del Encargado del despacho de la Jurisdicción Sanitaria No. 1, Campeche, Distrito 1; por el cual se tiene el presente proyecto que formará parte de la estrategia para lograr la Certificación del Municipio como Promotor de la Salud, proyecto solicitado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo objetivo principal es fortalecer las acciones de prevención, promoción y atención en materia de salud en beneficio de la población del Municipio de Seybaplaya.

El mencionado proyecto contempla estrategias y actividades prioritarias de salud pública, entre las que destacan:

- Prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- Promoción de entornos saludables y estilos de vida activos.
- Acciones intersectoriales para la mejora de las condiciones sanitarias y ambientales.
- Campañas permanentes de educación y concientización comunitaria.

Por lo expuesto, fundado y motivado, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Seybaplaya, determinan precedente emitir el siguiente:



#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias del ámbito municipal en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **SEXTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, CALENDARIO DE PAGOS DE NÓMINAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL CALENDARIO DE PAGOS DE NÓMINAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### ACUERDO NÚMERO 58

**CALENDARIO DE PAGOS DE NÓMINAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### ANTECEDENTES

**A.-** Que en su oportunidad el Titular de Administración del Municipio de Seybaplaya, presentó a través del oficio número HAS/DA/RH/2025/218, ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que contiene el Calendario de Pagos de Nóminas del Capítulo 1000 Servicios Personales Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, emitido conforme a las leyes y reglamentos aplicables para ser turnado con proyecto de acuerdo a sesión de Cabildo.

**B.-** Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, el Titular de Administración del Municipio de Seybaplaya, presenta por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta con proyecto de acuerdo relativo al Calendario de Pagos

15/20



de Nóminas del Capítulo 1000 Servicios Personales Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, para ser turnado a estudio y resolución en sesión de Cabildo.

C.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 31, 59, 103 Fracción I y 106 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Dirección de Administración del Municipio de Seybaplaya, para que el H. Ayuntamiento autorice el Calendario de Pagos de Nóminas del Capítulo 1000 Servicios Personales Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 115 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya.

IV.- Con fundamento en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, se presenta el Calendario de Pagos de Nóminas del Capítulo 1000 Servicios Personales Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

#### CALENDARIO DE PAGOS DE NÓMINA 2026

<b>ENERO</b> 15    30	<b>FEBRERO</b> 13    27	<b>MARZO</b> 13    30
<b>ABRIL</b> 15    30	<b>MAYO</b> 15    29	<b>JUNIO</b> 15    30
<b>JULIO</b> 15    30	<b>AGOSTO</b> 14    28	<b>SEPTIEMBRE</b> 15    30
<b>OCTUBRE</b> 15    30	<b>NOVIEMBRE</b> 13    30	<b>DICIEMBRE</b> 15    30

V.- Por lo expuesto, fundado y motivado, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Seybaplaya, determinan precedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el Calendario de Pagos de Nóminas del Capítulo 1000 Servicios Personales Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al titular de Administración, para su debida difusión y cumplimiento.

**TERCERO:** Cúmplase.



### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Calendario de Pagos de Nóminas del Capítulo 1000 Servicios Personales Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias del ámbito municipal en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### ACUERDO NÚMERO 59

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### ANTECEDENTES

**A.-** Que en su oportunidad el Titular de Administración del Municipio de Seybaplaya, presentó a través del oficio número HAS/DA/RH/2025/218, ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que contiene el Calendario Oficial de Labores y Días Inhábiles Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, emitido conforme a las leyes y reglamentos aplicables para ser turnado con proyecto de acuerdo a sesión de Cabildo.

**B.-** Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, el Titular de Administración del Municipio de Seybaplaya, presenta por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta con proyecto de acuerdo relativo al Calendario Oficial de Labores y Días Inhábiles Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, para ser turnado a estudio y resolución en sesión de Cabildo.

**C.-** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

17/20



**CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 31, 59, 103 Fracción I y 106 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Dirección de Administración del Municipio de Seybaplaya, para que el H. Ayuntamiento autorice el Calendario Oficial de Labores y Días Inhábiles Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 115 Fracción VIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Trabajo; 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya.

IV.- Con fundamento en el artículo 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, se presenta el Calendario Oficial de Labores y Días Inhábiles Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL 2026**

ENERO							FEBRERO							MARZO							
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	
			1	2	3	4							1								1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	
														30	31						

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4							1	1	2	3	4	5	6	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													



#### DÍAS INHÁBILES

- I. EL 1 ENERO "AÑO NUEVO"
- II. EL PRIMER LUNES DE FEBRERO, EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO "DÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."
- III. EL LUNES Y MARTES DE CARNAVAL (16 Y 17 DE MARZO)
- IV. EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DE 21 DE MARZO "NATALICIO DE BENITO JUÁREZ".
- V. EL JUEVES Y VIERNES SANTO (2 Y 3 DE ABRIL)
- VI. EL CUARTO LUNES DE ABRIL, EN CONMEMORACIÓN DEL 25 DE ABRIL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL O MUNICIPAL"
- VII. EL 1 DE MAYO "DÍA DEL TRABAJO"
- VIII. EL 5 DE MAYO "ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA"
- IX. EL 7 DE AGOSTO "ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE".
- X. EL 16 DE SEPTIEMBRE, "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".
- XI. EL 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, "DÍA DE TODOS LOS SANTOS Y FIELES DIFUNTOS".
- XII. EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE "DÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".
- XIII. EL 25 DE DICIEMBRE "DÍA DE NAVIDAD".
- XIV. LOS DEMÁS QUE AUTORICE LA GOBERNADORA DEL ESTADO, ATENDIENDO A LA TRASCENDENCIA Y/O ACTIVIDADES CÍVICAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y TRADICIONALES DEL ESTADO.

V.- Por lo expuesto, fundado y motivado, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Seybaplaya, determinan procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el Calendario Oficial de Labores y Días Inhábiles Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y 24 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al titular de Administración, para su debida difusión y cumplimiento.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Calendario Oficial de Labores y Días Inhábiles Aplicables al H. Ayuntamiento de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias del ámbito municipal en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Habiéndose desahogado todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del

19/20

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

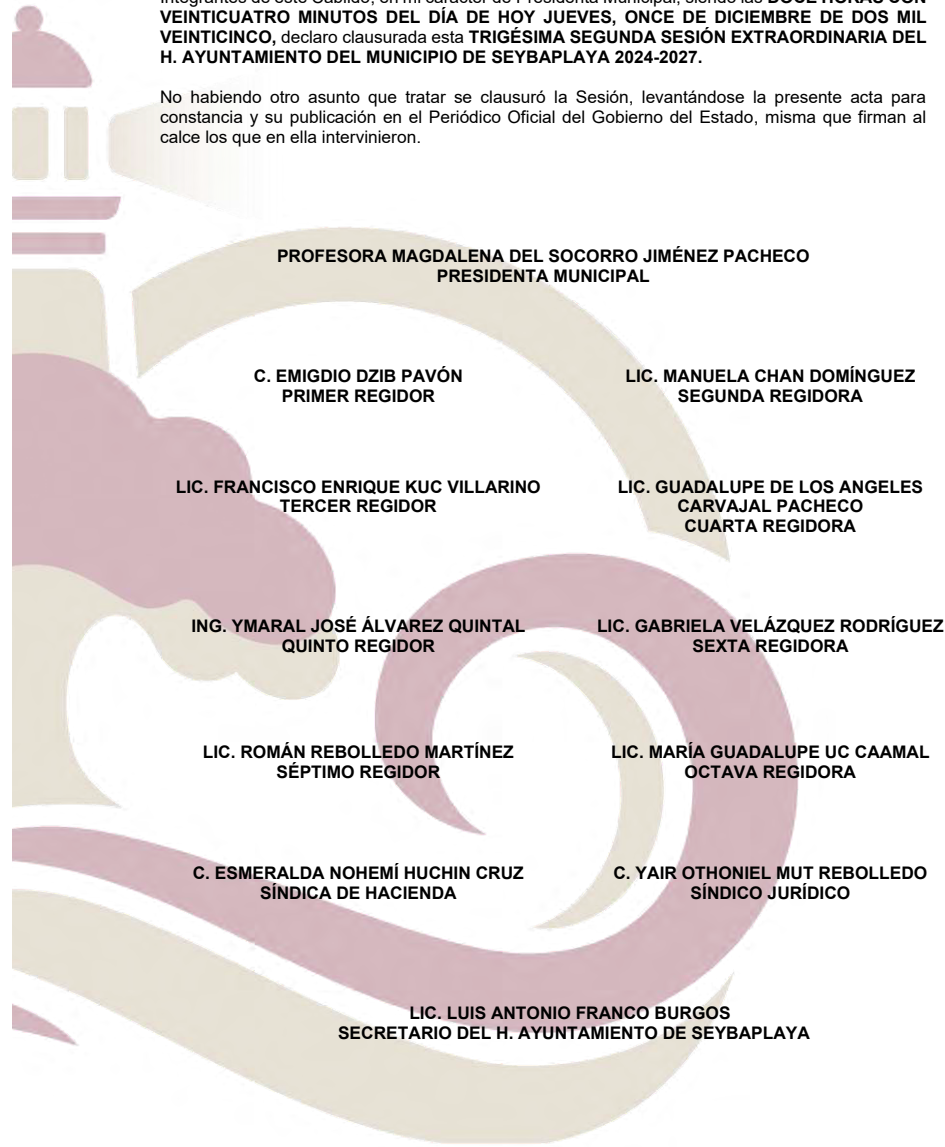
982 688 3051 Ext. 102



día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DOCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA DE HOY JUEVES, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.



**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN**  
PRIMER REGIDOR

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**  
TERCER REGIDOR

**LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES**  
CARVAJAL PACHECO  
CUARTA REGIDORA

**ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SEXTA REGIDORA

**LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ**  
SÉPTIMO REGIDOR

**LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**  
OCTAVA REGIDORA

**C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO**  
SÍNDICO JURÍDICO

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

20/20



LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 20 (veinte) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CAMPECHE; REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027; CALENDARIO DE PAGOS DE NÓMINAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; previo cotejo y compulsa, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las dieciséis horas del día de hoy martes, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Honorable Cabildo.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. **PASE DE LISTA;**
- II. **DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;**
- III. **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE;**
- IV. **CLAUSURA;**

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTÓ.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** “SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MARTES, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.



**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento, le cedemos el uso de la voz a la cuarta regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buenas tardes compañeros, alcaldesa, secretario, personas que nos acompañan, ahorita antes de empezar la sesión comentábamos respecto a este punto, y de hecho aquí en el acuerdo número 60, que habla sobre este tercer punto, nos ponen que es, un apoyo económico solicitado al Gobierno del Estado, que piensan, invertirlo en programas de obras de pavimentación, uno es respecto a la calle 14 de la colonia Carmelita, con un aproximado de 200 metros de largo por 4.50 metros de ancho, y el segundo que ponen es respecto a la calle 43 de la colonia Hornos, con un aproximado de 202 metros de largo por 6.50 metros de ancho, no tengo nada en contra de solicitarle ese apoyo al Gobierno del Estado, aquí mi pregunta sería, ¿Por qué hasta ahorita?, ¿Por qué hasta ahorita solicitarlo?, cuando ya estamos a días de terminar el año y de ejecutar recursos, si en sí todavía no sabemos, en qué estado todavía están las obras que debieron haberse hecho este año 2025, todavía no nos rinden cuenta respecto a las obras de este año 2025 y ahorita con este recurso que están solicitando, que el importe es de tres millones de pesos, refieren que quieren hacer estas dos obras de pavimentación, si quisiera saber que dicen, por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** ¿Por qué hasta ahorita?, porque hace rato les platique, que por problemas en otros municipios, se acercaron a pedir apoyo al Gobierno del Estado, y pues si a los otros municipios les iban a dar un apoyo, pues también yo solicite, ósea les dije que yo también quería solicitar un apoyo, nosotros no lo podemos emplear en aguinaldo, porque los aguinaldos ya están cubiertos y ¿qué nos urge reparar?, las calles, por eso es que se tomó la decisión, de que si se aprueba y metemos el Acta de Cabildo al Gobierno del Estado y nos aprueban los tres millones, pues adelante, eso no va a intervenir, no va a modificar el presupuesto que nos vayan a dar para el 26 y si estamos adelantando calles, ¿por qué a estas alturas a fin de año?, pues la verdad que si desde un principio hubieran ofrecido el apoyo, me hubieran dicho "a los que vayan a necesitar aguinaldo, se les da", pues con gusto lo hubiéramos solicitado, sino que ya están en el problema los municipios y es que acuden ahora a pedir el apoyo, pues yo aproveché, de que si ellos piden para aguinaldo, nosotros pidamos para calles que realmente merece que se les atienda.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Le cedemos el uso de la voz al quinto regidor Ing. Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Si, buenas tardes a todas y todos, acerca del punto que vamos a aprobar el día de hoy, si ser puntuales igual, la verdad que sabemos que hay una partida destinada para este tipo de eventualidades y que bueno maestra, que usted a través de la Presidencia, pues hace la gestión pertinente y lo reconozco, que es un valioso apoyo ¿Por qué?, porque son dos calles que comentábamos entre los compañeros, una es la que va hacia el cementerio nuevo, que no hay un acceso como tal, sino que están, que son terracerías como la conocemos coloquialmente y esa es una de las principales calles que se van a cubrir con este apoyo que mencionaba usted, y la otra también es la calle de la Carmelita, la que va hacia la cancha, que comentábamos con los compañeros igual, que por años, ellos han solicitado esa calle y que también hay personas ya adultas, a veces los mismos tricimotos no quieren subir porque ponen en riesgo, tanto a sus unidades, como a los pasajes y que bueno, que bueno maestra, que en esta administración se están tomando en cuenta esos detalles que fortalecen el beneficio, ahora sí que le agradezco igual, esa puntualidad de fijarse en esas partes que necesita atención del municipio, muchas gracias.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** ¿Alguien más va hacer uso de la voz?, se le cede el uso de la voz al regidor Enrique Kuc Villarino.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Buenas tardes compañeros, maestra, nada más, este apoyo, como el nombre lo indica obviamente es un apoyo, ¿va ser 100% destinado para estas dos calles?

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Si.



En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: Y nada más para dejar claro igual una duda que tengo, esto obviamente no se va a devolver, este dinero ¿verdad?, no hay devolución, es un apoyo que nos están brindando, que se va aplicar en esas dos calles.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:**  
Sí.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: Ah no pues sí, entonces esta perfecto, pues qué bueno, como comenta mi compañero Ymaral, la verdad si es una necesidad muy grande de esas dos calles, que bueno que se están tomando en cuenta, solo esa era mi duda, nada más.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:**  
Es un regalo que nos están dando al Ayuntamiento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **DIEZ** votos a favor, **CERO** en contra y **UNA** abstención. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:**  
Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **EL ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### ACUERDO NÚMERO 60

**ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES.

1. Que la Presidenta Municipal ha realizado diversas gestiones verbales ante el Gobierno del Estado, con intención de obtener un apoyo económico a favor del Municipio de Seybaplaya.
2. Que resulta necesario de acuerdo a la ley, que, para la formalización de la petición, debe ser aprobado por el H. Cabildo para la presentación de la solicitud ante el Gobierno del Estado.
3. Que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, ha manifestado que, la solicitud de apoyo económico que se pretende, a favor del Municipio de Seybaplaya, debe solicitarlo acompañado de la aprobación del H. Cabildo.
4. Que la C. Esmeralda Noemí Huchín Cruz, Sindica de Hacienda, Lic. C.P. Diego R. de la Gala Ortigón, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica y el Lic. Lorenzo Alberto Can Sánchez, Director de Planeación para el Bienestar, presentaron Iniciativa, con proyecto, relativo a expedir "ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE", considerando los artículo 74, 124 fracción XIII y XXX y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 28 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya en relación con los artículos 1, 5 fracción I, 8, 9 y 13 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025.
5. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda el Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; las participaciones que perciba de acuerdo a la leyes federales y estatales, y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

**CUARTO.-** Que el objeto de esta iniciativa es la autorización a la Presidenta Municipal, de solicitar apoyo económico al Gobierno del Estado de Campeche, por los antecedentes expuestos y por lo siguiente:

Que el 17 de diciembre de 2024, la legislatura local aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para ejercicio fiscal 2025, el cual se publicó el 27 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y el 31 de diciembre de 2024, se publicó en el mismo medio citado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el Ayuntamiento.

En el Plan de Desarrollo Municipal, la misión número 2, consiste en "primero el bienestar del pueblo", que se trazó como línea de acción para realizar gestiones ante el gobierno estatal para complementar el Presupuesto de Egresos.

Que, en base a las necesidades municipales, y a las gestiones de la Presidenta Municipal, ante el Gobierno del Estado de Campeche, se solicita se autorice a la Presidenta Municipal, para que de manera formal tenga a bien realizar la solicitud de un apoyo económico por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al gobierno del estado, provenientes de recursos estatales.

Cabe mencionar que la Constitución Federal, en el artículo 115, reconoce el principio de libre administración hacendaria municipal, en donde se introduce el concepto de autonomía como parte de los atributos del Municipio, y se concibe como potestad, dentro de la noción de Estado, que en su amplio sentido pueden gozar los Municipios para regir intereses peculiares de su administración o vida interior, contando así con la libre administración para el manejo de sus recursos conforme a la leyes aplicables.

Uno de los tantos y principales problemas que enfrenta el Municipio, es la falta de recursos que impulsen el desarrollo del mismo, y que en ocasiones se plasman en el plan de desarrollo municipal como respuesta a la necesidades que se identifican en la comunidades del Municipio, ejemplo de ello, es lo relacionado con la infraestructura vial, destacando el mal estado de calles y la presencia de baches y tramos sin pavimentar, lo que dificulta el tránsito y accesos, que genera la necesidad de implementar el mejoramiento vial como la pavimentación de calles; asegurar el acceso al agua potable como un derecho humano, fortalecer el alumbrado público y garantizar finanzas públicas sanas y sostenibles para fortalecer la capacidad operativa del Municipio, fueron expuesto como necesidades prioritarias para aplicar el gasto.

Que, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y prioridades del gasto, los recursos arriba mencionados, en caso de obtener de manera favorable la solicitud de apoyo al gobierno del estado, serán aplicados al programa de obras en pavimentación de calles de la ciudad como se indica a continuación:

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



Calle 14, de la colonia Carmelita con un aproximado de 200 metros de largo por 4.50 metros de ancho.

Calle 43, de la colonia Hornos, con un aproximado de 202 metros de largo por 6.50 metros de ancho.

Que en atención a lo anterior y toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 107 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad del Honorable Ayuntamiento, expedir las disposiciones a las que deben sujetarse el ejercicio y administración de la Hacienda Municipal, por consiguiente, los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, tiene a bien: 1) Autorizar a la Presidenta Municipal, realice la solicitud formal de apoyo económico al Gobierno del Estado de Campeche, por el importe \$ 3,000,000.00 (SON TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a favor del Municipio de Seybaplaya, así como para que suscriba los instrumentos legales o convenio respectivos a los recursos mencionados. 2) Autorizar que, el destino y ejercicio de los recursos en caso de ser aprobados, sea para la realización de obras de pavimentación de las calles que se expresan en este acuerdo, mismo que podrá adecuarse o modificarse atendiendo a las necesidades del Municipio, y viabilidad de su aplicación que justifique su nuevo destino.

Por lo expuesto, fundado y motivado, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Seybaplaya, determinan procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se aprueba **"ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, en los términos del considerando cuarto de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal, para que en el supuesto que se autorice de manera favorable la petición que realizará la Presidenta Municipal al gobierno del Estado, y se obtengan los recursos que se solicitarán; se realice la programación, presupuestación y control contable del Gasto Público Municipal, así como para realizar los ajustes, adecuaciones presupuestarias y modificaciones de partidas correspondientes al gasto, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Municipio.

**TERCERO.** Este H. Ayuntamiento, instruye a la Presidenta Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Consejería Jurídica, Tesorería y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposiciones legales o difusión corresponda.

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Habiéndose desahogado todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

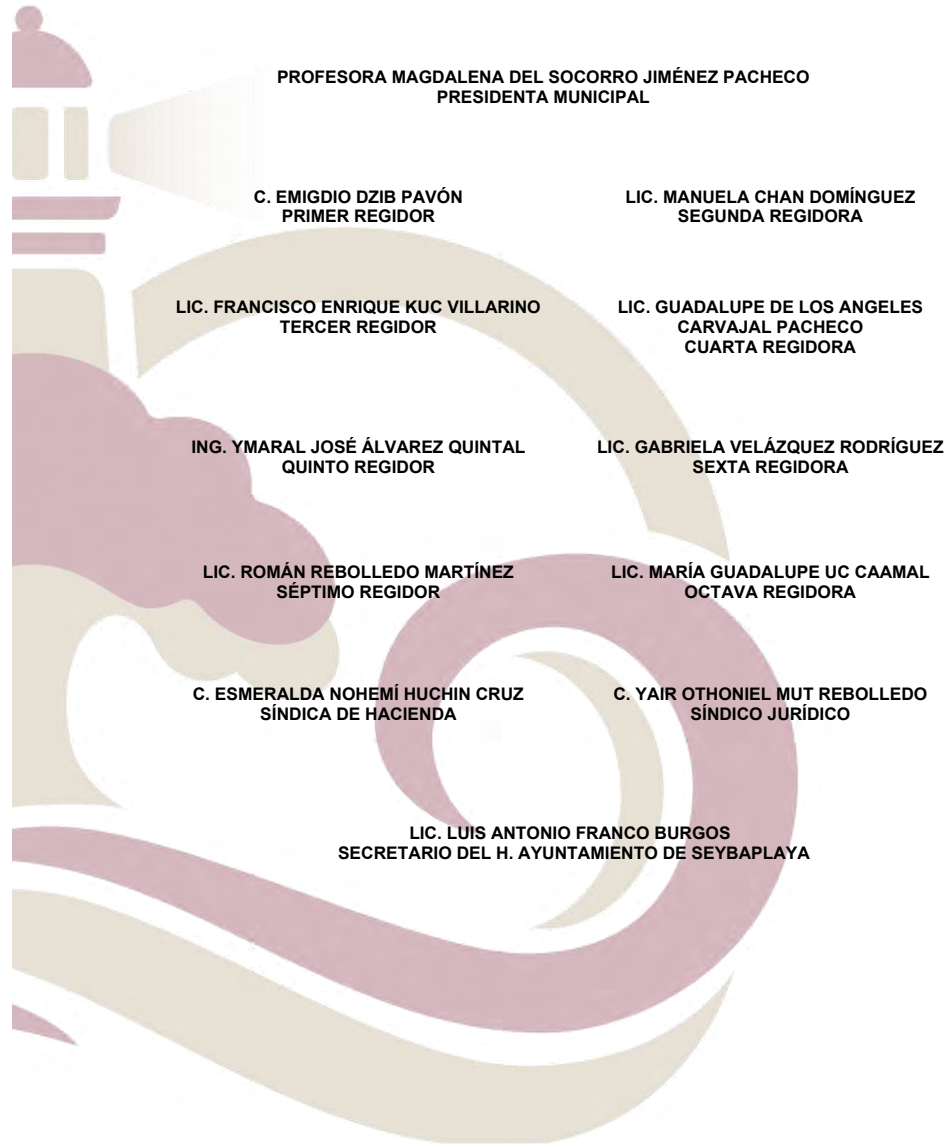
**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DE HOY MARTES, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

5/6



No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.



LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 6 (seis) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; previo cotejo y compulsa, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.



**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 051/MUE/2025**

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**VISTOS.-** Los oficios 129/15-07-2025 y SEMABICCE/UA/06/01/01339/2025 recibidos el 17 de julio y 25 de septiembre de 2025, suscritos por el Lic. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal de Hecelchakán y el C.P. Jonathan Harán Concha Cervera, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el Lic. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal de Hecelchakán, solicitó la donación de 1 bien mueble (camión compactador para basura), con número de serie 3JA1SCB27SK006198, que será de utilidad para reforzar el sistema de recolección de residuos en el Municipio.

**SEGUNDO.-** Que dentro del Régimen de Dominio Público del Estado, se encuentra el bien que se describe a continuación, mismo que obra registro en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el ID, descripción, factura y valor que a continuación se detallan:

No.	ID	DESCRIPCIÓN	FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DE DEPRECIACIÓN
1.	149200	Camión compactador para basura, modelo Citystar-HFC1061-0-0, con número de serie 3JA1SCB27SK006198	O694	\$1,895,000.00	\$1,484,416.67

**TERCERO.-** Que el bien mueble descrito en el numeral que antecede se encuentra asignado en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**CUARTO.-** Que mediante oficio SEMABICCE/UA/06/01/01339/2025 recibido el 25 de septiembre de 2025, el C.P. Jonathan Harán Concha Cervera, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, informó que el bien descrito con anterioridad asignado para las actividades de servicio público de esa Secretaría, ha dejado de ser útil para el desempeño de dichas labores, en virtud de las circunstancias, por lo que pone a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para ser utilizado de acuerdo a las necesidades de nuestra competencia.

Visto lo anterior y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad en lo previsto por el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 12, 13 fracción VIII, 15, 22 apartado A fracción II y XV, 23, 28 fracción XLVII, y 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en concordancia con los dispositivos 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 051/MUE/2025**

Campeche, artículo 12 fracción II del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; esta Secretaría de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para emitir el Acuerdo de Desincorporación sobre los bienes muebles propiedad del Estado que deban dejar estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

**SEGUNDO.-** Que la desincorporación del régimen de dominio público de bienes muebles propiedad del Estado de Campeche, se encuentra regulada por el artículo 20 de la Ley de Bienes, en relación con los artículos 10 fracción VI, 11 y 12 fracción II, 13 fracción IV y 17 párrafo segundo del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en los términos siguientes:

***Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.***

**“...ARTÍCULO 20.-** La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera...”

(...)

***Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.***

**“...ARTÍCULO 10.-** Los bienes muebles estatales tienen el carácter de:

(...)

*VI. Bienes muebles incorporados al régimen de dominio público del Estado, por encontrarse afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública...”*

**“...ARTÍCULO 11.-** Son bienes muebles estatales afectos a un servicio público, o al ejercicio de una función pública, los:

*I.- Destinados al servicio de las dependencias y entidades;*

*II.- Que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo del Estado;*

*III.- Muebles estatales destinados al servicio de la Federación o de los Municipios; y*

*IV. Demás que conforme a otras leyes tengan por objeto un uso común, el ejercicio de una función pública o la prestación de un servicio público...”*

**“...ARTÍCULO 12.-** El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

(...)

**II. Acuerdos de Desincorporación:** Aquellos que recaen sobre bienes muebles propiedad del Estado que deben dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública; y...”



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 051/MUE/2025**

*“...ARTÍCULO 13.- Los bienes muebles estatales que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado de los siguientes actos:*

(...)

*IV. Enajenación por donación a favor de la Federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, o Municipios del Estado, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, que los requieran para la realización de programas sociales o educativos, para la prestación de servicios públicos o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo; ...”*

*“...ARTÍCULO 17.-*

(...)

*En su caso, referirá el acuerdo de desincorporación que se hubiese emitido y señalará las razones por las que el bien mueble no resulta ya útil para destinarlo a un servicio público o al ejercicio de una función pública...”*

De los artículos transcritos se infiere, que tienen el carácter de bienes muebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los destinados al servicio de las dependencias y entidades, aquellos que son utilizados para la prestación de un servicio público a cargo del Estado, asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el respectivo acuerdo de desincorporación.

**TERCERO.-** Que es necesario desincorporar el bien mueble descrito en el Resultando Segundo del presente Acuerdo de Desincorporación, en virtud de que han dejado de tener el uso o el destino por el cual fue incorporado al régimen de dominio público, ya que se encontraba al servicio de la Administración Pública Centralizada a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, tal y como fue hecho de conocimiento por el C.P. Jonathan Harán Concha Cervera, entonces Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, a través del oficio SEMABICCE/UA/01339/06/2025 recibido el 25 de septiembre de 2025, informó que el bien descrito con anterioridad asignado para las actividades de servicio público de esa Secretaría, ha dejado de ser útil para el desempeño de dichas labores, en virtud de las circunstancias, por lo que pone a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para ser utilizado de acuerdo a las necesidades de nuestra competencia.

Es preciso señalar que la recolección de los residuos sólidos corresponde al ámbito de competencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expuesto y fundado se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se desincorpora del Régimen de Dominio Público del Estado de Campeche, el bien mueble señalado en el Resultando Segundo de este Acuerdo, que se encontraba al servicio de la Administración Pública Centralizada, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 051/MUE/2025**

de la Administración Pública del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a lo expuesto y fundado en el considerando segundo del presente Acuerdo.

**TERCERO.** - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, podrá determinar el destino del bien mueble descrito en el Resultado Segundo del presente instrumento, el cual podrá consistir en enajenación gratuita u onerosa o dación en pago, previo Acuerdo de Autorización, en términos de los artículos 12 fracción III y 14 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.

**CUARTO.** - Se instruye a la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, que realice las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**QUINTO.** - Que atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

**SEXTO.** - Cúmplase.

**Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretarios de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**  
Secretario de Administración y Finanzas de la  
Administración Pública del Estado de Campeche

**C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez.**  
Secretaria de la Contraloría de la Administración  
Pública del Estado de Campeche



**GOBIERNO  
DE TODOS**



Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 058MUE/2025

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA CONTADORA PÚBLICA ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**VISTOS.** - Los oficios PM/0133/2025 y SEMABICCE/UA/06/01/01710/2025, de 21 de julio y 21 de noviembre de 2025, suscritos por la Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta Municipal de Champotón y el C.P. Jonathan Haran Concha Cervera Titular de la Unidad administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, respectivamente.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** - Que la Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta Municipal de Champotón, solicitó la donación de 1 unidad Tipo Recolector Compactador de Basura, marca International Citystar, con número de serie 3JA1SCB2XSK006194, que será utilizada para eficientar la recolección de basura y al parque vehicular de esa Municipalidad.

**SEGUNDO.** - Que, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público del Estado, se encuentra el bien que se describe a continuación, registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo los ID, descripción, factura y valor que a continuación se detallan:

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DE DEPRECIACIÓN
149202	CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA, MARCA INTERNATIONAL, MODELO CITYSTAR-HFC1061-0-0, NÚMERO DE SERIE 3JA1SCB2XSK006194	0696	\$ 1,895,000.00	\$1,421,250.00

**TERCERO.** - Que el bien mueble descrito en el numeral que antecede se encuentra asignado en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**CUARTO.** - Que mediante oficio SEMABICCE/UA/06/01/01710/2025 de 21 de noviembre de 2025, el C.P. Jonathan Harán Concha Cervera, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, informó que el bien mueble descrito en el resultando segundo, no resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones sustantivas de esa Secretaría.

Visto lo anterior y;



**Gobierno  
de Todos**



Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 058MUE/2025

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad en lo previsto por el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 12, 13 fracción VIII, 15, 22 apartado A fracción II y XV, 23, 28 fracción XLVII, y 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en concordancia con los dispositivos 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 12 fracción II del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; esta Secretaría de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para emitir el Acuerdo de Desincorporación sobre los bienes muebles propiedad del Estado que deban dejar estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

**SEGUNDO.-** Que la desincorporación del régimen de dominio público de bienes muebles propiedad del Estado de Campeche, se encuentra regulada por los artículos 10 fracción VI, 11 y 12 fracción II, 13 fracción IV y 17 párrafo segundo del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en los términos siguientes:

#### ***Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.***

**“...ARTÍCULO 10.-** Los bienes muebles estatales tienen el carácter de:

(...)

*VI. Bienes muebles incorporados al régimen de dominio público del Estado, por encontrarse afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública...”*

**“...ARTÍCULO 11.-** Son bienes muebles estatales afectos a un servicio público, o al ejercicio de una función pública, los:

*I.- Destinados al servicio de las dependencias y entidades;*

*II.- Que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo del Estado;*

*III.- Muebles estatales destinados al servicio de la Federación o de los Municipios; y*

*IV. Demás que conforme a otras leyes tengan por objeto un uso común, el ejercicio de una función pública o la prestación de un servicio público...”*

**“...ARTÍCULO 12.-** El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

(...)

*II. Acuerdos de Desincorporación: Aquellos que recaen sobre bienes muebles propiedad del Estado que deben dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública; y...”*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 058MUE/2025**

*“...ARTÍCULO 13.- Los bienes muebles estatales que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado de los siguientes actos:*

(...)

*IV. Enajenación por donación a favor de la Federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, o Municipios del Estado, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, que los requieran para la realización de programas sociales o educativos, para la prestación de servicios públicos o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo; ...”*

*“...ARTÍCULO 17.-*

(...)

*En su caso, referirá el acuerdo de desincorporación que se hubiese emitido y señalará las razones por las que el bien mueble no resulta ya útil para destinarlo a un servicio público o al ejercicio de una función pública...”*

De los artículos transcritos se infiere, que tienen el carácter de bienes muebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los destinados al servicio de las dependencias y entidades, aquellos que son utilizados para la prestación de un servicio público a cargo del Estado, asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el respectivo acuerdo de desincorporación en el que se deberán expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común.

**TERCERO.-** Que es necesario desincorporar el bien mueble descrito en el Resultando Segundo del presente Acuerdo de Desincorporación, en virtud de que ha dejado de tener el uso o el destino por el cual fue incorporado al régimen de dominio público, ya que se encontraba al servicio de la Administración Pública Centralizada a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, tal y como fue hecho de conocimiento por el C.P. Jonathan Harán Concha Cervera, entonces Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, a través del oficio SEMABICCE/JA/06/01/01710/2025 de 21 de noviembre de 2025, quien determinó que el bien mueble descrito en el Resultando Segundo del presente Acuerdo de Desincorporación, no resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones sustantivas de esa Secretaría.

Es preciso señalar que la recolección de los residuos sólidos corresponde al ámbito de competencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expuesto y fundado se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Campeche, el bien mueble señalado en el Resultando Segundo de este Acuerdo, que se encontraba al servicio de la Administración Pública Centralizada, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, para todos los



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Desincorporación 058MUE/2025**

efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando Segundo del presente acuerdo.

**TERCERO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, podrá determinar el destino del bien mueble descrito en el Resultando Segundo del presente instrumento, el cual podrá consistir en enajenación gratuita u onerosa o dación en pago, previo Acuerdo de Autorización, en términos de los artículos 12, fracción III y 14 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, que realice las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**QUINTO.-** Que atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, el presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

**SEXTO.-** Cúmplase.

**Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.**

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez.**  
Secretario de Administración y Finanzas  
de la Administración Pública del Estado de  
Campeche.

**C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez.**  
Secretaria de la Contraloría  
de la Administración Pública del Estado de  
Campeche.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, **C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICO: -----

QUE EN EL ACTA DE LA **DÉCIMA NOVENA** SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO 019/2025-----

**PRIMERO.** - QUE EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA **DÉCIMA NOVENA** SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, QUE A LA LETRA DICE:

**IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 8 DE AGOSTO DE 2025, Y/O CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SE REALICE AL MISMO, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE PARA QUE CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, QUE SERÁ DESTINADO, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 33. INCISO A. NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS. A CARGO DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

**SEGUNDO.** - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: -----





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL **PUNTO NÚMERO CUATRO** DEL ORDEN DEL DIA EN DONDE SE SOLICITA SE ANALICE Y SOMETA A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 8 DE AGOSTO DE 2025, Y/O CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SE REALICE AL MISMO, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE PARA QUE CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, QUE SERÁ DESTINADO, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 33. INCISO A. NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS. -----

ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES MANIFESTARSE LEVANTADO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, ME PERMITO INFORMAR QUE: EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES OBTENIDA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS. -----

**C. JAIME MUÑOZ MORFÍN**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DECLARA QUE: QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL CONTENIDO DEL **DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EL 8 DE AGOSTO DE 2025, Y/O CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SE REALICE AL MISMO, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE PARA QUE CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, QUE SERÁ DESTINADO, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 33. INCISO A. NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE SE CONSIDEREN



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS. A CARGO DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.** -----

ENCONTRÁNDOSE PRESENTE:

- CIUDADANO. **JAIME MUÑOZ MORFIN**. - PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE
- CIUDADANA. **MARTHA PATRICIA HIDALGO JIMÉNEZ**. - PRIMERA REGIDORA. PRESENTE.
- LICENCIADO. **CRISPÍN ANTONIO DEL ÁNGEL CORONEL**. - SEGUNDO REGIDOR. PRESENTE.
- LICENCIADA. **PRUDENCIA ARCOS VÁZQUEZ**. - TERCERA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **MATEO SÁNCHEZ ÁLVARO**. - CUARTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **TERESA FARIAS GONZALEZ**. -QUINTA REGIDORA. PRESENTE
- INGENIERO. **VÍCTOR VELASCO VIVEROS**. - SEXTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANO. **RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ**. - SÉPTIMO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **YOLANDA VALLES PECH**. - OCTAVA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **JESÚS MANUEL MORALES LÓPEZ**. - PRIMER SINDICO DE HACIENDA. PRESENTE
- CIUDADANA. **NICOLASA DEL CARMEN JIMÉNEZ CHAN**. - SEGUNDO SINDICO JURÍDICO. PRESENTE
- CIUDADANA. **LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

**TERCERO.** - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA INDICA QUE SE EXPIDA LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE  
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"

**C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 106, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, fracción IV y 146, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 5, 13, fracción X y penúltimo párrafo de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, facultan para la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo.

**Segundo.** Toda vez que es necesario atender los rezagos en materia de infraestructura del Municipio, se considera factible y viable la contratación de recursos para anticipar los beneficios del fondo III del ramo 33, aprovechando que en el actual ejercicio fiscal se cuenta con el mecanismo de financiamiento autorizado por la Legislatura del Estado para la ejecución de obras de infraestructura básica, las cuales ya han quedado explicadas a los integrantes de este Honorable Cabildo.

**Tercero.** Que debido a lo anterior, con sustento en el Decreto Número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, el 08 de Agosto de 2025 y/o cualquier modificación que de tiempo en tiempo se realice al mismo, el suscrito Presidente Municipal Constitucional, se considera pertinente someter a la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, el acuerdo por el que se autoriza al Municipio para que gestione y contrate con cualquier Institución Financiera o de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, un financiamiento hasta por la cantidad de \$83,470, 882. 62 (ochenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), destinado a financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en específico para obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, en rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con el catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por Secretaría de Bienestar.

**Cuarto.-** Para efectos de lo anterior y después de haber escuchado la información expuesta, se realizó análisis y amplia discusión sobre el tema, por lo que, el Honorable Cabildo de este Municipio de Candelaria, Campeche, por el voto de unanimidad de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 13, de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Candelaria, Campeche, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, a tasa fija uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$83,470,882.62 (ochenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), el importe que se precisa en el párrafo anterior, no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar con sustento en la presente autorización.

El Municipio de Candelaria deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2025 y/o 2026 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta 2 años equivalente a hasta 730 días, contado a partir de la formalización o del momento en que ejerza la primera o única disposición del o los financiamientos que correspondan y su vencimiento no



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



podrá exceder de un mes previo a que concluya el periodo constitucional de la presente administración municipal, esto es, sin exceder el 30 de agosto de 2027, el contrato que al efecto se celebre deberá precisar: (i) el plazo máximo en días que será contado a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos que le sean otorgados. (ii) la fecha específica de vencimiento del financiamiento de que se trate, y (iii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**SEGUNDO.-** El Municipio de Candelaria deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación y aquellos que los sustituyan o modifiquen, incluidas las modificaciones que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Candelaria para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos que contrate o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de Candelaria para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre o se adhiera a algún Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que constituya o hubiere constituido por sí mismo, por el Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Finanzas, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la entidad, y en consecuencia se lleve a cabo la afectación del FAIS para el pago del o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que, de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

**QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el o (los) contrato(s) con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (II) celebre o se adhiera al Fideicomiso o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para formalizar el mecanismo de pago con cargo al FAIS; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (IV) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros.

Asimismo, el Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento suscribirá aquellos actos jurídicos necesarios para disponer de los recursos del financiamiento aquí autorizado, en términos del instrumento que al efecto se formalice.

**SEXTO.-** El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025 y/o 2026, con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, en el entendido que de ser necesario, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 y/o 2026 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

**DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, **C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**CERTIFICO:** -----

QUE EN EL ACTA DE LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO 015/2025**-----

**PRIMERO.** - QUE EN EL PUNTO NÚMERO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, QUE A LA LETRA DICE: -----

**IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN EN SU CASO Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE AHORRO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. A CARGO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO.** -----

**SEGUNDO.** - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: -----

**C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,** COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL **PUNTO NÚMERO CUATRO** DEL ORDEN DEL DIA EN DONDE SE SOLICITA SE ANALICE Y SOMETA A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS, AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO **DEL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE AHORRO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.** -----

ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES MANIFESTARSE LEVANTADO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, ME PERMITO INFORMAR QUE: EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES OBTENIDA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS. -----

**C. JAIME MUÑOZ MORFÍN,** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DECLARA QUE: QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL CONTENIDO **DEL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE AHORRO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.** -----





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



ENCONTRÁNDOSE PRESENTE:

- CIUDADANO. **JAIME MUÑOZ MORFIN**. - PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE
- CIUDADANA. **MARTHA PATRICIA HIDALGO JIMÉNEZ**. - PRIMERA REGIDORA. PRESENTE.
- LICENCIADO. **CRISPÍN ANTONIO DEL ÁNGEL CORONEL**. - SEGUNDO REGIDOR. PRESENTE.
- LICENCIADA. **PRUDENCIA ARCOS VÁZQUEZ**. - TERCERA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **MATEO SÁNCHEZ ÁLVARO**. - CUARTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **TERESA FARIAS GONZALEZ**. - QUINTA REGIDORA. PRESENTE
- INGENIERO. **VÍCTOR VELASCO VIVEROS**. - SEXTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANO. **RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ**. - SÉPTIMO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **YOLANDA VALLES PECH**. - OCTAVA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **JESÚS MANUEL MORALES LÓPEZ**. - PRIMER SINDICO DE HACIENDA. PRESENTE
- CIUDADANA. **NICOLASA DEL CARMEN JIMÉNEZ CHAN**. - SEGUNDO SINDICO JURÍDICO. PRESENTE
- CIUDADANA. **LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

**TERCERO.** - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA INDICA QUE SE EXPIDA LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE  
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"

**C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE

C.P.P. EXPEDIENTE



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE AHORRO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTICULO 1.-** El presente manual tiene por objeto establecer las normas para el correcto funcionamiento en las que debe operar el Fondo de Ahorro correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO 2.-** Para afecto del presente manual se entenderá por:

**Administración Pública Municipal:** La administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria.

**Autoridad:** Integrante del H. Ayuntamiento (Cabildo) del Municipio de Candelaria.

**Director o Servidor Público:** Titular de cada Unidad administrativa que conforma el H. Ayuntamiento de Candelaria.

**Fondo de Ahorro:** A la suma de aportaciones por parte de las autoridades y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Candelaria.

**Manual:** Al presente Manual del Fondo de Ahorro del Municipio de Candelaria.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación de este manual será para autoridad y los servidores públicos que integran la administración pública municipal de H. Ayuntamiento de Candelaria de acuerdo al siguiente esquema:

Síndico y Regidores  
Presidente  
Secretario  
Tesorero  
Directores

**DE LOS INTEGRANTES**

**ARTICULO 4.-** El monto quincenal de la participación individual será de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para Presidente Municipal, Regidores y Síndicos (Autoridades) y de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) para todos los Directores que conforman la Administración Pública Municipal.

Las participaciones individuales serán descontadas a partir de la primera quincena del mes de Enero hasta la segunda quincena del mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2026, participando el H. Ayuntamiento con una cantidad igual quincenalmente por cada participante, haciendo entre ambas aportaciones un total mensual de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) para las autoridades y de \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para los Directores, respectivamente.

**ARTÍCULO 5.-** Dicho fondo será entregado a las autoridades y servidores públicos en el mes de diciembre de 2026, después de realizarse la retención de la última nómina quincenal del mes de diciembre.

**ARTÍCULO 6.-** En caso de que algún participante de este fondo de ahorro tuviera que retirarse anticipadamente por cuestiones de renuncia voluntaria, licencia de sus funciones, despido, deceso o cualquier situación de emergencia, gravedad, necesidad o causa de fuerza mayor, tendrá derecho a recibir



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



su participación acumulada más la aportación del H. Ayuntamiento Candelaria por el periodo en que prestó sus servicios como autoridad o servidor público.

**ARTÍCULO 7.-** Los participantes deberán designar a un beneficiario, a quien se entregará el monto acumulado del fondo de ahorro, en caso de incapacidad permanente total o deceso del servidor público participante.

**ARTÍCULO 8.-** Los integrantes del fondo se comprometen a que se les descuenta de manera directa de su nómina quincenal el importe de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente dependiendo de su área de adscripción, dicho descuento se efectuará por la Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno vía nómina cada quincena y se les entregará el CFDI de nóminas correspondiente donde conste el mencionado descuento.

**ARTÍCULO 9.-** Los montos retenidos a cada servidor público participante más la participación del H. Ayuntamiento deberán depositarse cada mes en una cuenta bancaria a nombre del Municipio de Candelaria.

**ARTÍCULO 10.-** En caso de alguna autoridad o servidor público comprendido en este manual, reingrese a sus funciones después de la licencia o permiso solicitado, podrán reincorporarse al Fondo de Ahorro, previa solicitud, hasta dar por terminada el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 11.-** En caso de que, por cuestiones de salud, emergencias, caso fortuito o fuerza mayor; alguna autoridad o servidor público requiera un anticipo de su fondo de ahorro podrá solicitarlo y exponer su caso particular por escrito al H. Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Este manual no podrá ser alterado en ninguna de sus partes, sin previo acuerdo por las partes interesadas.

**SEGUNDO:** Lo no previsto en el presente manual será resuelto por la Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno y la Tesorería del Municipio de Candelaria.

**TERCERO:** El presente manual entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

**Se firman el Manual para la Operación del Fondo de Ahorro para el ejercicio fiscal 2026, en la Ciudad de Candelaria, Campeche siendo las 10:00 horas del día 22 de Diciembre de 2025.**



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, **C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICO: -----

QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO 019/2025-----

**PRIMERO.** - QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, QUE A LA LETRA DICE:

**V. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP), 2025. A CARGO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.** -----

**SEGUNDO.** - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: -----

**C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, COMUNICÓ Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA EN DONDE SE SOLICITA SE ANALICE Y SOMETA A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS, AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP), 2025. -----

ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES MANIFESTARSE LEVANTADO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, ME PERMITO INFORMAR QUE: EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES OBTENIDA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS. -----

**C. JAIME MUÑOZ MORFÍN**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DECLARA QUE: QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL CONTENIDO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP), 2025. -----





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



ENCONTRÁNDOSE PRESENTE:

- CIUDADANO. **JAIME MUÑOZ MORFIN**. - PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE
- CIUDADANA. **MARTHA PATRICIA HIDALGO JIMÉNEZ**. - PRIMERA REGIDORA. PRESENTE.
- LICENCIADO. **CRISPÍN ANTONIO DEL ÁNGEL CORONEL**. - SEGUNDO REGIDOR. PRESENTE.
- LICENCIADA. **PRUDENCIA ARCOS VÁZQUEZ**. - TERCERA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **MATEO SÁNCHEZ ÁLVARO**. - CUARTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **TERESA FARIAS GONZALEZ**. -QUINTA REGIDORA. PRESENTE
- INGENIERO. **VÍCTOR VELASCO VIVEROS**. - SEXTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANO. **RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ**. - SÉPTIMO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **YOLANDA VALLES PECH**. - OCTAVA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **JESÚS MANUEL MORALES LÓPEZ**. - PRIMER SINDICO DE HACIENDA. PRESENTE
- CIUDADANA. **NICOLASA DEL CARMEN JIMÉNEZ CHAN**. - SEGUNDO SINDICO JURÍDICO. PRESENTE
- CIUDADANA. **LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

**TERCERO.** - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA INDICA QUE SE EXPIDA LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE  
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"

**C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACION



**SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE  
INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP), 2025**

1.- Como primer punto en esta Segunda Modificación del Programa Anual de Inversión Pública Municipal (PAIP) 2025. De acuerdo a las necesidades que se tiene en el municipio y en sus localidades, se realizó una redistribución de proyectos que inicialmente se habían programados con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025, con el objetivo principal de atender a las solicitudes de la ciudadanía y las comunidades afectadas se tuvo la necesidad de cancelar el proyecto de: Rehabilitación de Tanque Público de Agua Potable en la localidad de Aguas Malas, del municipio de candelaria, con un monto de \$1,250,000.00. El recurso cancelado se redirecciona para ejecutarse en dos proyectos: la primera es la Rehabilitación de Pozo Profundo de Agua Entubada en la Localidad La Pelusa, del municipio de candelaria con un monto total de \$606,378.55. La diferencia entre el monto cancelado y el monto programado para dicha obra deja un saldo a favor de \$643,621.45, el cual se reasigna para el proyecto de: Rehabilitación de Tanque Público de Agua Potable en la localidad Isla del Paraíso, del municipio de candelaria, que tiene un monto programado de \$1,500,000.00, sumando el saldo a favor de \$643,621.45 y la disposición de ahorros presupuestales sumando a dicho proyecto la cantidad de \$274,912.59, alcanza un monto programado de \$2,418,534.04. Dejando la distribución de la siguiente manera:

FAISMUN						
Fondo o Recurso	Rubro	Modalidad	Subclasificación	Obra y/o Proyecto	Localidad	Total
FAISMUN	AGUA POTABLE	REHABILITACION	TANQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD AGUAS MALAS, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	AGUAS MALAS	\$1,250,000.00
						Federal
						\$1,250,000.00
						U.M. Meta
						TANQUE 1
<b>TOTAL, DE OBRA CANCELADO</b>						<b>\$1,250,000.00</b>





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



FAISMUN									
Fondo o Recurso	Rubro	Modalidad	Subclasificación	Obra y/o Proyecto	Localidad	Total	Federal	U.M.	Meta
FAISMUN	AGUA POTABLE	REHABILITACION	SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD LA PELUSA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	LA PELUSA	\$606,378.55	\$606,378.55	POZO	1
FAISMUN	AGUA POTABLE	REHABILITACION	TANQUE PUBLICO	REHABILITACIÓN DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD ISLA DEL PARAISO, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	ISLA DEL PARAISO	\$2,418,534.04	\$2,418,534.04	TANQUE	1
<b>TOTAL, DEL RECURSO REASIGNADO + \$274,912.59 DE AHORROS PRESUPUESTALES</b>							<b>\$1,524,912.59</b>		

2.- Como segundo punto en esta Segunda Modificación del Programa Anual de Inversión Pública Municipal (PAIP) 2025. Con recurso correspondiente al fondo Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) se procedió a la cancelación de dos obras: Mantenimiento de calles en la cabecera municipal especialmente en la colonia Centro con un monto de \$1,850,000.00 y Mantenimiento de varias calles en las colonias San Martín y Acalán, con un monto total de \$2,300,000.00. Estas obras fueron reprogramadas para realizarse con recursos provenientes al crédito BANCORAS. La modificación surge a raíz del Programa de Viviendas para el Bienestar 2025, en el cual el municipio de candelaria es beneficiado para la construcción de varias viviendas, debido a eso se requiere que el municipio adquiera el predio donde se desarrollará el proyecto. Con esta acción se busca beneficiar a varias familias



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



candelares que se encuentran en situaciones vulnerables. Por lo tanto, para cumplir con lo establecido, fue necesario la cancelación de dos proyectos y redirigir el recurso para la compra del predio, garantizando así el compromiso con la ciudadanía de Candelaria como se presenta de la siguiente manera:

FORTAMUN						
Fondo o Recurso	Rubro	Modalidad	Subclasificación	Obra y/o Proyecto	Localidad	Total
FORTAMUN	URBANIZACIÓN	MANTENIMIENTO	CALLES	MANTENIMIENTO DE CALLES EN LA COLONIA CENTRO LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELA RIA C.M. (COL. CENTRO)	\$1,850,000.00
FORTAMUN	URBANIZACIÓN	MANTENIMIENTO	CALLES	MANTENIMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELA RIA C.M. (SAN MARTIN, ACALAN)	\$2,300,000.00
<b>TOTAL, DE OBRA CANCELADO FORTAMUN</b>						<b>\$4,150,000.00</b>

En relación a la descripción anterior y las modificaciones que se realizaron, la redistribución del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) básicamente se modifica, considerando el 20% para seguridad pública, los rubros quedan de la siguiente manera: para seguridad pública se programa una inversión total de \$9,041,720.00, para la adquisición del predio para las viviendas del bienestar una inversión total de \$10,300,000.00 y para el rubro de obligaciones financieras un monto de \$25,866,880.00, arrojando un total de inversión de FORTAMUN la cantidad de: \$45,208,600.00





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



3.- Como tercer punto en esta Segunda Modificación del Programa Anual de Inversión Pública Municipal (PAIP) 2025. Con el recurso proveniente del crédito BANOBRAS aplicados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAISMUN), se ejecutarán diferentes obras con el objetivo de dar cumplimiento a las necesidades prioritarias que se tiene en las diferentes localidades del municipio de Candelaria. Por lo tanto, se programaron diversas obras en diferentes rubros: En el Rubro de Agua Potable, en la subclasificación de Red o Sistema de Agua Entubada se considera la Construcción de Red de Agua Entubada que beneficiará a las localidades de Nuevo Coahuila, Miguel de la Madrid (El Pañuelo), en la subclasificación de Tanque Público se programó la Rehabilitación de Tanque Público de Agua en las localidades de Vicente Lombardo Toledano, Vicente Guerrero Número 2 y Aguas Malas así como en las colonias Centro y San Isidro de la Cabecera Municipal; también se realizará la Rehabilitación de Sistemas de Agua Entubada en la Cabecera Municipal, en las colonias de Nueva Creación, Ampliación Acalan y San Martín, alcanzando un presupuesto total para el Rubro de Agua Potable de \$22,347,462.34.

En el Rubro de Alcantarillado se ejecutarán dos obras: Construcción de red de alcantarillado en la Cabecera Municipal con un monto total de \$4,119,339.31. En el Rubro de Urbanización en la subclasificación de Techados en Bienes Públicos se programaron tres proyectos que consiste en la construcción de techado en bienes públicos en las localidades de La misteriosa, Ignacio Zaragoza (el salvaje) y en la cabecera municipal. Para la subclasificación de Alumbrado Público se programaron quince proyectos de Equipamiento de Alumbrado Público en las localidades Benito Juárez, El Desengaño, Miguel de la Madrid (El Pañuelo), Estado de México, La Esmeralda, Miguel Alemán, El Naranjo, Nueva Rosita, Nuevo Coahuila, Pedro Baranda, Pejeiagarto, Arroyo San Juan (Las Golondrinas), Venustiano Carranza, Monclova y Miguel Hidalgo y Costilla. En la subclasificación de Pavimentación consideraron nueve obras que consiste en la construcción de pavimentación destinadas para la Cabecera Municipal, beneficiando a las colonias Centro, Guanajuato, Independencia, Vicente Fox, Guanajuato, San Martín, Acalan, San Isidro, y Alejandría, así como a las localidades Héctor Pérez Morales y Pedro Baranda del Municipio de Candelaria, obteniendo un total de inversión en dicho rubro con un monto de \$38,435,724.23. Como se presenta en la siguiente tabla:





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACION



BANOBRAS									
Fondo o Recurso	Rubro	Modalidad	Subclasificación	Obra y/o Proyecto	Localidad	Total	Federal	U.M.	Meta
BANOBRAS	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	RED DE AGUA ENTUBADA	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD NUEVO COAHUILA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	NUEVO COAHUILA	\$4,345,513.28	\$4,345,513.28	ML	7.453
BANOBRAS	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	RED DE AGUA ENTUBADA	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO), DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	\$4,085,860.99	\$4,085,860.99	ML	7.694
BANOBRAS	AGUA POTABLE	REHABILITACION	TANQUE PÚBLICO	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	\$1,931,552.26	\$1,931,552.26	TANQUE	1





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



BANOBRA S	AGUA POTABLE	REHABILITACION	TANQUE PUBLICO	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VICENTE GUERRERO NUMERO 2, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	VICENTE GUERRERO O NUMERO 2	\$1,614,528.74	\$1,614,528.74	TANQUE 1
BANOBRA S	AGUA POTABLE	REHABILITACION	TANQUE PUBLICO	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0055	CANDELA RIA C.M. (CENTRO)	\$1,982,441.67	\$1,982,441.67	TANQUE 1
BANOBRA S	AGUA POTABLE	REHABILITACION	TANQUE PUBLICO	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE COLONIA SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0017	CANDELA RIA C.M. (SAN ISIDRO)	\$1,612,598.48	\$1,612,598.48	TANQUE 1
BANOBRA S	AGUA POTABLE	REHABILITACION	TANQUE PUBLICO	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD	AGUAS MALAS	\$2,464,079.42	\$2,464,079.42	TANQUE 1





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



BANOBRA S	AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	AGUAS MALAS EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA COLONIA NUEVA CREACION EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0322	CANDELA RIA C.M. (NUEVA CREACIÓN )	\$1,940,555.35	\$1,940,555.35	SIST EMA 1
BANOBRA S	AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA COLONIA AMPLIACION ACALAN EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0021	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA COLONIA AMPLIACION ACALAN EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0021	CANDELA RIA C.M. (AMPLIACI ÓN ACALAN)	\$1,150,925.01	\$1,150,925.01	SIST EMA 1
BANOBRA S	AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA COLONIA SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA COLONIA SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE	CANDELA RIA C.M. (SAN MARTIN)	\$1,219,407.14	\$1,219,407.14	SIST EMA 1





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACION



		CANDELARIA AGEB 0036		SUBTOTAL DE AGUA POTABLE		\$22,347,462.34	
BANOBRA S	ALCANTARILLADO	CONSTRUCCION	RED DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA EMANCIPADORES Y CALLE 4 EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0337	CANDELARIA C.M.	\$2,102,203.77	\$2,102,203.77	M2 443.45
BANOBRA S	ALCANTARILLADO	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 27 ENTRE CALLE 26 Y GLORIETA DEL CUAUHTEMOC EN LA LOCALIDAD CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0021	CANDELARIA C.M.	\$2,017,135.54	\$2,017,135.54	M2 315
		SUBTOTAL DE ALCANTARILLADO				\$4,119,339.31	





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACION**



BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	CONSTRUCCI ÓN	TECHADO EN BIENES PUBLICOS	TECHADO EN BIENES PUBLICOS MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD LA MISTERIOSA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	LA MISTERIO SA	\$2,223,742.75	\$2,223,742.75	\$2,223,742.75	M2	748
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	CONSTRUCCI ÓN	TECHADO EN BIENES PUBLICOS	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN BIENES PUBLICOS MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD IGNACIO ZARAGOZA (EL SALVAJE) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	IGNACIO ZARAGOZ A (EL SALVAJE)	\$2,223,742.75	\$2,223,742.75	\$2,223,742.75	M2	748
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	CONSTRUCCI ÓN	TECHADO EN BIENES PUBLICOS	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN BIENES PUBLICOS EN LA LOCALIDAD CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0055	CANDELA RIA C.M.	\$947,899.50	\$947,899.50	\$947,899.50	M2	315. 68
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PÚBLICO	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD BENITO JUAREZ UNO DEL	BENITO JUAREZ UNO	\$447,678.34	\$447,678.34	\$447,678.34	PZA	120





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



BANOBRA S	URBANIZACIÓN	EQUIPAMIENTO	ALUMBRADO PÚBLICO	MUNICIPIO DE CANDELARIA	EL DESENGAÑO	\$373,065.28	\$373,065.28	PZA	100
BANOBRA S	URBANIZACIÓN	EQUIPAMIENTO	ALUMBRADO PÚBLICO	MUNICIPIO DE CANDELARIA	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	\$298,452.22	\$298,452.22	PZA	80
BANOBRA S	URBANIZACIÓN	EQUIPAMIENTO	ALUMBRADO PÚBLICO	MUNICIPIO DE CANDELARIA	ESTADO DE MEXICO	\$261,145.70	\$261,145.70	PZA	70
BANOBRA S	URBANIZACIÓN	EQUIPAMIENTO	ALUMBRADO PÚBLICO	MUNICIPIO DE CANDELARIA	LA ESMERALDA	\$223,839.17	\$223,839.17	PZA	60





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



BANOBRA S	URBANI ZACION	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PUBLICO	MUNICIPIO DE CANDELARIA EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD MIGUEL ALEMAN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	MIGUEL ALEMAN	\$335,758.75	\$335,758.75	PZA	90	
BANOBRA S	URBANI ZACION	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PUBLICO	MUNICIPIO DE CANDELARIA EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD EL NARANJO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	EL NARANJO	\$447,678.34	\$447,678.34	PZA	120	
BANOBRA S	URBANI ZACION	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PUBLICO	MUNICIPIO DE CANDELARIA EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NUEVA ROSITA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	NUEVA ROSITA	\$335,758.75	\$335,758.75	PZA	90	
BANOBRA S	URBANI ZACION	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PUBLICO	MUNICIPIO DE CANDELARIA EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NUEVO COAHUILA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	NUEVO COAHUILA	\$335,758.75	\$335,758.75	PZA	90	





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PÚBLICO	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD PEDRO BARANDA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	PEDRO BARANDA	\$261,145.70	\$261,145.70	PZA	70
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PÚBLICO	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD PEJELAGARTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	PEJELAGA RTO	\$447,678.34	\$447,678.34	PZA	120
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PÚBLICO	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	ARROYO SAN JUAN (LAS GOLONDR NAS)	\$261,145.70	\$261,145.70	PZA	70
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	EQUIPAMIEN TO	ALUMBRADO PÚBLICO	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	VENUSTIA NO CARRANZ A	\$298,455.22	\$298,455.22	PZA	80





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



BANOBRA S	URBANIZACIÓN	EQUIPAMIENTO	ALUMBRADO PÚBLICO	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD MONCLOVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	MONCLOVA	\$261,145.70	\$261,145.70	PZA	70
BANOBRA S	URBANIZACIÓN	EQUIPAMIENTO	ALUMBRADO PÚBLICO	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$447,678.34	\$447,678.34	PZA	120
BANOBRA S	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 18A ENTRE CALLE 17 Y 21					
BANOBRA S	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 16 Y 12 EN LA LOCALIDAD DE MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0055	CANDELARIA C.M. (CENTRO)	\$4,308,512.48	\$4,308,512.48	M2	3.37 4.55
BANOBRA S	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 14 ENTRE CALLE 21 Y 23	CANDELARIA C.M. (CENTRO)	\$1,910,870.03	\$1,910,870.03	M2	3.35 6.55





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	CONSTRUCCI ÓN	PAVIMENTACI ÓN	CALLE 14 ENTRE CALLE 25 Y 35 EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0040	GUANAJU ATO)	\$3,581,323.22	\$3,581,323.22	M2	7.59 4.40	
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	CONSTRUCCI ÓN	PAVIMENTACI ÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 006A	CANDELA RIA C.M. (INDEPEN DENCIA)	\$1,864,172.32	\$1,864,172.32	M2	3.31 1	





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	CONSTRUCCI ON	PAVIMENTACIÓ N	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0341	CANDELA RIA C.M. (VICENTE FOX, GUANAJU ATO)	\$3,276,362.03	\$3,276,362.03	M2	6,356
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	CONSTRUCCI ON	PAVIMENTACIÓ N	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0021	CANDELA RIA C.M. (SAN MARTIN, ACALAN)	\$5,795,872.43	\$5,795,872.43	M2	10,839.43
BANOBRA S	URBANI ZACIÓN	CONSTRUCCI ON	PAVIMENTACIÓ N	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 10 ENTRE CALLE 1A Y 3 AVENIDA EMANCIPADORES ENTRE CALLE 2 Y 10 CALLE 2 ENTRE CALLE 27 Y AVENIDA EMANCIPADORES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE	CANDELA RIA C.M. (SAN ISIDRO, SAN MARTIN, ALEJANDR IA)	\$2,063,490.60	\$2,063,490.60	M2	4,024







H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
“HONESTIDAD Y TRABAJO”



**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

**DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, **C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**CERTIFICO:** -----

QUE EN EL ACTA DE LA **DÉCIMA QUINTA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO 015/2025**-----

**PRIMERO.** - QUE EN EL PUNTO NÚMERO **NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA **DÉCIMA QUINTA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, QUE A LA LETRA DICE: -----

**IX. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN SU CASO DEL PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS. A CARGO DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.** -----

**SEGUNDO.** - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO **NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: -----

**C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,** COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL **PUNTO NÚMERO NUEVE** DEL ORDEN DEL DIA EN DONDE SE SOLICITA SE ANALICE Y SOMETA A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS, AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO **DEL PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS** . -----

ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO POR LO QUE SIRVANSE LOS INTEGRANTES MANIFESTARSE LEVANTADO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, ME PERMITO INFORMAR QUE: EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES OBTENIDA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS. -----

**C. JAIME MUÑOZ MORFÍN,** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DECLARA QUE: QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL CONTENIDO **DEL PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL**



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**EJERCICIO FISCAL 2026 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS-----**

ENCONTRÁNDOSE PRESENTE:

- CIUDADANO. **JAIME MUÑOZ MORFIN**. - PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE
- CIUDADANA. **MARTHA PATRICIA HIDALGO JIMÉNEZ**. - PRIMERA REGIDORA. PRESENTE.
- LICENCIADO. **CRISPÍN ANTONIO DEL ÁNGEL CORONEL**. - SEGUNDO REGIDOR. PRESENTE.
- LICENCIADA. **PRUDENCIA ARCOS VÁZQUEZ**. - TERCERA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **MATEO SÁNCHEZ ÁLVARO**. - CUARTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **TERESA FARIAS GONZALEZ**. - QUINTA REGIDORA. PRESENTE
- INGENIERO. **VÍCTOR VELASCO VIVEROS**. - SEXTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANO. **RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ**. - SÉPTIMO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **YOLANDA VALLES PECH**. - OCTAVA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **JESÚS MANUEL MORALES LÓPEZ**. - PRIMER SINDICO DE HACIENDA. PRESENTE
- CIUDADANA. **NICOLASA DEL CARMEN JIMÉNEZ CHAN**. - SEGUNDO SINDICO JURÍDICO. PRESENTE
- CIUDADANA. **LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

**TERCERO**. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA INDICA QUE SE EXPIDA LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE  
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"

**C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
PARA EL EJERCICIO 2026.**





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS**

**CONTENIDO**

**CONSIDERANDOS**

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. SERVICIOS PERSONALES
- III. MATERIALES Y SUMINISTROS
- IV. SERVICIOS GENERALES
- V. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
- VI. DIAGNOSTICO
- VII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el 29 de diciembre del 2023 se publicó en el periódico oficial del Estado la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios y el 12 de agosto de 2025 se publicó su última reforma; cuyo artículo 1o. señala como objeto establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar del gasto público estatal y Municipal y coadyuvar hacia los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que en cumplimiento al artículo 14, los sujetos obligados, deberán elaborar un Plan Anual de Austeridad y Ahorro, y deberá ser presentado de forma conjunta con su Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal ante el H. Cabildo.

Que el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al 2026, que se deberá presentar al H. Cabildo del Ayuntamiento de Candelaria, se formuló en base a los criterios de eficiencia, rendición de cuentas, legalidad, racionalidad y transparencia para estar en condiciones de cumplir de manera cabal con sus atribuciones y programas, estrategias y acciones de impacto social.

Que resulta fundamental definir y aplicar medidas de austeridad y racionalidad que contribuyan a fortalecer el cuidado de uso óptimo de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como son: la administración de los recursos presupuestales, humanos, materiales y de servicios generales, apegados a la ética, y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, responsabilidad, participación ciudadana y la rendición de cuentas, en los términos que fije la normatividad vigente.

Con base en tales consideraciones, se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO 2026.**

**I) DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El objetivo de este plan es propiciar el aprovechamiento óptimo y racional del presupuesto asignado al Municipio de Candelaria, sin afectar el cumplimiento de sus atribuciones sustantivas, objetivos y metas previstas en los programas presupuestarios, generando ahorros en los recursos financieros.

**Artículo 2.** La observancia de las presentes medidas de carácter general y obligatorio para todas las unidades administrativas del Municipio de Candelaria.

**Artículo 3.** Las unidades administrativas ejecutoras del ejercicio de su presupuesto deberán definir y aplicar medidas conducentes a reducir el gasto destinado a sus actividades administrativas y de apoyo, sin afectar la operación de sus programas, así como el logro de sus programas y estrategias establecidas para este ejercicio.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se mantendrá en estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios generales, atendiendo el Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obras y servicios relacionados con la misma, cumpliendo con lo establecido con el Programa Anual de Obra Pública.

**II) SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 5.** La persona titular del Municipio, a través de la Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno, implementará un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas que, en términos generales, busca una reorganización mediante una revisión constante que asegure estructuras administrativas acordes al marco normativo, implementando el modelo de atención que sea necesario.

**Artículo 6.** Las unidades administrativas que conforman este municipio deberán coadyuvar con la Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno, revisando periódicamente su estructura orgánica y las funciones que realiza el personal, esto con el propósito de evitar duplicidad en las mismas, además, de ser necesario, deberán proponer fusión o compactación de áreas con el fin de generar economías.

**Artículo 7.** Se deberá de abstener de comisionar al personal a cualquier cargo o comisión que no se encuentre señalado en los contratos y condiciones de trabajo.

**Artículo 8.** El municipio no podrá celebrar contrataciones por concepto de servicios personales o asimilados, cuya vigencia exceda el periodo constitucional o legal de duración de la administración.

**Artículo 9.** No se autorizará la erogación de recursos ni establecimiento de plazas para las funciones de plazas para funciones de escoltas.

**Artículo 10.** Las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos del municipio deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



Mexicanos. Serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que éstos entrañen.

Queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

**Artículo 11.** Queda prohibida la contratación de personal para ejercer funciones de secretarios privados, con excepción del presidente municipal.

### III) MATERIALES Y SUMINISTROS

**Artículo 12.** En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, la Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno habrá de realizar esquemas de compras consolidadas de material de oficina y contratación de servicios, procurando la adquisición de bienes y la prestación de servicios indispensables, estableciendo para ello un programa de consumo de periodo mensual.

**Artículo 13.** Las unidades administrativas deberán reutilizar todos aquellos útiles y equipos menores de oficina que así lo permitan, tales como hojas blancas, clips, carpetas, entre otros.

**Artículo 14.** Se deberá imprimir lo estrictamente necesario, en caso de ser imprescindible imprimir algún documento, deberá hacerlo en doble cara de la hoja, o en hoja reciclada, dependiendo de la formalidad del mismo. En la correspondencia oficial que deba entregarse en forma física, se deberá marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable, fomentando la impresión en papel reciclado para comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

**Artículo 15.** Se deberá privilegiar la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación y acopios de información, así como el uso de notificaciones en formatos digitales, tales como el uso del correo electrónico oficial.

### IV) SERVICIOS GENERALES

**Artículo 16.** En este rubro se habrán de realizar acciones para reducir al máximo el ejercicio del gasto en este capítulo. La Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno, implementará los programas específicos de ahorro en materia de agua y energía eléctrica.

**Artículo 17.** Para la disminución en el consumo de energía eléctrica se habrán de aplicar las siguientes medidas:

- a) Implementación de verificaciones mensuales a las instalaciones eléctricas a fin de detectar posibles fallas y en su caso corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
- b) Aprovechar los periodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionando a término de la jornada laboral los servicios de alumbrado, aire acondicionado y equipos electrónicos.
- c) Establecer horarios de encendido y apagado de las lámparas y focos de acuerdo a las condiciones operativas de las oficinas con el propósito de reducir el consumo de energía,
- d) Apagar cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas de trabajo.
- e) Operar sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



procesar la información de escaneo y documentos; así mismo el equipo de refrigeración deberá desconectarse los fines de semana.

f) Impulsar una campaña de concientización del uso racional de agua, mediante la difusión por diversos medios de información que destaque la importancia de este recurso vital, así como de las reglas para su uso dentro de las instalaciones.

g) Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y las instalaciones Hidráulicas para garantizar el ahorro del agua, y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento correctivo.

**Artículo 18.** Los gastos por concepto de telefonía fija, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio del presupuesto inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía móvil.

**Artículo 19.** La realización de comisiones de trabajo dentro y fuera del estado se habrán de limitar a los mínimos indispensables, procurando no afectar las acciones de los programas y estrategias de impacto social que implemente el h. ayuntamiento.

**Artículo 20.** Las personas servidoras públicas que cumplan con comisiones de trabajo además de los gastos por concepto de viáticos se les podrá autorizar gastos por pasajes aéreos o terrestres, combustibles y cuotas de peaje. Se prohíbe la adquisición de pasajes aéreos de primera clase en el país y el extranjero.

**Artículo 21.** En relación a los gastos de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y los relacionados con actividades de comunicación social, se deberá utilizar el conducto que ofrece el área de comunicación social del municipio.

**Artículo 22.** Los programas y campañas solo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas que coordina la dirección encargada.

**Artículo 23.** Tratándose de las erogaciones por congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas involucradas en la solicitud y la contratación, deberán integrar expedientes que incluyan, mínimamente, entre otros: los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

**Artículo 24.** La prestación de los servicios de consultoría, estudios, investigaciones, informes y asesorías será constatada lo estrictamente necesaria y deberá estar autorizados por la persona Titular de la Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno. Derivado de lo anterior la unidad administrativa que requiera el servicio deberá elaborar una solicitud especificando los motivos y justificación para llevar a cabo la contratación, posteriormente se deberá verificar que el prestador de los servicios personales tenga la especialidad y experiencia para brindar los servicios solicitados.

**V) BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

**Artículo 25.** En este capítulo las adquisiciones se realizarán de acuerdo a las necesidades del Municipio de Candelaria, bajo los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2026.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



**Artículo 26.** Los bienes que se adquieran para las áreas deberán cubrir las necesidades básicas de los servicios, y siempre y cuando no se tengan disponibles en el patrimonio de bienes del Municipio o H. Ayuntamiento; en un marco de racionalidad y austeridad. Queda prohibida la compra de bienes muebles de lujo u ostentosos.

**Artículo 27.** En lo que respecta al control vehicular, el óptimo funcionamiento de las unidades que integran el parque vehicular de esta Dependencia es responsabilidad de la Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno, por lo que implementará controles específicos de ahorro y uso de combustibles.

**Artículo 28.** Se mantendrá el control del uso del parque vehicular del H. Ayuntamiento, así como de las recargas de combustible mediante "bitácora de ruta de vehículo" en la cual se precisan las fechas de salida que tenga el vehículo, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad y fechas en las cuales se suministró el combustible. Por lo cual los vehículos deberán de contar con odómetros funcionales, que permitan llevar medidas de control adecuadas.

**Artículo 29.** En el ejercicio de estos capítulos se habrán de realizar acciones orientadas a obtener un ahorro con respecto al presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, sin afectar el cumplimiento de las atribuciones de este Municipio, así como el alcance de los objetivos y metas de los programas y estrategias a ejecutarse en este año.

**VI) DIAGNOSTICO**

**Artículo 30.** En apego al artículo 14 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios, el presente plan contempla un diagnóstico del gasto público anual, el permite identificar las medidas necesarias que se deberán aplicar para hacer efectiva la política de austeridad.

**Artículo 31.** Se llevo a cabo un análisis sobre datos históricos de los ejercicios anteriores, ante los cuales se determinó que tomando las líneas de acción estipuladas en el presente plan se obtendría un ahorro en estas partidas del gasto para el ejercicio 2026, quedando de la siguiente manera:

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	PROYECTADO 2026	AHORRO POR PLAN DE AUSTERIDAD	PRESUPUESTADO 2026
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,523,842.50	504,768.50	2,019,074
2211	Productos alimenticios para personas	1,577,076.25	315,415.25	1,261,661
2461	Material eléctrico y electrónico	1,695,387.50	339,077.50	1,356,310
2611	Combustibles	13,356.250	2,671,250	10,685,000
2711	Vestuario y uniformes	459,172.50	91,834.50	367,338
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	231,250	46,250	185,000
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	5,300,000	1,060,000	4,240,000
3751	Viáticos en el país	1,574,593.75	314,918.75	1,259,675
5111	Muebles de oficina y estantería	966,250	193,250	773,000
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	1,992,500	398,500	1,594,000
<b>TOTAL</b>		<b>29,676,322.50</b>	<b>5,935,264.50</b>	<b>23,741,058</b>



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA  
"HONESTIDAD Y TRABAJO"



#### VII) EVALUACION Y SEGUIMIENTO

**Artículo 32.** Es responsabilidad del Órgano Interno de Control, definir e instrumentar acciones de seguimiento del cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan.

**Artículo 33.** Las personas titulares de las unidades administrativas requirentes serán responsables de la aplicación de las medidas enunciadas se apeguen a sus solicitudes.

**Artículo 34.** La Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno, deberá cuidar que las adquisiciones y/o contrataciones realizadas en el ámbito de sus obligaciones, no se contraponga a las medidas contenidas en el presente plan.

**Artículo 35.** El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan será reportado a las unidades administrativas para su atención y corrección inmediata. En caso de no atender tales observaciones, ello dará lugar a la vista de los hechos al Órgano Interno de Control, para que determine lo que corresponda.

**Artículo 36.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente plan por parte de los titulares de las unidades administrativas será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en las que, en su caso, se hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

**Artículo 37.** Todo lo no previsto en el presente plan queda sujeto a lo que estipule la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

Único. El presente Plan de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Candelaria entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2026.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA**



**FE DE ERRATAS DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

FE DE ERRATAS con fundamento en los Artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, número 2555, cuarta época, año XI, sección administrativa, del día viernes 12 de Diciembre del 2025, página de la 64 a la 67 se publicó la Certificación del Punto XIII: **LOS REQUISITOS Y EXCEPCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027**. del acta de la décima cuarta sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Candelaria, celebrada el día 27 del mes de Noviembre de dos mil veinticinco, mismo que presenta datos incompletos.

**DICE:**

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
1.- Acta de nacimiento.	1.- Escritura constitutiva y modificaciones a la misma,
2.- Identificación oficial con fotografía, vigente. (INE)	2.- Identificación oficial con fotografía (INE) del Representante Legal, vigente. Instrumento notarial que acredite su personalidad.
3.- Constancia de Situación Fiscal, actualizada.	3.- Constancia de Situación Fiscal
4.- Comprobante domiciliario catastral (Proveedor del Estado de Campeche). Comprobante domiciliario recibo de luz o teléfono (Proveedor Foráneo).	4.- Comprobante domiciliario catastral (Proveedor del Estado de Campeche). Comprobante domiciliario recibo de luz o teléfono (Proveedor Foráneo).
5.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.	5.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
6.- Referencias comerciales y bancarias	6.- Referencias comerciales y bancarias
7.- Solicitud de registro al padrón de proveedores y llenado del Formato DAFI-01.	7.- Solicitud de registro al padrón de proveedores y llenado del Formato DAFI-02.
8.- Anexar copia de la caratula del estado de cuenta del proveedor.	8.- Anexar copia de la caratula del estado de cuenta del proveedor.
9.- Recibo o CFDI expedido por la Tesorería Municipal que acredita haber cumplido con la Inscripción anual al Padrón de Proveedores	9.- Recibo o CFDI expedido por la Tesorería Municipal que acredita haber cumplido con la Inscripción anual al Padrón de Proveedores
10.- Licencia de funcionamiento, recibo de pago agua potable y recolección de basura del ejercicio fiscal en curso (Proveedor Local). Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal en curso (Proveedor Foráneo).	10.- Licencia de funcionamiento, recibo de pago agua potable y recolección de basura del ejercicio fiscal en curso (Proveedor Local). Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal en curso (Proveedor Foráneo).

**El costo de la inscripción al Padrón de Proveedores por cada ejercicio fiscal es de:  
10 U.M.A.s de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria**



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA**



Con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche se presentan las siguientes:

**EXCEPCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES:**

- ❖ Artículos perecederos (Carnes, frutas, verduras, tortillas, pan, lácteos, hielo, flores y alimentos cocinados o al natural)
- ❖ Compras esporádicas cuyo monto de operación no rebase los \$10,000.00 al año (gas butano, reparación y mantenimiento de motosierras, motocarros, desbrozadoras, podadoras, equipo eléctrico, mecánico y electrónico, etc.)
- ❖ Bienes o servicios adquiridos por emergencias, caso fortuito o fuerza mayor (bombas de agua, transformadores, material eléctrico, de plomería o ferretería que requieran para el buen funcionamiento y operación de las Direcciones de Seguridad Pública, Ecología, Servicios Públicos, Agua Potable, Protección Civil y otras que requieran atención inmediata, que no puedan surtir de manera inmediata los proveedores locales inscritos en el padrón y se tengan que adquirir con proveedores foráneos que ya cuentan con dichos bienes o servicios para entrega inmediata)
- ❖ Adquisición de bienes, servicios o materiales cuyos proveedores inscritos al padrón no cuenten con ellos o no tengan la capacidad técnica o económica para proporcionarlos y se requiera de la contratación de empresas especializadas que otorguen dichos bienes o servicios (reparaciones de climas industriales, reparación de máquina para expedición de licencias, reparación o refacciones de maquinaria, reparación o refacciones de vehículos diésel, mantenimiento y reparaciones de vehículos, camiones y maquinaria que por cuestiones de garantía tengan que realizarse forzosamente en agencias automotrices donde se adquirieron, entre otros)
- ❖ Adquisiciones de bienes o servicios contratados con empresas transnacionales o franquicias quienes No proporcionan su documentación legal ni fiscal a sus clientes tales como: SAMS, COSTCO, Aurrerá, Walmart, Chedraui, Coppel, Soriana, Elektra, Office Depot, Home Depot, Liverpool, Telmex, Starlink, Compañías de Seguros Automotrices y de vida, Gutza, Waldos, Farmacia Guadalajara, entre otras.
- ❖ Los proveedores que se dedican a la venta y reparación de motocicletas, automóviles, camionetas, camiones, maquinaria y vehículos en general que NO proporcionan su documentación legal ni fiscal a sus clientes tales como: Volkswagen, Fotón, Mitsubishi, Ford, Chevrolet, Honda, Italika, Dinamo, etc.
- ❖ Los proveedores que presenten cotizaciones de bienes o servicios solicitados NO están obligados a pagar la inscripción al padrón de proveedores, únicamente el proveedor ganador seleccionado que represente la mejor opción de compra deberá cubrir este derecho.
- ❖ El Monto para solicitar 3 cotizaciones de bienes y servicios a proveedores de bienes y servicios será a partir de 1000 UMAs en adelante. Las adquisiciones por montos inferiores se realizarán por adjudicación directa y será facultad exclusiva del Director de Administración y Fortalecimiento Interno.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA**



- ❖ Se autoriza hacer determinadas adquisiciones y contratar ciertos arrendamientos y servicios de bienes cuando las circunstancias lo requieran y si hubiera saldo disponible en el presupuesto de egresos del Municipio de Candelaria.

Las disposiciones contenidas en el presente documento serán de aplicación durante todo el ejercicio fiscal 2025, 2026 y 2027.

**DEBE DECIR:**

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
1.- Acta de nacimiento.	1.- Escritura constitutiva y modificaciones a la misma,
2.- Identificación oficial con fotografía, vigente. (INE)	2.- Identificación oficial con fotografía (INE) del Representante Legal, vigente. Instrumento notarial que acredite su personalidad.
3.- Constancia de Situación Fiscal, actualizada.	3.- Constancia de Situación Fiscal
4.- Comprobante domiciliario catastral (Proveedor del Estado de Campeche). Comprobante domiciliario recibo de luz o teléfono (Proveedor Foráneo).	4.- Comprobante domiciliario catastral (Proveedor del Estado de Campeche). Comprobante domiciliario recibo de luz o teléfono (Proveedor Foráneo).
5.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.	5.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
6.- Referencias comerciales y bancarias	6.- Referencias comerciales y bancarias
7.- Solicitud de registro al padrón de proveedores y llenado del Formato DAFI-01.	7.- Solicitud de registro al padrón de proveedores y llenado del Formato DAFI-02.
8.- Anexar copia de la caratula del estado de cuenta del proveedor.	8.- Anexar copia de la caratula del estado de cuenta del proveedor.
9.- Recibo o CFDI expedido por la Tesorería Municipal que acredita haber cumplido con la Inscripción anual al Padrón de Proveedores	9.- Recibo o CFDI expedido por la Tesorería Municipal que acredita haber cumplido con la Inscripción anual al Padrón de Proveedores
10.- Licencia de funcionamiento, recibo de pago agua potable y recolección de basura del ejercicio fiscal en curso (Proveedor Local). Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal en curso (Proveedor Foráneo).	10.- Licencia de funcionamiento, recibo de pago agua potable y recolección de basura del ejercicio fiscal en curso (Proveedor Local). Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal en curso (Proveedor Foráneo).

**EL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES POR CADA EJERCICIO FISCAL ES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENTE.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche se presentan las siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA**



**EXCEPCIONES PARA LA INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES:**

- Artículos perecederos (Carnes, frutas, verduras, tortillas, pan, lácteos, hielo, flores y alimentos cocinados o al natural)
- Compras esporádicas cuyo monto de operación no rebase los \$10,000.00 al año (gas butano, reparación y mantenimiento de motosierras, motocarros, desbrozadoras, podadoras, equipo eléctrico, mecánico y electrónico, etc.)
- Bienes o servicios adquiridos por emergencias, caso fortuito o fuerza mayor (bombas de agua, transformadores, material eléctrico, de plomería o ferretería que requieran para el buen funcionamiento y operación de las Direcciones de Seguridad Pública, Ecología, Servicios Públicos, Agua Potable, Protección Civil y otras que requieran atención inmediata, que no puedan surtir de manera inmediata los proveedores locales inscritos en el padrón y se tengan que adquirir con proveedores foráneos que ya cuentan con dichos bienes o servicios para entrega inmediata)
- Adquisición de bienes, servicios o materiales cuyos proveedores inscritos al padrón no cuenten con ellos o no tengan la capacidad técnica o económica para proporcionarlos y se requiera de la contratación de empresas especializadas que otorguen dichos bienes o servicios (reparaciones de climas industriales, reparación de máquina para expedición de licencias, reparación o refacciones de maquinaria, reparación o refacciones de vehículos diésel, mantenimiento y reparaciones de vehículos, camiones y maquinaria que por cuestiones de garantía tengan que realizarse forzosamente en agencias automotrices donde se adquirieron, entre otros)
- Adquisiciones de bienes o servicios contratados con empresas transnacionales o franquicias quienes No proporcionan a sus clientes la documentación necesaria para su inscripción, empresas que ostentan los siguientes nombres comerciales: SAMS, COSTCO, Aurrerá, Walmart, Chedraui, Coppel, Soriana, Elektra, Office Depot, Home Depot, Liverpool, Telmex, Starlink, Compañías de Seguros Automotrices y de vida, Gutza, Waldos, Farmacia Guadalajara, entre otras.
- Los proveedores que se dedican a la venta y reparación de motocicletas, automóviles, camionetas, camiones, maquinaria y vehículos en general que NO proporcionan a sus clientes la documentación necesaria para su inscripción, empresas que ostentan los siguientes nombres comerciales: Volkswagen, Foton, Mitsubishi, Ford, Chevrolet, Honda, Italika, Dinamo, etc.
- Los proveedores que presenten cotizaciones de bienes o servicios solicitados NO están obligados a pagar la inscripción al padrón de proveedores, únicamente el proveedor ganador seleccionado que represente la mejor opción de compra deberá cubrir este derecho.
- Las cotizaciones que presenten los proveedores por un monto superior al equivalente a 1000 veces el salario mínimo general diario de la zona económica a que corresponde la ciudad de Campeche deberá hacerse por escrito, y deberá ser tres cotizaciones de proveedores de bienes



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2024-2027  
SECRETARÍA**



y servicios según los montos mínimos y máximos del presupuesto de egresos del Municipio; las inferiores se realizarán en la forma que determine el Director de Administración y Fortalecimiento Interno mediante disposiciones de carácter general, como correo electrónico, WhatsApp o llamada telefónica.

- Se autoriza hacer determinadas adquisiciones y contratar ciertos arrendamientos y servicios de bienes cuando las circunstancias lo requieran y si hubiera saldo disponible en el presupuesto de egresos del Municipio de Candelaria.

Las disposiciones contenidas en el presente documento serán de aplicación retroactiva durante todo el ejercicio fiscal 2025, 2026 y 2027.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Con la entrada en vigor de la presente modificación, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

**TERCERO.** -Las actividades o servicios no consignados en el presente reglamento serán motivo de estudios y resueltos por el H. Cabildo. Dado en la ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos mil Veinticinco, aprobándose por Unanimidad de votos, encontrándose presentes: el C. Jaime Muñoz Morfín. Presidente Municipal; los regidores: C. Martha Patricia Hidalgo Jiménez, Lic. Crispín Antonio del Ángel Coronel, Lic. Prudencia Arcos Vázquez, C. Mateo Sánchez Álvaro, C. Teresa Farías González, Ing. Víctor Velasco Viveros, C. Rigoberto Figueroa Ortiz, C. Yolanda Valles Pech, C. Nicolasa del Carmen Jiménez Chan, síndico Jurídico y C. Jesús Manuel Morales López, Síndico de Hacienda ante la secretaria del H. Ayuntamiento: Lic. Lourdes Abigaíl Vales Bautista.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

SECCIÓN CIVIL  
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 6339/2025.  
MESA 9.JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE  
CAMPECHEAv. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de  
Campeche, Campeche."2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA".

EXTRACTO.

EXPEDIENTE 6339/2025  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE  
CAMPECHE.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El dos de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**, a petición de la persona moral **"Energía Mayakan", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de su apoderado **Josué Castillo Rocha**, la solicitud con la cual se formó el expediente **6339/2025**, relativo al procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso, en relación con el contrato celebrado con **Beatriz Esther Trueba Brown** también conocida como **Beatriz Esther Trueba Brown de Selem, Alejandro Selem Bichara**, por su propio y personal derecho y en representación de **Rafael Selem Bichara y Christiane Selem Bichara**, el tres de octubre de dos mil veinticinco, del bien inmueble identificado como **Fracción restante Siete Desmembrada del predio rustico denominado "El Arranque", fracción del predio San Fernando, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, con una superficie total de **1,614,028.81 m<sup>2</sup> (un millón seiscientos catorce mil veintiocho punto ochenta y un metros cuadrados)**.

Asimismo, la fracción del inmueble sobre la que se otorga la servidumbre materia del contrato comprende:

"...La superficie de **21,842.959 m<sup>2</sup> (veintiún mil ochocientos cuarenta y dos punto novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados)**, correspondiente a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:".

Además, la franja permanente sobre la cual se establece la servidumbre, tiene las siguientes medidas y colindancias:

**"AL NORTE: 24.16 M (VEINTICUATRO PUNTO DIECISÉIS METROS) CON ROSENDO SÁNCHEZ PREVÉ.-.**

**AL ESTE: 1,087.79 (MIL, OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS) CON MISMO PREDIO.**

**AL SUR: 20.36 M (VEINTE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS) CON SOCIEDAD DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES DE IMIS DE SS.**

**AL OESTE: 1,096.52 M (MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS) CON MISMO PREDIO."**

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE,







## PODER EJECUTIVO

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DENOMINADA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. (APICAM).**

El Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V., en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 34 inciso "D" del Estatuto Social de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V., y el numeral 13, fracción IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Empresa Estatal de Participación Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V." (APICAM) y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 y 26, del mencionado Estatuto Social, 1, 2, 3, 9, 17, 18, 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 24, 25 y 67 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece que la Administración Pública Paraestatal la componen los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

Que mediante Escritura Pública número 250 de fecha 06 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara, Titular de la Notaría Pública número 02 en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 10 de noviembre de 1995, y, se generó el acto constitutivo de la "Administración Portuaria Integral de Campeche", S.A. de C.V.; de igual forma, con fecha 28 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 0634, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Empresa Estatal de Participación Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V." (APICAM).

Que con fecha 22 de julio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, la cual tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, teniendo esta legislación su última reforma el día 24 de noviembre de 2022, a través del Decreto número 148.

Que el 20 de marzo de 2025, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, normativa general que establece en su artículo 41, las atribuciones que tiene el ente responsable de la Unidad de Transparencia. De igual forma, con fecha 04 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, teniendo esta su última reforma el 06 de marzo de 2023, misma que establece en su artículo 51, las atribuciones que tiene el ente responsable de la Unidad de Transparencia

Que el 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, normativa general que, en su artículo 27, prevé un Área Coordinadora de Archivos, la cual llevará a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos de manera conjunta con las Unidades Administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.

Que con fecha 02 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, el cual tiene por objeto reglamentar la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, respecto a la constitución, organización, operación, funcionamiento, vigilancia, control, evaluación y



### PODER EJECUTIVO

desincorporación de las Entidades Paraestatales, así como al Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado.

Que el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina que todos los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales, contarán con una Unidad de Igualdad Sustantiva, las cuales tendrán como objeto garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres, en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

Que es de vital importancia mantener actualizado el marco jurídico estatal, con la finalidad de poseer las herramientas normativas adecuadas para el funcionamiento óptimo de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., y de esa forma contribuir a dar certeza jurídica a los actos emanados de las y los servidores públicos de la Institución; por ello, en Sesión Ordinaria 04/2025, celebrada el día 26 de noviembre de 2025, fue presentada por el Director General al Consejo de Administración, la versión final del Reglamento Interior de la Entidad Paraestatal, aprobada por unanimidad de votos mediante Acuerdo No. 19/2025.

Que con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, el presente instrumento jurídico se encuentra alineado con las metas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, toda vez que se relaciona con la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, ya que se atiende el objetivo 3, estrategia 2, Línea de Acción 1.3.2.2, consistente en "Revisar el marco jurídico estatal, y en su caso, proponer la armonización y/o actualización de los ordenamientos que se estimen pertinentes".

Asimismo, el presente Reglamento Interior cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, así como con la exención de análisis de impacto regulatorio emitido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, previsto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, con base al fundamento anterior se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DENOMINADA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. (APICAM).**

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica y el funcionamiento de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., Empresa de Participación Estatal Mayoritaria con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, en lo sucesivo se entenderá por:



## PODER EJECUTIVO

- I. **Acuerdo de Creación:** Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Empresa Estatal de Participación Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V.";
- II. **APICAM:** A la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V.;
- III. **Consejo de Administración:** Al Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V.;
- IV. **Estatuto Social:** Al Estatuto Social de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V.; y
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V.

**Artículo 3.-** El órgano supremo de la APICAM es la Asamblea General de Accionistas y su administración será confiada a un Consejo de Administración; la integración de los mismos y sus funciones se establecen en el Estatuto Social, así como en el Acuerdo de Creación, mismas que se ejercerán de conformidad con lo dispuesto por dicho Estatuto Social, Acuerdo de Creación, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** Al frente de la APICAM habrá una Directora o Director General, a quien corresponde el gobierno y la representación legal de la misma, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y las políticas que emita el Consejo de Administración, y se auxillará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

**Artículo 5.-** Para el ejercicio de las atribuciones, facultades, funciones y el despacho de los asuntos que le competen a la APICAM, esta contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Dirección General Adjunta;
- III. Dirección de Infraestructura y Mantenimiento;
- IV. Dirección Ambiental;
- V. Dirección de Planeación;
- VI. Dirección de Comercialización;
- VII. Dirección de Vinculación;
- VIII. Dirección Jurídica;
- IX. Dirección de Tecnologías de la Información;
- X. Dirección de Finanzas;
- XI. Unidad Administrativa;
- XII. Gerencia del Puerto de Isla del Carmen;
- XIII. Gerencia del Puerto de Seybaplaya;
- XIV. Gerencia del Puerto de Lerma;
- XV. Coordinación de Playa Bonita;
- XVI. Secretaría Técnica;
- XVII. Unidad de Comunicación Social;
- XVIII. Unidad de Transparencia;
- XIX. Unidad Coordinadora de Archivos; y
- XX. Unidad de Igualdad Sustantiva.

La APICAM podrá contar con las Unidades Administrativas y el personal que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, conforme a lo previsto en su presupuesto y siempre que cuente con las autorizaciones que exige la legislación estatal.

**Artículo 6.-** Las Unidades Administrativas de la APICAM quedan adscritas de la siguiente forma:

**PODER EJECUTIVO****A. Dirección General:**

- I. Dirección General Adjunta;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Unidad de Comunicación Social;
- IV. Unidad de Igualdad Sustantiva;
- V. Unidad de Transparencia; y
- VI. Unidad Coordinadora de Archivos.

**B. Dirección General Adjunta:**

- I. Dirección de Infraestructura y Mantenimiento;
- II. Dirección Ambiental;
- III. Dirección de Planeación;
- IV. Dirección de Comercialización;
- V. Dirección de Vinculación;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Tecnologías de la Información;
- VIII. Dirección de Finanzas;
- IX. Unidad Administrativa;
- X. Gerencia del Puerto de Isla del Carmen;
- XI. Gerencia del Puerto de Seybaplaya;
- XII. Gerencia del Puerto de Lerma; y
- XIII. Coordinación de Playa Bonita.

**Artículo 7.-** Para el desempeño de sus actividades, la APICAM contará también con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto, cuyas funciones deberán especificarse y regularse en su Manual de Organización.

**Artículo 8.-** La APICAM conducirá sus actividades de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y control con base en los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y restricciones que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos del Estado de Campeche, el Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral de los Puertos de Campeche, sus modificaciones y Addendum, así como la Ley de Puertos y demás disposiciones generales y federales aplicables a su naturaleza jurídica.

De igual forma, a través de sus Unidades Administrativas, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el marco jurídico que rige en el Estado, el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el Plan Estatal de Desarrollo, así como la política y programas que determine la Gobernadora o Gobernador del Estado.

**Artículo 9.-** La Directora o Director General dispondrá de evaluaciones periódicas respecto de los avances en metas y objetivos establecidos en los programas que estén a cargo de la APICAM.

**Artículo 10.-** El ingreso, desempeño, permanencia y evaluación de las y los servidores públicos de la APICAM se regirá por los principios que señalan los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Las relaciones laborales entre el organismo y las o los trabajadores a su servicio, se regirá por lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

**CAPÍTULO II  
DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



## PODER EJECUTIVO

**Artículo 11.-** El Consejo de Administración, además de las facultades previstas en el Estatuto Social, Acuerdo de Creación y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, tendrá las siguientes:

- I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales y las políticas generales, las prioridades a las que deberá sujetarse la APICAM, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y el presupuesto de la APICAM, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo relativo al presupuesto y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en la correspondiente Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, bastará con la aprobación del Consejo de Administración;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la APICAM;
- IV. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la APICAM con créditos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Directora o Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de la o el comisario y dictamen de las y los auditores externos, los estados financieros de la APICAM, así como autorizar la publicación de los mismos;
- VII. Aprobar, de conformidad con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la APICAM con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la APICAM y las modificaciones que procedan a la misma;
- IX. Proponer a la o el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los convenios de fusión con otras entidades;
- X. Autorizar la creación de comités de apoyo;
- XI. Nombrar y remover, a propuesta de la Directora o Director General, a las personas adscritas al servicio público de la APICAM que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, así como aprobar la fijación de sus sueldos, prestaciones y concederles licencias;
- XII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de la APICAM;
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otro organismo centralizado, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la APICAM requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios considere como del dominio público del Estado;
- XIV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la Directora o Director General, con la intervención que corresponda de la o del comisario;
- XV. Analizar y, en su caso, aprobar los acuerdos que presente la Directora o el Director General en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración;
- XVI. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados; y
- XVII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la APICAM cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Secretaría Coordinadora de Sector.

**PODER EJECUTIVO****CAPÍTULO III  
DE LA DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 12.-** Para la mejor atención y despacho de los asuntos de la competencia de la APICAM, la Directora o Director General podrá delegar en las o los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición expresa de su Estatuto Social o Acuerdo de creación, y el presente Reglamento, deban ser ejercidas exclusivamente por él.

**Artículo 13.-** La Directora o Director General, además de las facultades previstas en el Estatuto Social, Acuerdo de Creación y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, tendrá las siguientes:

- I. Tener la representación legal y firma social de la APICAM como titular para el otorgamiento, suscripción de títulos de crédito y apertura de cuentas de cheques en instituciones bancarias. Ejercer actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellos en materia laboral y mercantil, en juicios civiles, penales y de amparo en que la APICAM sea parte, con todas las facultades generales y las especiales;
- II. Dirigir, técnica y administrativamente, las actividades y funciones atribuidas a la APICAM;
- III. Dirigir, coordinar y evaluar las políticas, lineamientos y normas de operación y administración de la APICAM, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades establecidas por el Consejo de Administración y la normatividad vigente en la materia;
- IV. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento, licencia o remoción de la Directora o Director General Adjunto, Directoras o Directores y las y los Gerentes de Puerto de las Unidades Administrativas de la APICAM;
- V. Nombrar al personal de apoyo técnico y administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento de la APICAM, y dar seguimiento a sus incidencias laborales;
- VI. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración;
- VII. Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la APICAM;
- VIII. Proponer al Consejo de Administración, la concertación de convenios de coordinación con entidades homólogas de la Federación, de los Municipios y de otras Entidades Federativas, para la realización del objeto de la APICAM;
- IX. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- X. Presentar al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de la APICAM, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- XII. Aplicar las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la APICAM, de acuerdo con sus programas y objetivos;
- XIII. Ejecutar programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los objetivos, aplicando los excedentes económicos que se obtengan por el ejercicio de sus actividades para el mejoramiento de la APICAM;
- XIV. Proponer al Consejo de Administración la creación, modificación, fusión, desaparición o reorganización de las Unidades Administrativas necesarias, para el eficiente ejercicio de sus atribuciones y aquellas de carácter jurídico y administrativo que tiendan a mejorar su organización y funcionamiento;
- XV. Verificar la adecuada y oportuna aplicación de la normatividad vigente en la materia, que garantice el adecuado funcionamiento de la APICAM y la plena participación y orden de su personal;
- XVI. Proponer al Consejo de Administración, los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, acuerdos y normas sobre los asuntos de la competencia de la APICAM;



#### **PODER EJECUTIVO**

- XVII.** Integrar y presidir, en su caso, los comités y las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la APICAM;
- XVIII.** Acordar con las y los titulares de las Unidades Administrativas, los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de sus facultades;
- XIX.** Dirigir y evaluar la gestión y resultados de las Unidades Administrativas de la APICAM, y en su caso, implantar las medidas necesarias para elevar sus niveles de eficiencia y eficacia;
- XX.** Promover la difusión pertinente de los objetivos, programas y resultados alcanzados por la APICAM;
- XXI.** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y procedimientos de la APICAM, así como las obligaciones que se deriven de las normas legales y disposiciones aplicables que regulen su funcionamiento; y
- XXII.** Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le asigne el Consejo de Administración.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

**Artículo 14.-** La Directora o Director General Adjunto tendrá las siguientes facultades:

- I.** Auxiliar a la Dirección General en el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- II.** Coordinar la operatividad de las Unidades Administrativas que integran la APICAM;
- III.** Dirigir la elaboración de los proyectos del Programa Maestro de Desarrollo Portuario y de las Reglas de Operación del Puerto;
- IV.** Tomar las providencias necesarias para la promoción del puerto y para la expansión de sus actividades de apoyo al comercio exterior;
- V.** Elaborar los proyectos de formas y procedimientos de organización de la empresa; formular los planes institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la sociedad;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Dirección General a las o los funcionarios y empleadas o empleados de la APICAM cuyos nombramientos no estén reservados al Consejo de Administración, así como fijar su remuneración y prestaciones;
- VII.** Presentar ante la Dirección General las medidas que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, así como de los recursos humanos, financieros y materiales;
- VIII.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos de la APICAM;
- IX.** Establecer los mecanismos de evolución que permitan determinar el grado de eficacia con que se realizan las labores de la sociedad y las actividades del puerto;
- X.** Recabar información y datos estadísticos que reflejen el desempeño de la APICAM, con el propósito de mejorar su gestión, y transmitirlos a las autoridades competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Puertos y el Título de Concesión;
- XI.** Presentar los informes pertinentes a la comisión consultiva y atender sus recomendaciones en lo procedente; y
- XII.** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le otorgue la persona titular de la Dirección General.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 15.-** Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada; conducirá sus actividades conforme a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que emita el Consejo de Administración y desarrollará sus atribuciones y funciones, conforme al Estatuto Social, su Acuerdo de Creación, el presente Reglamento Interior, demás disposiciones normativas aplicables y las que le delegue la Directora o Director General.

**Artículo 16.-** A las y los titulares de las Unidades Administrativas les corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, así como realizar los actos que le instruya la Directora o Director General;
- III. Formular, en el ámbito de su competencia, propuestas de políticas, lineamientos y normas técnicas para las actividades que se desarrollan en su Unidad Administrativa;
- IV. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Operativo Anual de la APICAM y de sus anteproyectos de presupuesto;
- V. Proponer a la Directora o Director General, la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la APICAM;
- VI. Acordar con la Directora o Director General los asuntos a su cargo;
- VII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Directora o Director General o por las o los demás titulares de las Unidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Participar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y funcionamiento de su Unidad Administrativa y de la APICAM;
- IX. Realizar en el ámbito de su competencia, el informe trimestral y anual que le corresponde presentar a la Directora o Director General ante el Consejo de Administración;
- X. Proporcionar la información y auxilio que les requieran el Órgano Interno de Control, la Dirección Jurídica, la Unidad Coordinadora de Archivos, la Unidad de Comunicación Social o la Unidad de Transparencia para el desempeño de sus funciones, así como los informes que requieran otras autoridades;
- XI. Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección General les delegue o encomiende y mantenerla oportuna y debidamente informada sobre el desarrollo de sus actividades y del cumplimiento de los programas institucionales asignados al ámbito de su competencia;
- XII. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emita el Consejo de Administración o la Directora o Director General;
- XIII. Coordinarse con las y los titulares de otras Unidades Administrativas de la APICAM, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de su Unidad Administrativa y de sus atribuciones;
- XIV. Elaborar y promover programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de su competencia;
- XV. Coordinar sus actividades con las y los titulares de las demás Unidades Administrativas de la APICAM, cuando la ejecución de los programas, proyectos o acciones así lo requieran;
- XVI. Proponer a la Directora o Director General los ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la Unidad Administrativa a su cargo, de conformidad a las necesidades de servicio;



#### PODER EJECUTIVO

- XVII.** Ejercer el presupuesto aprobado y asignado a su cargo, así como observar los lineamientos de política y las normas que determinen las autoridades correspondientes;
- XVIII.** Coordinar y concertar con las y los titulares de otras Secretarías, Dependencias y Entidades de los diversos niveles de gobierno de la Administración Pública, previo acuerdo de la Directora o Director General, todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los programas de la APICAM;
- XIX.** Proporcionar, previo acuerdo con la Directora o Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- XX.** Acordar, realizar, tramitar y gestionar ante la Unidad Administrativa, los movimientos del personal bajo su adscripción, en lo referente a altas, cambios de nivel, adscripciones, comisiones, permisos, sanciones, bajas, reingresos, licencias médicas, vacaciones, seguros de vida, expedición de nombramientos y similares, de conformidad a la normatividad vigente, así como llevar el debido control de los mismos;
- XXI.** Levantar el acta administrativa referida en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, en su calidad de jefas o jefes inmediatos superiores;
- XXII.** Integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de sus Unidades Administrativas;
- XXIII.** Recibir en acuerdo a las y los servidores públicos homólogos, así como al personal subalterno de su Unidad Administrativa y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XXIV.** Expedir certificaciones de documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XXV.** Respetar las obligaciones de todas las servidoras y servidores públicos señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXVI.** Respetar y conducirse conforme al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Código de Conducta de la APICAM; y
- XXVII.** Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente Reglamento, los manuales de organización, de procedimientos y los acuerdos de delegación de facultades que expida el Consejo de Administración y la Directora o Director General.

#### CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 17.-** La Dirección de Infraestructura y Mantenimiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la elaboración del Programa Anual de Mantenimiento de las instalaciones de los puertos, oficinas corporativas y de los señalamientos marítimos que le correspondan a la APICAM, y proponer dicho Programa a la Dirección General;
- II.** Coordinar la elaboración, así como proponer a la Dirección General, los proyectos y presupuestos a detalle de las obras portuarias de construcción a desarrollar por la APICAM;
- III.** Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual de la APICAM;
- IV.** Supervisar la elaboración de los presupuestos base para la licitación de las obras de construcción y mantenimiento;
- V.** Dirigir el proceso de licitación y contratación de las obras de construcción y de mantenimiento de la APICAM;
- VI.** Supervisar la ejecución de obras de construcción y de mantenimiento de la APICAM;
- VII.** Integrar la información correspondiente al registro de la infraestructura marítimo-portuaria;
- VIII.** Coordinar con la Dirección Jurídica, la Dirección de Planeación y las Gerencias de Puertos, la actualización de los planos de modificaciones de los Recintos Portuarios, en

**PODER EJECUTIVO**

cumplimiento con las normas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Marina;

- IX. Coordinar y presentar los proyectos ejecutivos de obra ante la Secretaría de Marina;
- X. Emitir, supervisar y dar seguimiento a los dictámenes de cumplimiento de los proyectos de obra que terceros pretendan realizar en las áreas de dominio público federal concesionadas; y
- XI. Realizar los dictámenes a que haya lugar con motivo de los procesos de cesión parcial, así como para recibir las áreas por la terminación de las cesiones parciales.

**Artículo 18.-** La Dirección Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la planeación de estudios y proyectos ambientales relacionados a las obras portuarias y civiles de la APICAM, incluidas en el Programa Operativo Anual de la APICAM;
- II. Coordinar el seguimiento de la elaboración de estudios y proyectos ambientales;
- III. Coordinar la gestión ante las autoridades competentes para la emisión de permisos, autorizaciones, seguimientos o cualquier otro tipo de trámite que la APICAM requiera en materia ambiental y supervisar el cumplimiento de los términos y condicionantes de las mismas;
- IV. Coordinar la elaboración de los informes solicitados en los resolutivos de las autoridades ambientales, así como su entrega ante dichas autoridades en tiempo y forma;
- V. Coordinar el diseño y la implementación de proyectos y programas que permitan mejorar el desempeño ambiental de la APICAM;
- VI. Elaborar el informe de medición de la huella de carbono para conocimiento de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante;
- VII. Coordinar el diseño y la implementación de programas de verificación de las operaciones de las y los cesionarios y prestadores de servicios que generan residuos peligrosos, no peligrosos y de manejo especial para su disposición temporal o final, en cumplimiento con la normatividad ambiental;
- VIII. Gestionar ante las autoridades competentes las denuncias en materia ambiental de las áreas concesionadas;
- IX. Realizar inspecciones y verificaciones a las y los cesionarios para constatar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia ambiental;
- X. Vigilar que la APICAM cumpla con la normatividad ambiental vigente;
- XI. Elaborar reportes de incidencia ambiental, así como proponer medidas de mitigación aplicables;
- XII. Emitir opiniones técnicas en materia ambiental; y
- XIII. Generar los dictámenes en materia ambiental relacionados con los procesos de cesiones parciales de derechos.

**Artículo 19.-** La Dirección de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y fundamentar la planeación estratégica de la APICAM y en su caso, coordinar la implementación y seguimiento de los programas y acciones que garanticen el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos y metas fijados;
- II. Coordinar la elaboración del Programa Institucional de la APICAM, presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación y enviarlo a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental para su autorización, así como informar los avances cuando sean solicitados;
- III. Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, el Programa Operativo Anual solicitado por la Dirección General de Puertos, así como obtener su aprobación por el Consejo de Administración, tramitar su registro ante la Dirección General de Puertos y supervisar su seguimiento mediante la elaboración de informes trimestrales;



#### PODER EJECUTIVO

- IV. Elaborar en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, el Programa Operativo Anual de la APICAM;
- V. Coordinar y dar seguimiento a los Proyectos Estratégicos de la APICAM;
- VI. Establecer las políticas, procedimientos, estrategias y mecanismos que permitan consolidar las áreas de reserva portuaria para garantizar el crecimiento del desarrollo armónico en las zonas susceptibles de crecimiento portuario;
- VII. Coordinar los estudios de mercado, factibilidad y viabilidad para contar con elementos que definan la oferta y demanda, con el fin de planear el desarrollo de cada puerto y su evolución futura;
- VIII. Proponer la contratación de estudios de viabilidad y factibilidad técnica, económica, social y legal de proyectos de inversión privada que por su magnitud se consideren convenientes y evaluar los resultados;
- IX. Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, la Matriz de Indicadores para Resultados;
- X. Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, el Presupuesto Basado en Resultados;
- XI. Coordinarse con la Dirección de Comercialización para la elaboración de las estrategias de promoción para la atracción de inversiones;
- XII. Dar seguimiento, con las áreas competentes, al cumplimiento de las condiciones novena, decimotercera, vigesimonovena y trigésima de la Modificación al Título de Concesión de la APICAM;
- XIII. Determinar, en coordinación con las áreas competentes, las obras del ejercicio consideradas con cargo al fondo de reserva y generar su seguimiento ante la Dirección General de Puertos, así como supervisar la ratificación de aquellas que se realizaron, al cierre del ejercicio con cargo a este fondo e informar a la Dirección General de Puertos;
- XIV. Coordinar la atención de las verificaciones de la Dirección General de Puertos concernientes al estado físico y al funcionamiento de los puertos, así como el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en el Título de Concesión;
- XV. Reportar ante la Dirección General de Puertos, el pago de derechos por el otorgamiento de la concesión;
- XVI. Supervisar la recopilación de la información estadística del movimiento portuario que realicen las gerencias portuarias, así como la elaboración de sus reportes estadísticos para informarlo a la Dirección General de Puertos;
- XVII. Coordinar la actualización del catastro portuario e informarlo a la Dirección General de Puertos;
- XVIII. Coordinar las gestiones correspondientes a las modificaciones, adendas y anexos al Título de Concesión ante la Dirección General de Puertos y dar seguimiento a su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XIX. Coadyuvar con las Gerencias de los Puertos en la realización de las actualizaciones y modificaciones de sus reglas de operación y sus anexos, así como tramitar la autorización de dichos cambios ante la Dirección General de Puertos;
- XX. Coordinar las sesiones de los Comités de Planeación de los puertos; y
- XXI. Coordinar la integración de la información de la APICAM correspondiente al Informe de Gobierno.

**Artículo 20.-** La Dirección de Comercialización tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades enfocadas a la promoción y publicidad de los puertos concesionados;
- II. Establecer estrategias de desarrollo de negocios para incrementar las inversiones en los puertos concesionados;
- III. Coordinar el seguimiento del desarrollo de los proyectos de negocios en los puertos concesionados;

**PODER EJECUTIVO**

- IV. Actualizar el esquema tarifario y de contraprestaciones relacionados a las operaciones portuarias y proponer las políticas de descuentos;
- V. Coordinar la elaboración y supervisión de diagnósticos, análisis, estudios y proyectos relacionados a los proyectos comerciales;
- VI. Coordinar el proceso de licitación de proyectos de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, conforme a la Ley de Puertos, su Reglamento y Lineamientos en la materia;
- VII. Generar las estrategias de promoción para la atracción de inversiones en coordinación con la Dirección de Planeación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, y de Servicios Portuarios y Conexos, así como aquellos de carácter mercantil;
- IX. Integrar la información soporte en la asignación de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, así como mercantiles;
- X. Negociar y autorizar las condiciones contractuales con las y los cesionarios, las personas usuarias de los servicios portuarios y las y los prestadores de servicios conexos;
- XI. Realizar el registro de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, y de Servicios Portuarios y Conexos ante la Dirección General de Puertos;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las y los cesionarios y, en caso de incumplimiento, solicitar a la Dirección Jurídica que genere las acciones legales para la aplicación de las cláusulas correspondientes; y
- XIII. Coordinar la elaboración de avalúos de las áreas comercializables, de acuerdo con la regulación tarifaria.

**Artículo 21.-** La Dirección de Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los Programas de Actividades del Faro de Lerma, Faro de Isla Aguada y del Faro de Isla Arena;
- II. Coordinar la implementación del Programa de Vinculación Puerto-Ciudad;
- III. Promover y coordinar, previa autorización de la Dirección General, las acciones de enlace y apoyo con las diferentes Secretarías, Dependencias, Entidades, organismos e instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de los sectores privado y social, con el objeto de actualizar e incrementar el acervo informativo de la APICAM, así como de conocer con oportunidad los programas y proyectos que realicen o promuevan dichas instituciones y que puedan ser de utilidad para los objetivos y programas de la APICAM;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento en la elaboración del Programa de Mantenimiento de los Faros de Lerma, de Isla Aguada y del Faro de Isla Arena; y
- V. Proponer acuerdos de colaboración con instituciones académicas y sociales para lograr el cumplimiento del objeto de la APICAM y sus actividades proyectadas.

**Artículo 22.-** La Dirección Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la APICAM, así como proponer a la Dirección General las modificaciones que resulten adecuadas a la regulación interna de la misma para ser sometidos al Consejo de Administración;
- II. Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica para todas las Unidades Administrativas de la APICAM, así como procurar la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos;
- III. Formular demandas, denuncias o querellas, recursos administrativos y todos los procedimientos de conformidad a la Ley aplicable a la materia, ante los órganos



#### PODER EJECUTIVO

- administrativos y jurisdiccionales competentes, así como las instancias federales, estatales o municipales en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia;
- IV. Formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público de los hechos delictuosos en que la APICAM resulte agraviada, así como denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de las y los empleados de la APICAM, salvo que sea atribución de otra Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, tomando en cuenta que, tratándose de bienes muebles, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 23 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche;
  - V. Representar legalmente a la Directora o Director General y a las o los titulares de las Unidades Administrativas de la APICAM, con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la legislación que resulte aplicable ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes, federales y estatales en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte, e intervenir en reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a los intereses de la APICAM. Así mismo, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en la materia e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que la APICAM sea parte;
  - VI. Representar a la APICAM y realizar los informes que soliciten las autoridades, así como interponer los recursos que correspondan durante la tramitación de procesos administrativos y jurisdiccionales, actuando en todas sus instancias, incluso pedir los sobreseimientos y manifestar las causales de improcedencia que se adviertan en los procesos en que actúe;
  - VII. Elaborar y suscribir los documentos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la APICAM;
  - VIII. Revisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los procedimientos de licitación, así como la elaboración de los contratos que de ellas se deriven;
  - IX. Dar seguimiento a las solicitudes de las Unidades Administrativas de la APICAM, que señale incumplimientos a contratos y generar los procedimientos legales a que haya lugar;
  - X. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal de la APICAM, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus atribuciones y funciones, informando a las o los titulares de las Unidades Administrativas de la APICAM de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado relacionadas con atribuciones de su competencia;
  - XI. Ser el enlace en los asuntos jurídicos de la APICAM con las áreas homologas de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, órganos autónomos y personas privadas;
  - XII. Auxiliar en la elaboración de actas administrativas y constancias de hechos a solicitud de las y los titulares de las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad aplicable;
  - XIII. Supervisar los plazos para el inicio de los procedimientos administrativos estipulados en la Ley de la materia, para la revocación del registro de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, y de Servicios Portuarios y Conexos ante la Dirección General de Puertos;
  - XIV. Supervisar el procedimiento para la aplicación de sanciones contractuales derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes

**PODER EJECUTIVO**

Muebles del Estado de Campeche, Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás disposiciones en la materia, así como sus respectivos reglamentos;

- XV.** Firmar el escrito de reclamación de fianzas ante las instituciones afianzadoras y dar seguimiento al trámite hasta su conclusión;
- XVI.** Conciliar acciones de cobro y en su caso, aplicar las cláusulas contractuales correspondientes a los casos que constituyan la cartera vencida de las y los clientes de la APICAM;
- XVII.** Expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en los archivos de trámite de todas las Unidades Administrativas de la APICAM, cuando por alguna causa o requerimiento de autoridad no puedan ser certificadas por la o el titular de la Unidad Administrativa a la que pertenezca la información, o sea requerida por una autoridad auditora o jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y
- XVIII.** Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal que preside la Consejería Jurídica.

**Artículo 23.-** La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar, implementar y en su caso autorizar proyectos de mejora respecto al uso de tecnologías de la información y comunicaciones de la APICAM;
- II.** Elaborar los estudios de factibilidad técnica, económica y operativa para los proyectos de mejoras de tecnologías de la información y comunicaciones;
- III.** Proponer y ejecutar el Programa Anual de Mantenimiento preventivo de los servicios y tecnologías de la información y comunicaciones de la APICAM;
- IV.** Validar las especificaciones técnicas para la adquisición y el desarrollo de software y hardware de la APICAM;
- V.** Establecer lineamientos generales en materia de informática, tecnologías y comunicaciones, así como integrar e instrumentar un Programa de Desarrollo Informático de la APICAM y presentarlo a la Directora o Director General para su aprobación;
- VI.** Controlar la asignación de bienes informáticos a las Unidades Administrativas de la APICAM;
- VII.** Administrar el inventario de los recursos de tecnologías de la información y comunicaciones;
- VIII.** Implementar políticas y procedimientos en materia de seguridad informática;
- IX.** Autorizar los planos de arquitectura que involucren tecnologías de la información y comunicaciones;
- X.** Coordinar los procesos de adquisiciones de productos relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones;
- XI.** Elaborar dictámenes para la baja de bienes informáticos; y
- XII.** Solicitar la contratación de los servicios de mantenimiento de los dispositivos de tecnologías de la información y comunicaciones.

**Artículo 24.-** La Dirección Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer las políticas de facturación, de crédito y de recuperación de cartera vigente y judicial;
- II.** Coordinar la elaboración de los presupuestos de ingresos, egresos e inversión de la APICAM;
- III.** Controlar la correcta facturación y el cobro de los diversos ingresos;
- IV.** Vigilar la correcta aplicación de tarifas que maneja la APICAM;
- V.** Dar seguimiento a los diversos adeudos a favor de la APICAM, y en su caso, turnar a la Dirección Jurídica los expedientes para la cobranza judicial de las y los clientes que incumplan con las cláusulas contractuales;



#### PODER EJECUTIVO

- VI. Ejecutar los egresos, previa autorización de la Unidad Administrativa, en estricto apego a la legislación, normas, tarifas, políticas y demás disposiciones vigentes;
- VII. Realizar la dispersión, previa autorización de la Unidad Administrativa, de las nóminas, reparto de las utilidades, prima vacacional, aguinaldo y préstamos personales de las y los trabajadores de la APICAM;
- VIII. Efectuar el entero de la contraprestación mensual al Gobierno Federal para dar cumplimiento al Título de Concesión, previa determinación de la Unidad Administrativa;
- IX. Efectuar el entero de los impuestos y derechos federales y estatales previa autorización de la Unidad Administrativa;
- X. Autorizar la solvencia presupuestal y la disponibilidad de recursos para coordinar con las Unidades Administrativas de la APICAM, la previsión de pagos respecto a los compromisos de bienes y servicios por adquirir con las y los proveedores, así como demás obligaciones contraídas por la APICAM;
- XI. Validar y presentar los informes y estados presupuestarios de ingresos y egresos para transparentar la aplicación de los recursos ejercidos por la APICAM, ante las autoridades correspondientes; y
- XII. Ejecutar el pago de viáticos al personal de la APICAM, previa autorización de la Unidad Administrativa, y dar seguimiento a su comprobación en estricto apego al Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 25.-** La Unidad Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, emitir y controlar, con la aprobación de la Dirección General, las normas, políticas, lineamientos y demás sistemas y procedimientos normativos, para la óptima administración de los recursos humanos y materiales de la APICAM;
- II. Desarrollar, promover y establecer los sistemas de control presupuestal, administrativo, contable y fiscalización, a fin de lograr el óptimo control, aplicación, uso y comprobación de los recursos humanos y materiales de la APICAM;
- III. Proponer, elaborar y promover previo estudio, las modificaciones a la estructura orgánica de la APICAM y someterla a consideración y aprobación de la Directora o Director General, así como llevar el registro de la estructura autorizada;
- IV. Proponer, desarrollar y emitir las normas, políticas y lineamientos que regulen la programación, presupuestación y control del ejercicio del gasto de la APICAM, así como la implantación de medidas que coadyuven a la modernización y simplificación administrativa con apego a la leyes y normatividad establecida en el marco jurídico de la APICAM;
- V. Autorizar la elaboración y dispersión de las nóminas de la APICAM;
- VI. Supervisar la elaboración y actualización del Programa Anual de capacitación del personal de la APICAM;
- VII. Coadyuvar con la Dirección Jurídica en el seguimiento de los procesos de laudos;
- VIII. Autorizar los oficios de comisión y solicitudes de viáticos del personal de la APICAM;
- IX. Autorizar los pagos de impuestos, contribuciones de seguridad social, derechos y aprovechamientos federales, estatales y municipales, para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago;
- X. Generar el tabulador de sueldos y salarios para su presentación a la Directora o Director General, y posterior aprobación del Consejo de Administración, así como validación por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado;
- XI. Implementar los movimientos de altas, bajas y modificaciones, así como los cambios de adscripción del personal autorizados por la Dirección General;
- XII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratos de Prestación de Servicios Especializados y en caso de incumplimiento, solicitar a la Dirección Jurídica la aplicación de las cláusulas correspondientes;

**PODER EJECUTIVO**

- XIII.** Supervisar el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma, de las Declaraciones Patrimoniales del personal de la APICAM;
- XIV.** Coordinar los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal;
- XV.** Autorizar los horarios de trabajo del personal de la APICAM, a propuesta de las Direcciones y Gerencias de Puertos;
- XVI.** Autorizar vales de despensa, prestamos internos, actividades de integración y convivencia, contratación de seguro de vida, transporte, servicios médicos, entrega de uniformes y equipos de seguridad e higiene al personal de la APICAM, según lo dispuesto por las disposiciones legales en la materia;
- XVII.** Autorizar el Programa Anual de vacaciones de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche;
- XVIII.** Autorizar los cálculos de finiquito o liquidación, según corresponda a la baja del personal;
- XIX.** Coadyuvar en los procesos de actualización y publicación oficial del Reglamento Interior de la APICAM;
- XX.** Coordinar la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos;
- XXI.** Difundir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Código de Conducta de la APICAM;
- XXII.** Integrar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo solicitado por las Direcciones y Gerencias de Puertos;
- XXIII.** Ejecutar los procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo solicitado por las Direcciones y Gerencias de Puertos;
- XXIV.** Autorizar las devoluciones a las y los proveedores de materiales defectuosos para cambios o reembolsos;
- XXV.** Registrar las entregas de productos e insumos a las Direcciones y Gerencias de Puertos;
- XXVI.** Autorizar el pago de los bienes adquiridos y servicios contratados;
- XXVII.** Autorizar los resguardos correspondientes de los activos fijos y bienes menores asignados a las y los empleados de la APICAM;
- XXVIII.** Integrar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo Vehicular y supervisar el registro de las bitácoras de mantenimiento y control de combustible de la flotilla vehicular;
- XXIX.** Autorizar la comprobación de los fondos revolventes de cajas;
- XXX.** Coordinar las revisiones físicas de los activos fijos y las conciliaciones con el inventario contable;
- XXXI.** Coordinar y supervisar la correcta creación y administración de los Inventarios de Muebles e Inmuebles, patrimonio de la APICAM, así como promover, vigilar y proporcionar el adecuado mantenimiento a los mismos;
- XXXII.** Autorizar la comprobación de viáticos y enviarla a la Dirección de Finanzas para su registro;
- XXXIII.** Elaborar la contabilidad de la APICAM de conformidad con la legislación vigente;
- XXXIV.** Elaborar los estados financieros contables trimestrales de la cuenta pública, de acuerdo con la normatividad vigente;
- XXXV.** Solventar las observaciones de las auditorías externas;
- XXXVI.** Autorizar las políticas y procedimientos internos de carácter administrativo contable con el fin de favorecer el control interno de la APICAM;
- XXXVII.** Establecer los indicadores para el análisis de los estados financieros y presupuestales;
- XXXVIII.** Autorizar las solicitudes de alta y establecer los permisos y alcances de cada persona usuaria en el sistema contable; y
- XXXIX.** Emitir los pases de acceso a los puertos para las personas prestadoras de servicios, cesionarias, arrendatarias y propietarias.

**Artículo 26.-** Las Gerencias del Puerto de Isla del Carmen, del Puerto de Seybaplaya y del Puerto de Lerma, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las operaciones portuarias;



#### PODER EJECUTIVO

- II. Realizar la recopilación de la información estadística de movimientos portuarios y la elaboración de reportes, así como generar los registros estadísticos de las operaciones portuarias;
- III. Proponer la actualización de las Reglas de Operación del Puerto;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Puerto;
- V. Cumplir con las sesiones del Comité de Operación del Puerto, conforme a la Ley de Puertos;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y participar en las auditorías internas y externas para determinar el cumplimiento de los requerimientos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias;
- VII. Reportar el estado que guarda el señalamiento marítimo a la Capitanía de Puerto;
- VIII. Implementar y mantener actualizado el Programa Interno de Protección Civil y el Programa de Seguridad e Higiene del Puerto;
- IX. Implementar medidas para mejorar la eficiencia y productividad de la operación portuaria;
- X. Participar en las sesiones del Comité de Planeación del Puerto, conforme a la Ley de Puertos;
- XI. Proponer a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento obras para su consideración en el Programa de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones portuarias;
- XII. Supervisar el cumplimiento, en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, del Programa de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones portuarias;
- XIII. Participar, en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, en la integración de la información correspondiente al registro de la infraestructura marítimo-portuaria;
- XIV. Participar, en coordinación con la Dirección de Comercialización, en el diseño e implementación de estrategias de desarrollo de negocios;
- XV. Participar, en coordinación con la Dirección de Comercialización, en el análisis de las solicitudes de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, y de Servicios Portuarios y Conexos, para proponer a la Dirección General y someter a aprobación del Consejo de Administración;
- XVI. Supervisar el correcto funcionamiento de los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones;
- XVII. Participar en los estudios y proyectos que se ejecuten dentro del puerto; y
- XVIII. Emitir las cartas de no adeudo correspondiente a las embarcaciones, previa consulta a la Dirección de Finanzas.

**Artículo 27.-** La Coordinación de Playa Bonita tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las operaciones del balneario;
- II. Generar registros estadísticos de las operaciones del balneario;
- III. Proponer la actualización de las Reglas de Operación del balneario;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las Reglas de Operación del balneario;
- V. Integrar el Programa Anual de trabajo del balneario;
- VI. Implementar y mantener actualizado el Plan Interno de Protección Civil y el Programa de Seguridad e Higiene del balneario;
- VII. Supervisar el correcto funcionamiento de los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones del balneario;
- VIII. Proponer a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, obras para su consideración en el Programa de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones del balneario;
- IX. Participar, en coordinación con la Dirección de Comercialización, en el diseño e implementación de estrategias de desarrollo de negocios; y
- X. Proponer a la Dirección General, convenios de colaboración con instituciones de carácter público y privado.

**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 28.-** La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Identificar y proponer asuntos para la agenda de trabajo y de gestión sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer de la APICAM que deban ser considerados por la Directora o Director General;
- II. Dar seguimiento a las instrucciones de la Directora o Director General, en materia de apoyo técnico y asesoría, respaldándose en las Unidades Administrativas de la APICAM;
- III. Auxiliar en la revisión y análisis de la correspondencia diaria que se reciba en el Área de Correspondencia de la APICAM con la finalidad de organizar, turnar, controlar y dar seguimiento del trámite a dichos asuntos con la Unidad Administrativa competente, de conformidad con la Ley General de Archivos y disposiciones en la materia;
- IV. Mantener actualizado el registro de los documentos recibidos en la Dirección General para generar su trámite;
- V. Dar seguimiento a todas y cada una de las peticiones ciudadanas que se reciban en la Dirección General o sean turnadas a la APICAM, en coordinación con las Unidades Administrativas que tengan injerencia en el asunto;
- VI. Asistir a la Directora o Director General en los aspectos logísticos y operativos, así como proporcionar los apoyos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos especiales organizados por la APICAM;
- VII. Proporcionar información a la Directora o Director General y a las y los titulares de las Unidades Administrativas, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de la APICAM;
- VIII. Vigilar el avance de los programas y tareas encomendadas a cada Unidad Administrativa, proponiendo los cambios o adecuaciones necesarios para incrementar la productividad, eficacia y eficiencia de sus operaciones;
- IX. Proponer a la Directora o Director General, programas, proyectos de iniciativas de capacitación, reglamentos, entre otras disposiciones, a efecto de cumplir con el mejoramiento continuo de la APICAM;
- X. Coadyuvar y supervisar la elaboración y programación del Programa Operativo Anual de las Unidades Administrativas en coordinación con la Dirección de Planeación;
- XI. Servir de enlace entre la Directora o Director General y los tres niveles de Gobierno, sus Secretarías, Entidades y Dependencias y las instituciones privadas, asociaciones o cámaras empresariales y sociedad en general, en aquellos asuntos que le sean designados por la Directora o Director General;
- XII. Proporcionar, previa instrucción de la Directora o Director General, apoyo a las Unidades Administrativas en la organización de programas, acciones o eventos;
- XIII. Proponer e implementar la logística de las actividades que resulten necesarias en los eventos en los que participe la Directora o Director General;
- XIV. Informar periódicamente a la Directora o Director General, el resultado de sus gestiones y actividades;
- XV. Coadyuvar en el seguimiento y vigilancia de los acuerdos emanados en las reuniones de las y los titulares de las Unidades Administrativas;
- XVI. Acudir en representación de la Directora o Director General a las reuniones de trabajo en ausencia de este, o asistirlo en las mismas, así como elaborar las minutas que al efecto se requieran;
- XVII. Elaborar fichas técnicas de las reuniones que presida la Directora o Director General y de los acuerdos que se establezcan tanto con otras Secretarías, Dependencias y Entidades del Estado, como con los H. Ayuntamientos y las Organizaciones Sociales;
- XVIII. Diseñar mecanismos, estrategias y establecer procedimientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Unidades Administrativas, tendientes a eficientar el desempeño de las reuniones;



**PODER EJECUTIVO**

- XIX.** Coadyuvar con la Dirección Jurídica en la elaboración de proyectos de Reglamentos, normas, lineamientos y demás disposiciones legales y administrativas que requiera la APICAM para que sean presentadas ante la Directora o Director General; y
- XX.** Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos, y delegación de facultades que le otorgue la Directora o Director General.

**Artículo 29.-** La Unidad de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar y actualizar el Manual de Identidad de la APICAM, alineado al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Campeche 2021-2027;
- II.** Elaborar un programa general de comunicación anual que deberá contener las acciones a desarrollar y las estrategias de comunicación;
- III.** Difundir con oportunidad y eficiencia los programas y acciones de la APICAM, así como la información generada por las actividades realizadas por la Dirección General y las diversas Unidades Administrativas entre las y los usuarios;
- IV.** Publicar en los medios de comunicación las acciones y actividades de la APICAM;
- V.** Realizar evaluaciones mensuales respecto a lo publicado y difundido sobre la APICAM en los medios de comunicación;
- VI.** Elaborar informes mensuales de las quejas y sugerencias recibidas, así como de las asesorías proporcionadas;
- VII.** Planear y coordinar el diseño, la producción y la transmisión de campañas institucionales en medios electrónicos sobre los servicios y actividades de la APICAM a la población en general;
- VIII.** Atender con oportunidad las redes sociales de la APICAM y de la Directora o Director General;
- IX.** Proporcionar a la Directora o Director General el análisis de la información que manejan los medios de comunicación acerca de la APICAM en cualquier aspecto;
- X.** Evaluar las campañas institucionales de comunicación social realizadas con el fin de determinar la efectividad de estas;
- XI.** Generar una vinculación entre las Unidades Administrativas de la APICAM con las personas representantes de los medios de comunicación, para hacer más ágil la elaboración y difusión de mensajes institucionales;
- XII.** Asistir a eventos, ruedas de prensa y cualquier otra actividad en las que participe la Directora o Director General;
- XIII.** Coadyuvar en la integración del Informe de Gobierno y Comparecencia;
- XIV.** Resguardar los registros fotográficos y de video de la APICAM;
- XV.** Cumplir las funciones de vocería en relación con los medios de comunicación;
- XVI.** Organizar conferencias y ruedas de prensa, al igual que convocar a los medios de comunicación cuando la persona titular de la Dirección General lo indique;
- XVII.** Realizar y revisar los discursos de la Directora o Director General;
- XVIII.** Generar contenido audiovisual y gráfico que vaya a ser utilizado en redes sociales de la APICAM; y
- XIX.** Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos, y delegación de facultades que le otorgue la Directora o Director General.

**Artículo 30.-** La Unidad de Transparencia contará con las obligaciones, facultades y atribuciones que expresamente le otorga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 31.-** La Unidad Coordinadora de Archivos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, con la colaboración de las y los responsables de los archivos de trámite, de concentración, y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de estas;
- II. Coordinar las acciones necesarias para garantizar que las y los responsables de archivo de trámite, de concentración, y en su caso histórico, cumplan con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Elaborar y someter a consideración de la Directora o Director General, o a quién éste designe, su Programa Anual de Desarrollo Archivístico, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Archivos;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las Unidades Administrativas operativas;
- V. Brindar asesoría técnica para la Operación de Archivos a todas las Unidades Administrativas de la APICAM;
- VI. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VII. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un Área o Unidad Administrativa de la APICAM sea sometida a procesos de fusión, extinción o cambio de adscripción; y
- VIII. Las que establezcan las demás disposiciones de la Ley General de Archivos, las leyes locales, las disposiciones reglamentarias aplicables y las que le confiera la Directora o Director General.

**Artículo 32.-** La o el Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva tendrá las atribuciones que le señale el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y las que establezca la normatividad en la materia, así como las siguientes:

- I. Contribuir al cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todo quehacer institucional;
- II. Fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la inclusión entre el personal de la APICAM;
- III. Consolidar una cultura laboral y organizacional de igualdad de oportunidades, sin violencia y libre de discriminación al interior de la APICAM;
- IV. Planificar, verificar y dar seguimiento a la introducción de la perspectiva y transversalidad de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, acciones y políticas públicas al interior de la APICAM;
- V. Organizar y coordinar la capacitación, formación y, en su caso, certificación del personal en materia de género, transversalidad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VI. Asegurar que la prestación de servicios a la población se lleve a cabo con perspectiva de género, sin violencia y sin discriminación;
- VII. Proponer a la Directora o Director General cambios a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva y transversalidad de género entre mujeres y hombres, así como de políticas de contratación de personal con discapacidades;
- VIII. Difundir información referente al proceso y resultados de la incorporación de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y en las políticas públicas de la APICAM;
- IX. Diseñar un Programa Anual de Trabajo que establezca una agenda institucional para incorporar la perspectiva de género, la no discriminación, así como capacitación al personal de la APICAM en temas de igualdad y de derechos humanos;
- X. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuesto de la APICAM, con el propósito de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género;



#### PODER EJECUTIVO

- XI. Planear, ejecutar y evaluar acciones enfocadas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la APICAM;
- XII. Coordinar con la Secretaría de Inclusión la implementación de acciones, planes y programas que incidan en la calidad de vida de las personas integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad, dentro del ámbito de competencia de la APICAM; y
- XIII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

**ARTÍCULO 33.-** En caso de permiso, licencia o ausencia temporal de la Directora o Director General, será la Gobernadora o Gobernador del Estado quien designará a la o el encargado de despacho de la APICAM, o podrá instruir a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que haga la designación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En los casos en que la Directora o Director General se retire de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponderá a la Gobernadora o Gobernador del Estado designar a la nueva Directora o Director General de la APICAM.

**Artículo 34.-** Para los casos de permiso o licencia de una o un servidor público que jerárquicamente se encuentre en un nivel inferior al de la Directora o Director General, ésta designará a la persona que fungirá como encargada o encargado de despacho, informando al Consejo de Administración, entretanto se nombra una nueva o nuevo titular de la Unidad Administrativa.

**Artículo 35.-** En las ausencias temporales o accidentales no mayores a los treinta días del personal administrativo, serán suplidas por la persona que designe la Unidad Administrativa, con el visto bueno de la Directora o Director General.

Si la licencia excediese del lapso antes referido, la facultad de otorgarla corresponderá al Consejo de Administración.

En caso de que la ausencia se convierta en definitiva, corresponderá a la Directora o Director General designar a nueva servidora o servidor público para ocupar el cargo.

#### CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 36.-** La APICAM contará con un órgano de vigilancia integrado por la o el comisario público propietario y su suplente, cuya designación será realizada por la Secretaría de la Contraloría; asimismo, contará con un órgano interno de control previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual también será designado por la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

#### CAPÍTULO IX INTERPRETACIÓN

**Artículo 37.-** En los casos no previstos en este Reglamento y en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación y aplicación de su contenido, el Consejo de Administración resolverá lo conducente.

**PODER EJECUTIVO****TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** La Unidad Coordinadora de Archivos que se encuentra referida en los artículos 5, 6, 16 y 31 del presente Reglamento, se creará con el nombramiento de una o un titular con el nivel administrativo que presupuestalmente cuente la APICAM y se generarán los cambios a que haya lugar cuando exista la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, párrafo segundo de la Ley General de Archivos.

**TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Reglamento, en un término no mayor a 30 días hábiles se deberán realizar las adecuaciones administrativas a que haya lugar con motivo de la correcta operación de las Unidades Administrativas, así como la emisión de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la APICAM.

**CUARTA.** Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento Interior.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**JORGE LUIS LAVALLE MAURY**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**AGAPITO CEBALLOS FUENTES**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA**  
**INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**

# SECCIÓN JUDICIAL

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **JORGE ENRIQUE MOON DZIB**

En el expediente número **647/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Luisa Dzib Kool**, en contra de **Comercializadora Porcícola Mexicana, S.A de C.V.**; con fecha 20 de noviembre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano **Jorge Enrique Moon Dzib** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 21 de noviembre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 21 de noviembre de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Enrique Chan Varguez**.

En el expediente número **556/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lilia Beatriz Bacab** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 14 de noviembre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Trabajador Fallecido Enrique Chan Varguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales

empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de noviembre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 09:32 horas, del día 19 de noviembre de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Félix David Estrada Aguilera**

En el expediente número **103/25-2026/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Sobeida Barrera Santiago**, en contra de **SONIGAS S.A. de C.V.**; con fecha 13 de noviembre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano **Félix David Estrada Aguilera** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de noviembre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de noviembre de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador

Fallecido **JOSÉ ANTONIO ZETINA MORENO**.

En el expediente número **523/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Guadalupe López Dzul**, en contra de **Super Willys, S.A de C.V.**; con fecha 21 de noviembre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano José Antonio Zetina Moreno comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de noviembre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 26 de noviembre de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Juana Cámara López**

En el expediente número **661/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, promovido por la **ciudadana Karen Zarina del Carmen Cámara**, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, sección sindical XXVII**; con fecha 02 de diciembre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida Juana Cámara López comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de diciembre

de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 03 de diciembre de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas,

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **NICOLAS MORENO GUTIERREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de diciembre del 2025.

Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **RICARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 01 de diciembre del 2025.

Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

#### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **ISAIAS CAMORLINGA VALENCIA**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp. a 04 de Diciembre del 2025.

**M. R. L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.**

**ROVF721003MCCSLR06. CED. PROF. 2314821. R.F.C. ROVF721003UQ8. RÚBRICA.**

#### EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA **JOSÉ MÉNDEZ VEGA**, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 8 DE DICIEMBRE DE 2025.

LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.

CÉDULA PROFESIONAL 1565193. Rúbrica.

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el **artículo 33 fracción II**, de la **Ley del Notariado para el Estado de Campeche**, en vigor, se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del señor **SALVADOR CORONA RAMOS**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, Centro Histórico, de esta Ciudad; y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA. R.F.C. CAGX-690226 QD7. CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155. Rúbrica.

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores, del señor **SAÚL ISMAEL VARGAS PINO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, Centro Histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA. R.F.C. CAGX-690226 QD7. CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155. Rúbrica.

### EDICTO

En escritura pública número 1262, en Ciudad del Carmen, Campeche, con fecha 17 de octubre del 2025, pasada ante mí, en el protocolo 584, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA DEL CARMEN LUNA SUAREZ**, denunciada por **BLADIMIRA MUÑOZ LUNA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se

comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 04 días del mes de noviembre 2025.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica**

### EDICTO

En escritura pública número 1332, en Ciudad del Carmen, Campeche, con fecha 05 de octubre del 2025, pasada ante mí, en el protocolo 585, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **FRANCISCO ROLDAN ARGAEZ**, denunciado por **ALFREDO ROLDAN CARBALLO**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 07 días del mes de noviembre 2025.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica**

### EDICTO NOTARIAL

Por acta número **cuatro mil setecientos seis (4706/2025)**, de fecha **diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **ROSA MARÍA EHUAN HUITZ**, que realizó la señora **WENDY NALLELI MATOS EHUAN**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **17 de diciembre del 2025.**

Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861. RÚBRICA.





